



Universidad de Concepción
Dirección de Postgrado
Facultad de Humanidades y Arte-Programa de Magister en Historia

Escritos locales desde el imperio español tardío. Escritura legal, posicionamiento social y territorialización de la justicia. El caso del escribano José Abós-Padilla y González de Mendoza en la Capitanía General de Chile (ca. 1760-1811)

Tesis para optar al grado de Magister en Historia

Rose Marie Espinoza Candia
Concepción-Chile
2025

Profesor Guía: Dr. Diego Mundaca Machuca
Profesor Co-Guía: Dr. Luis Rojas Donat
Dpto. de Historia, Facultad de Humanidades y Arte
Universidad de Concepción

DEDICATORIA

*A Luciano,
para que nunca deje de hacer algo que le apasiona.
Aunque sea a pasos pequeños.*

AGRADECIMIENTOS

Agradezco profundamente a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID) por el financiamiento otorgado a través de la Beca de Magíster Nacional (2022), que hizo posible la realización de estos estudios y esta investigación.

A mi gran familia, por su compañía, paciencia y apoyo incondicional durante los largos días de lectura, escritura y reflexión. A Claudio, por alentarme siempre, acompañarme con cariño y sostenerme en cada etapa de este camino. A mis colegas, por amenizar este proceso con su compañía y por confiar siempre en mis competencias, en especial a Karen, Paula, Paulina, Jean y Verito.

Agradezco sinceramente al profesor Dr. Diego Mundaca por su generosa guía, por compartir con tanta apertura su conocimiento sobre el mundo colonial y por sus valiosos comentarios a lo largo de este proceso. Extiendo también mi gratitud a la profesora Dra. Macarena Cordero y al profesor Dr. Luis Rojas, cuyas generosas palabras me alentaron a seguir trabajando con dedicación en este proyecto.

INTRODUCCIÓN	7
1. CAPÍTULO PRIMERO: MARCO TEÓRICO	8
1.1. Marco Conceptual	14
1.2. Estado de la cuestión	17
1.3. Breve caracterización de José Abós-Padilla	20
1.4. Hipótesis de trabajo.....	24
1.5. Objetivo principal.....	24
1.6. Objetivos específicos.....	25
1.7 Metodología.....	25
2. CAPÍTULO SEGUNDO: AGENTES ESCRIBANOS EN LA MEDIACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL PODER MONÁRQUICO EN LA CAPITANÍA GENERAL DE CHILE: LA REPRESENTATIVIDAD DE LA MONARQUÍA A TRAVÉS DE LOS AGENTES BUROCRÁTICOS	27
2.1. La irrupción de la modernidad y el control de las escrituras modernas por parte de Castilla en los territorios americanos	27
2.2. El Derecho Indiano irrumpe al otro lado del Atlántico.....	32
2.3. Instalación de las escribanías según el derecho indiano.....	36
3. CAPÍTULO TERCERO: EL ESPACIO LOCAL Y FRONTERIZO DEL BÍOBÍO, LA MEDIACIÓN DE AGENTES DE JUSTICIA ENTRE VECINOS Y LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS	42
3.1. La Bahía de Concepción y el Puerto de Talcahuano como espacio de conexión con la economía global	48
3.2. Del Comercio y el Registro de Naves: implicancias prácticas desde la extrema Bahía de Concepción.....	54
3.3. La labor de registros de navíos de Abós Padilla	57
3.4. Algunas consideraciones	68
4. CAPÍTULO CUARTO: <i>ARS NOTARIAE</i> O ACTIVIDADES NOTARIALES DE ABÓS PADILLA: UN <i>UNIVERSO</i> SOCIOPROFESIONAL FRONTERIZO Y VARIOPINTO	72
4.1. Gajes del oficio	78
4.2. «Ante mí, escribano y testigos» El comercio y los fiadores de su propio caudal ..	88
4.3. Figuras públicas y su economía privada	92
5. CONCLUSIONES	103
6. FUENTES DOCUMENTALES	107
7. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	107

Plano 1 Archivo General de Indias, 1752. "Plano de la nueva Concepción de Chile, situada en el valle de Rozas". Hecho de orden del Excelentísimo Señor Don Domingo Ortiz de Rozas, Capitán General de Chile. Disponible en el Portar de Archivos Españoles (PARES): https://pares.mcu.es:443/ParesBusquedas20/catalogo/description/22545 [Recuperado en julio de 2024].....	44
Plano 2 Carculación de dos puentes para el río de Andalien., 1757. Archivo General de Indias, Colección Mapas, planos, documentos iconográficos y documentos especiales, Serie Perú y Chile. N° de Referencia; ES.41091.AGI//MP- PERU_CHILE,256 Disponible en PARES: https://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/description/22945 [Recuperado en Julio de 2024].....	46
Plano 3 Plano de la Bahía de la Concepcion en las Costas del Mar del Sur... (...) levantado en 1744 y publicado en la obra de Jorge Juan y Santecilla. Disponible en Gallica, de la Biblioteca Nacional de Francia. https://gallica.bnf.fr/ark:/12148/btv1b531218584	49
Plano 4 Plano del Puerto de Talcahuano, 1752, Archivo General de Indias, Mapas, planos, documentos iconográficos y documentos especiales, Sección Perú y Chile. Código de Referencia: ES.41091.AGI//MP-PERU_CHILE,36. Disponible en PARES: https://pares.mcu.es/Pares	51
Plano 5 de la bahía de Talcahuano, con detalle de los fuertes de San Agustín y Gálvez (1785) Código de Referencia: ES.41091.AGI//MP-PERU_CHILE,80.....	53
Plano 6 Mapa de una parte de Chile que comprende el terreno donde pasaron los famosos hechos entre españoles y araucanos compuesto por el mapa manuscrito de Poncho Chileno [Santiago]: Dirección de Obras Públicas, Inspección General de Geografía, 1923. Disponible en Memoria Chilena, Biblioteca Nacional de Chile https://www.memoriachilena.gob.cl/602/w3-article-98270.html . Accedido en 20/1/2025.	74
Plano 7 Mapa Plano del Capitán don Nicolás de Abos y Padilla. 17 febrero de 1746. Fuente: https://www.mnhn.gob.cl/noticias/santiago-una-ciudad-fundada-sobre-otra-ciudad [Revisado en enero de 2025]	87
Ilustración 1 Juan Bartolomé de Padilla Guardiola y Guzmán, I marqués de Santa Fe de Guardiola	20
Ilustración 2 Extractos de la recopilación de los viajes de Amasa Délano, donde se encuentra parte del juicio del Tyal. Libro publicado en 1818.....	23
Ilustración 3 Sitios considerados para el emplazamiento de la ciudad. Recogidos por Mazzei y Pacheco (1985)	43

Ilustración 4 Guaman Poma de Ayala, Felipe, 1534?-1617?. Escrivano de cabildo nombrado de su Disponible en Memoria Chilena, Biblioteca Nacional de Chile https://www.memoriachilena.gob.cl/602/w3-article-74478.html . Accedido en 28/1/2025.	81
Ilustración 5 El escriba público (Carl Gottlieb Guttenberg) (según Pierre-Alexandre Wille), R12182", colecciones en línea del Museo de Arte de Harvard, 29 de enero de 2025, https://hvrd.art/o/246846	82
Ilustración 6 Imagen de la portadilla e índice del volumen realizado por Abós Padilla. Fuente: AHN, Notarios de Concepción, vol. 008.	83
Ilustración 7 Acercamiento al papel sellado utilizado en los instrumentos públicos, disponibles en soporte de microfichas en Archivo Nacional.	84
Tabla 1 Nómina de los principales comerciantes de Concepción con el total de transacciones, período 1794-1816.	66
Tabla 2 Instrumentos públicos elaborados por Abós Padilla, Fuente: AHN, Fondo Notarios de Concepción, Vol. 008 Elaboración propia.	86
Tabla 3 Especificación temática de las obligaciones elaboradas por Abós Padilla entre enero de 1810 y noviembre de 1811. Fuente: AHN, Fondo Notarios de Concepción, Vol. 008 Elaboración propia.	89
Tabla 4 Obligaciones para entrega de registros de naves, instrumento ante escribano Abós Padilla.	90

INTRODUCCIÓN

Esta investigación se aproxima a la vida y labor de un escribano local de Concepción entre finales del siglo XVIII e inicios del XIX, a partir del estudio de su producción documental. Su trayectoria permite comprender no solo la dinámica sociocultural de la Capitanía General de Chile, sino también los efectos de las reformas borbónicas en el ámbito económico-administrativo, a nivel local, en una sociedad marcada por su condición fronteriza. La elección de este sujeto de estudio – o más bien de su carrera técnica notarial – nos permite acceder a otro tipo de narrativa sobre qué sucedía en Concepción y sus parajes cercanos, ahora desde la voz de vecinos, vecinas y algunas autoridades públicas del gobierno secular y religioso en su aspecto más íntimo.

El tránsito para conocer qué sucedía esta frontera territorial, requirió del escrutinio de algunos fondos documentales que posibilitaron un acercamiento a la labor amanuense desde su gestión de escritura, hasta sus interacciones en el panorama de los tribunales de justicia y fuera de ellos en las calles y puertos de la Bahía de Concepción.

Desde sus instrumentos públicos, nos acercamos a estilos de vida, representaciones legales, delegaciones de poder y obligaciones que comprometían a sus actuarios y testigos en el desarrollo de diligencias durante la vida - o al final de ella- de los involucrados. La documentación, en tanto, nos deja como testimonio el contraste de lo que demandaba la legislación indiana y la materialización del manejo de disposiciones de forma accesible, rápida y menos costosa para los actuarios. Mirando con una suerte de lupa, que nos permite acceder a escala local los problemas globales de un paraje recóndito de la Monarquía Española, dejando de manifiesto el desplazamiento en las disposiciones socioeconómicas, y cómo, sus habitantes se acomodaban con los medios posibles, a la conexión con los demás territorios a través del Mar del Sur y las instituciones vigentes.

1. CAPÍTULO PRIMERO: MARCO TEÓRICO

Para realizar esta investigación nos centraremos en una reducción de escala de lo que realizaba un escribiente, funcionario de la corona española en una época de transición entre la colonia y la independencia, en la Capitanía General de Chile, ora bien, en la prolongación del aparato jurídico administrativo indiano. Este enfoque, nos permitirá contrastar dos mundos en tensión que conviven en un mismo sujeto – nuestro escribano estudiado - y en su entorno. Giovanni Levi (2009), nos comenta en su texto *Sobre microhistoria*¹ cómo la reducción de escala de observación en un análisis microscópico y un análisis intensivo de la documentación de archivo nos permite acercarnos a las estructuras sociales, sin perder de vista que la estudiamos a partir de un individuo, espacio, territorio.

Más que centrarnos en un personero destacado, nuestro objeto de estudio es un funcionario de una escala jerárquica menor y el modo en que está inserto en su propio contexto², en tanto que es vecino de Concepción, propietario de la única escribanía vigente, y por tanto, multifuncional. A partir de su trabajo, podemos conocer a las principales familias del comercio local y del Mar del Sur, pero también a propietarios rurales, de estancias y haciendas que amortiguan la economía con el trabajo de la crianza de ganado, siembra y producción de trigos y viñedos. De esta manera, nos permitimos preguntarnos ¿Cómo se inserta en la sociedad un escribano? ¿Cómo colabora con su entorno social y territorial? Porque ciertamente, la figura del escribano, está presente desde inicios de la era cristiana e incluso mucho más, pero lo que varía es el contexto y las actividades afines que le eran otorgadas.

La idea que nos mueve, también es conocer si realmente los escribanos del sur de la Capitanía General de Chile gozaban de las mismas condiciones que los de las demás ciudades, sin caer en contraposiciones del nivel personal y el nivel macro. No obstante, para el desarrollo de esta investigación, también se considerará el panorama a nivel de la Capitanía, para poder valorar la producción documental de los instrumentos públicos, los alcances de su trabajo y también las debilidades con las que nos encontramos a la hora

¹ LEVI, Giovanni “Sobre microhistoria” en BURKE, Peter (ed.) (2009) *Formas de hacer Historia*, Barcelona: Alianza, p. 122.

² LEVI, Giovanni. “Un problema de escala”, en *Relaciones. Estudios de historia y sociedad*, XXIV (95), pp.279-288.

de reducir esta escala de observación. Sin un fin simplista ni generalizante,³ que nos permita responder algunas preguntas tales como ¿De qué formas se representaba la Monarquía dentro de los funcionarios de letras de las colonias fronterizas de la Capitanía General de Chile? ¿Cómo desarrollaba sus actividades estos miembros del gobierno a nivel intermedio entre la Monarquía y la comunidad local? Tenemos, en este caso, dos puntos de análisis: lo global y lo micro a partir de nuestro caso de estudio: el escribano José Abós-Padilla, sin dejar de considerar la integración de redes culturales, económicas, espacios, entre otras cosas.⁴

Desde la historia global, Sebastián Conrad (2017),⁵ en un afán de definición de sus campos de estudio, esboza que la microhistoria es, en definitiva, un campo de estudio de lo global, que a través de fructíferas investigaciones, se analizan temas en concretos en su especificidad espacial y social, al mismo tiempo que lo sitúan en contextos globales en donde las preguntas realizadas en sus investigaciones se sitúan en las intersecciones de los procesos globales y sus manifestaciones locales,⁶ usualmente con valiosas conclusiones en períodos de transiciones o cambios globales a través de los ojos de protagonistas.

«En el mejor de los casos, sin embargo, centrarse en las personas o en grupos reducidos puede abrir puertas fascinantes a los procesos del cambio global y al modo en que estos enmarcan el espacio de la agencia individual. También resulta útil el hecho de que las microperspectivas pueden poner de relieve la heterogeneidad del pasado y la pertinacia y resistencia de los actantes histórico»⁷

Para el análisis de la agencia individual de nuestro escribano, se recurrirá a una adecuación de la prosopografía. Utilizada por los historiadores de principios del siglo XX

³ Ibídem, pp. 283.

⁴ Giovanni LEVI: "Microhistoria e Historia Global", *Historia Crítica*, 15 (2018): 21-35.

⁵ Sebastian CONRAD. *Historia global: una nueva visión para el mundo actual*. Barcelona: Planeta, 2017, pp.162-166.

⁶ Algunos historiadores llaman a esta perspectiva historia global, entendida como heredera de la historia global, en donde se pretende estudiar las particularidades de un problema de investigación a nivel local, sin perder dentro de la perspectiva de pertenecía a un panorama general o global, propia de la interconexión de la globalización. En palabras de Pulido «Lo glocal consisten en el hecho de que cualquier persona o grupo tiene la capacidad de pensar globalmente y actuar localmente. De allí el planteamiento de una historia glocal» Cfr. Juan Andrés BRESCHIANO: La Historia global y sus aportes. discusiones teórico-metodológicas. Capítulo de libro, disponible en el siguiente enlace: https://www.academia.edu/37563962/La_Historia_global_y_sus_aportes_Discusiones_te%C3%B3rico_metodol%C3%B3gicas [Visitado en diciembre de 2022], p. 1119.

⁷ Sebastian CONRAD, op, cit., p. 165

para la reconstrucción histórico-biográfica de grandes personeros⁸, apunta a grandes grupos en los que se puedan generalizar situaciones a raíz de características comunes. Para ello, se emplea un universo de análisis de preguntas que versan sobre «el nacimiento y la muerte, el matrimonio y la familia, los orígenes sociales y la posición económica heredada, el lugar de residencia, la educación, el monto y la fuente de riqueza personal, la ocupación, la religión, la experiencia en cuanto a un oficio, etcétera»⁹ Responder algunas preguntas acerca de ello, permitiría conocer el actuar político de sujetos que se desempeñen en la época estudiada. Aunque, en nuestro caso, el personero estudiado no es un sujeto de poder.

Evidentemente, los sujetos de estudio más propensos a ser analizados bajo la lupa de la prosopografía, son aquellos que dejaron más registros documentales. En otras palabras, las élites que ostentaban mayores privilegios de poder y riquezas. Claro está, que realizar un solo tipo de historiografía seleccionando los sujetos de estudio con la lupa de las dos cláusulas anteriores, no reflejaría la realidad socio-histórica de una sociedad, pero sí permite, por ejemplo, definir algunos intereses económicos, políticos, culturales e intelectuales, entre otras variantes importantes.¹⁰

Hacia inicios del siglo XXI, en España se desarrolló un nuevo enfoque para el estudio de la España moderna y sus funcionarios, tratándose de alejar de una historia institucional que también se ha aplicado en estudios de la América Hispana¹¹ que, si bien, da grandes luces y aportes de un marco cronológico y legal del desarrollo de los organismos en España y sus colonias, contaba bastantes límites en sus investigaciones. Entre ellas, la restricción del acercamiento del objeto de estudio (una institución) en un período de tiempo, poniendo en perspectiva los cambios y permanencias de las estructuras legales de cada organismo. Por otra parte, el estudio aislado de cada institución, descontando que las instituciones son protagonizadas por personas que se conectan entre sí. Dejando entrever un punto importante: los aspectos personales de los

⁸ El historiador Ronald Syme estudió a partir de documentación jurídica e institucional romana, concluyendo que la variable de las familias era importante para la designación de cargos profesionales en el mundo romano, desarrollando una investigación a partir de la reconstrucción de redes familiares, alianzas, patrocinios y vínculos políticos. Véase Michael BERTRAND: *Grandeza y miseria del oficio...* p. 477.

⁹ Lawrence STONE: Prosopografía en: Lawrence STONE: *El pasado y el presente*, FCE, México, 1986, p. 71.

¹⁰ *Ibidem*, pp.63-65.

¹¹ Dedieu, J.P. (2000). *Procesos y redes. La historia de las instituciones administrativas de la época moderna, hoy*. En: Castellano, J.L., Dedieu, J.P., López-Cordón, M. V. (2000). *La pluma, la mitra y la espada: estudios de historia institucional moderna*, Universidad de Burdeos, Marcial Pons, Madrid, 2000, pp. 12-30.

actores sociales que juegan una suerte de deslinde en el estudio del desarrollo de la historia institucional, a pesar de la riqueza de información que pueden otorgar en la comprensión de los funcionarios, pues «pasa por la comprensión de sus estrategias familiares, económicas y sociales »¹² Estas investigaciones han migrado poco a poco al uso de la prosopografía o enfoques microhistóricos, acercándose a investigaciones de las administraciones locales de ayuntamientos, de las cortes y los funcionarios de élites, que blandían cargos de reconocimiento real tardo-colonial.

Para la realidad hispanoamericana, las investigaciones no han quedado ajenas a la renovación metodológica y objetos de estudios que pasan más allá de la historia jurídica-administrativa, dejando en cuenta que acercarse a las administraciones de justicia en la monarquía hispánica (siglos XVI-XIX) implica conocer «las prácticas de quienes se encontraban encargados de impartirla, las actitudes de los agentes sociales frente a las diversas instancias judiciales, la defensa de los fueros y, muy especialmente, las disputas jurisdiccionales (y por lo tanto, políticas), han sido y son temas recurrentes que evocan esa cultura común. »¹³

Para el historiador Michael Bertrand, la prosopografía del siglo pasado, ha variado en la integración de interpretación y resultado de investigaciones, abriendo un poco el panorama y permitiendo integrar el método prosopográfico y sus herramientas a esta investigación. Bertrand señala que «La prosopografía actual se fundamenta en una información cuantitativa a menudo muy abundante que desemboca en un estudio estadístico de los componentes sociales del grupo observado. Por lo demás, las orientaciones recientes insisten en el establecimiento de un enfoque más analítico que descriptivo, enfoque predominante que corresponde al desarrollado en su origen. Por lo tanto, la prosopografía no busca únicamente poner de manifiesto el perfil medio, sino, antes bien, los diversos elementos originales y significativos que se desprenden de los individuos reagrupados. La prosopografía, en fin, ha ampliado su campo de aplicación a terrenos cada vez más diversos. Si bien su preferencia por los cuerpos administrativos

¹² Dedieu, J.P. (2000). *Procesos y redes. La historia de las instituciones...*, p.18.

¹³ Caselli, E. (2017). *Justicias, agentes y jurisdicciones: de la Monarquía Hispánica a los Estados Nacionales (España y América, siglos XVI-XIX)*. México D.F, FCE - Fondo de Cultura Económica. Recuperado de <https://elibro.net/es/ereader/udec/109664?page=14>. [06-05-2023]

sigue vigente, también se aplica a personas con antecedentes penales, a comerciantes, escritores o incluso a barcos, caracteres de escritura o sellos imperiales..»¹⁴

A través de sus análisis¹⁵ comprobó cómo la autonomía del poder que les da la lejanía de la Corona, y la organización social se movía a partir de intereses de la misma clase, evidenciando la corrupción y nepotismo en los cargos de confianza de la Corona en el virreinato. Dado que existía una preferencia de la Corona por asignar cargos solamente de personas peninsulares, se aseguraban que existiera un resguardo de intereses. No obstante, en la práctica, llevó a que existiera un desajuste administrativo importante, que desembocó en la contratación de oficiales profesionales de Real Hacienda, hacia 1720, que pudieran volver a establecer el orden.¹⁶ Si bien estas reformas de la Corona permanecieron durante el siglo siguiente, tropezaban con los intereses locales. Para ello, las familias optaban por integrar a estos nuevos profesionales a sus redes, lo que suponía un haz bajo la manga para asegurar la influencia política para con la Corona, no obstante, de manera paralela, mantenía una controversia para las familias del Antiguo Régimen: «Con todo, si bien la decisión de integración de esos representantes del rey servía a los intereses económicos de las familias correspondientes, no por ello dejaba de suponer el que tuvieran que superar ciertos obstáculos, inherentes a una sociedad del Antiguo Régimen. El temor de las familias que los acogían a un matrimonio desigual podía surgir de la pertenencia social más que modesta y sin brillo de los oficiales de la Real Hacienda de la Nueva España. En efecto, recuérdese que las tres cuartas partes de ellos provenían esencialmente de medios socio profesionales en los que sus ascendientes desempeñaban solamente funciones modestas: la administración general a escala local y provincial, metropolitana o americana, la administración central en torno a los reyes y los virreyes y,

¹⁴ Michael BERTRAND: *Grandeza y miseria del oficio: los oficiales de la Real Hacienda de la Nueva España, siglos XVII y XVIII*. Fondo de Cultura Económica, México, 2013, p. 10.

¹⁵ Los resultados de análisis de este método, se basan en estudios cuantitativos y estadísticos, pero que, a la larga, cuando estudiamos sólo a un grupo de personeros, la realidad suele ser endeble. Es por ello, que se pretende utilizar los aportes metodológicos y técnicos de este estudio microhistórico-biográfico, pero que va más allá de conocer un número cuantitativo de beneficios obtenidos por nuestro escribano, antes bien, buscan acercarnos a las prácticas recurrentes de un funcionario de gobierno en la finis terrae colonial, que es una variante importante al considerar el desarrollo de la carrera profesional institucional, de él y cercanos, como también algunos beneficios personales, las formas de adquisición de los cargos (compra o herencia), amistades, sociabilidad, familiares y la red de relaciones formales o informales, como la asimilación de reformas administrativas peninsulares al territorio chileno. Todas estas variables de estudio fueron analizadas por Bertrand, estudiando otro tipo de oficio de pluma, pero que a la larga funcionaba de una manera similar por su restricción en el acceso a estos cargos y la dependencia directa desde España en un funcionario oficial de Real Hacienda del Virreinato de Nueva España en el siglo XVII.

¹⁶ *Ibidem*, p. 393.

en fin, el ejército. En lo concerniente a los que pertenecían al mundo de las élites administrativas, militares o económicas, no eran más que un componente secundario del grupo.»¹⁷ Ahora, sólo podrían obtener cargos o designaciones honoríficas y eso ponía en peligro su potestad económica.

Por otro lado, en la obra *El imperio de papel de Juan Díez de la Calle: pensar y gobernar el Nuevo Mundo en el siglo XVII* de Guillaume Gaudin (2017) que nos da luces vertientes que analizar: en primer lugar, el poder de representación que tiene la escritura de informes por parte de un funcionario de segunda fila en la secretaría del Consejo de Indias. Un espacio donde no sólo se controlaba lo que sucedía en las colonias americanas a nivel político, judicial y eclesiástico, también era un espacio estratégico donde se gestaban los relatos y narrativas con los que se informaba al rey sobre el desarrollo del gobierno en las Indias Occidentales y viceversa. El estudio de dicho secretario, permite acercarnos a las prácticas de información y de representación del poder de la Corona.

Tanto un secretario como un escribano, son considerados como oficios de pluma que se involucran en el ejercicio del poder en las colonias y, por tanto, es una forma clara de comprender ¿Cuál es el discurso del gobierno frente a las colonias en el espacio estudiado? ¿Cuál la relación del escribano con la Real Hacienda y Real Audiencia? Y por qué no, tratar de acercarnos ¿Cómo se describe al pueblo hispano o al territorio de Concepción en su documentación administrativa?, considerando pues, como dice Gaudin, que la representación corre por ambos lados: tanto para las colonias como para el rey,¹⁸ y en este caso, José Abos-Padilla, al ser un funcionario real de la monarquía también devela una representación del espacio imperial español. Si bien el abordaje realizado en el *Imperio del Papel*, se enfoca en el Imperio Español en las Indias Occidentales del siglo XVII también nos guía en el escrutinio de las fuentes, de acuerdo a las representaciones de espacio y de gobierno de la ciudad de Concepción y sus vecinos en el siglo XVIII.

En suma, estudiaremos el desarrollo de las actividades de un escribano inserto en el mundo del comercio y la economía de la corona española, dentro de la colonia y bajo la particularidad territorial del espacio fronterizo de Concepción, tratando de dilucidar a partir de la documentación producida por el escribano, si existía una aplicación práctica

¹⁷ *Ibidem*, p. 394.

¹⁸ Guillaume GAUDIN, *El imperio de papel de Juan Díez de la Calle. Pensar y gobernar el Nuevo Mundo en el siglo XVII*, Madrid: Fondo de Cultura Económica, El Colegio de Michoacán, 2017 p.29.

de la justicia, y una adecuación de la legislación al territorio chileno, sin perder de vista la economía y legislación procedente desde la península, nos mostraría un panorama local, frente a lo global, dos aspectos que hay que destacar.

1.1. Marco Conceptual

Para el desarrollo de este estudio, se han establecido tres conceptos que configurarían los puntos centrales de la presente investigación, estos son: escribanos y escritura legal¹⁹, posicionamiento social y territorialización de la justicia.

En primer lugar, los escribanos y su escritura legal –considerada por lo demás su escritura en consecuencia de su labor como productor- pasan a Hispanoamérica a partir de las Siete Partidas de Alfonso X, donde se les denomina como a los hombres que saben escribir. La documentación asociada al rey, debía ser escrita exclusivamente por el escribano que fuese designado por su majestad. Por otra parte, se manifiesta que los “pleitos” –lo que actualmente conocemos como el tipo documental de los archivos asociados a los juicios- debían ser discutidos ante estos funcionarios. Como requerimiento base, la producción de dichos documentos, necesitaban de la inscripción e incorporación de los distintos sellos que empleaban los escribanos.²⁰

El escribanato es considerado un oficio de pluma. Dentro del mundo moderno, era necesaria esta diferenciación desde los otros oficios de actividades artesanales. En este sentido, Gayol ha mencionado que los oficios de pluma requerían un doble mérito por parte de quienes lo ostentaban, dado que «no solo era necesario saber leer y escribir sino tener conocimientos del intrincado mundo de los papeles y fórmulas propias de los procesos judiciales y gubernativos»²¹. Adicionalmente a ello, quienes lograban adquirir vacantes en oficios de pluma denotaban, prestigio social y familiar, dado que, en algunos casos, los oficios pasaban de generación en generación²².

¹⁹ Se han establecido ambos conceptos unidos, dado que la escritura legal es un efecto de la primera condición del oficio del escribano y es la forma de conocer su labor por ser su entidad productora, es decir, de quien emanan los registros.

²⁰ Julio MARTÍNEZ: “Tres ensayos sobre algunas cuestiones de la historia del derecho español”, *Anuario de la Facultad de Derecho*, 22 (2004), pp. 249-280

²¹ Victor GAYOL: “Por todos los días de vuestra vida...’ Oficios de pluma, sociedad local y gobierno de la monarquía”: en Felipe GUTIÉRREZ e Isabel PÓVEDA (coords.): “Los oficios en las sociedades indianas”, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, México, p. 305.

²² Victor GAYOL: “Por todos los días de vuestra vida...”, pp. 322-323.

La escritura administrativa –o escritura legal del escribano- tuvo gran importancia en la configuración del espacio urbano y geográfico del Reino de Chile durante la época colonial. Tal fue su relevancia en el rol desarrollado, que la documentación producida por escribanos y notarios públicos, llegan hasta el día de hoy, conservando su forma de producción, tanto en forma como fondo. Lo que parecen ser legajos de escrituras y propiedades, donde abundan solicitudes e informaciones de terrenos²³, se debe a una escala micro cómo se configura el marco normativo-legal y el poder político. Lo mismo sucedía en pleno siglo XVII y XVIII pues, la documentación administrativa, deja entrever la concepción del derecho castellano que regulaba sin dejar márgenes de error tanto los títulos de los funcionarios, como el material que utilizarían para el desarrollo de sus actividades, distribución, comercialización, recaudaciones y devoluciones del papel que darían vida a los procesos judiciales²⁴. Para poder realizar un estudio de la organización social en torno a los funcionarios públicos, es necesario revisar los protocolos – o escrituras- emanadas por los escribanos en el período colonial tardío. En estos documentos nos develan las vinculaciones entre personas y familiares, la organización social de las ciudades y los procesos mercantiles.²⁵ Como señala María Teresa Contreras: «diversas prácticas legales y negociaciones privadas tenían en su espacio social que por excelencia representa dentro de las ciudades coloniales el despacho de un escribano o escribanía»²⁶

En segundo lugar, tenemos el posicionamiento social que brindaba a los funcionarios públicos de la Monarquía su condición intrínseca del nombramiento y/o compra de las varas de oficio, pero con el respaldo legal que le proporciona su cargo. Este concepto se había esbozado al inicio de esta investigación como un proceso de legitimación social, como un sustento de la investigación con un fin probatorio. No obstante, uno de los conceptos que se acerca a esta dimensión es el posicionamiento social del escribano, como fruto de la ejecución de sus menesteres propios del oficio de pluma. No se ha

²³ Algo similar a la revisión de material en el Conservador de Bienes Raíces de una ciudad

²⁴ Aude ARGOUSE: “El papel sellado en Chile. Circulación, redes y saberes prácticos (1739-1770)”, *Diálogo Andino*, 60 (2019), pp. 35-44.

²⁵ María Teresa CONTRERAS “Protocolos de escribanos en el período colonial tardío: notas para el estudio del comercio y las relaciones sociales, en el registro público. Valparaíso 1750-1810” en: Juan CÁCERES, Cristian León y Leopoldo Tobar (eds.): *Lecturas y relecturas en historia colonial*, vol.2., pp. 187-213

²⁶ *Ibidem*, p.187.

delimitado este concepto en trabajos previos, mas, se ha estudiado a nivel práctico el incremento de bienes y propiedades, por concepto de hacer uso de sus conocimientos legales a beneficio propio.²⁷

En tercer lugar, estudiaremos la territorialización de la justicia. Para algunos historiadores, la cultura legal en la América hispana, operaba en diversas formas, proveyendo una gama variopinta de justicias, a lo largo del territorio indiano y el surgimiento de instituciones que no pueden estudiarse sin la relación de actores, territorio y justicia.²⁸ Es más importante estudiar la adecuación y territorialización de la justicia, cuando comprendemos que hay sectores fronterizos – como el BíoBío – que «son modelados por la simultaneidad espacial y la simultaneidad temporal de las prácticas y actores»²⁹ ya sea motivados por la lejanía de las grandes urbes virreinales, o bien, por la constante guerra, que hacía mucho más escasa la participación y agencia de algunas instituciones oficiales del imperio. Si los espacios de justicia se adaptan a las realidades de los territorios, es menester, en este caso, estudiar quiénes son los actores y el desarrollo de sus actividades con el paso del tiempo, que – en muchos casos – actúan fuera de la ley haciendo caso omiso a la normativa regente de las *Siete Partidas* provista por el Antiguo Régimen.³⁰

Antes de entrar en materia, es necesario conocer cómo ha tratado la historiografía hasta ahora el desarrollo de investigaciones similares.

²⁷ Se ha estudiado recientemente el caso del escribano Alonso de Luque en Arequipa.²⁷ El escribano andaluz, estuvo presente desde la fundación de la ciudad colonial (1539) que, iniciando como vecino de la ciudad, logró convertirse en edil público y alternando entre distintos cargos edilicios para el propio beneficio familiar. Llegando, en poco tiempo, a establecerse como encomendero. Durante sus años de servicio, protocolizó 409 escrituras con un universo extenso y variopinto de tipologías documentales, entre arras, cancelaciones, ventas y poderes. La literatura señala que la figura legal del poder²⁷ es lo que más frecuentemente se solicita a los escribanos como medio de representación a terceros y administración de bienes propios, considerando distancias entre terrenos y disponibilidad de medios para viajes. Pues bien, Alonso de Luque protocolizó más de un 58% de poderes a terceros, y ostentó la escribanía de la ciudad por tres oportunidades, declinando al cargo a favor de su yerno Gaspar Hernández, quien a su vez se posicionó como escribano por más de 35 años. Este estudio nos muestra cómo operó una red de apoyo familiar y que tributó directamente al enriquecimiento, adquiriendo tierras de cultivo en los valles de Canamá, Majes, tuvo una encomienda, y ganadería, 3 propiedades, incluso algunas otorgadas por el Cabildo. Vid. Alejandro NUÑEZ-CEBALLOS: “Poder político y posicionamiento social del escribano Alonso de Luque a inicios de Arequipa colonial” *Revista Utopía y Praxis Latinoamericana*, 25 (13) (2020), pp. 70-77.

²⁸ Macarena CORDERO, Rafael GAUNE y Rodrigo MORENO: “Espacios de tránsito: normatividades e intersticios legales” en ID. (coords.): *Cultura legal y espacios de justicia en América siglos XVI-XIX*, DIBAM, Centro de Estudios Barros Arana, UAI, Santiago, 2017, p. 11.

²⁹ *Ibidem*, p. 12.

³⁰ *Ibidem*, p. 15.

1.2. Estado de la cuestión

A la fecha, la historiografía ha tratado los asuntos de los estudios de las propiedades y registros administrativos, privilegiando un enfoque legal, entendiendo la documentación y a la figura del escribano como el reflejo del Antiguo Régimen y la prolongación del Derecho Indiano, en tanto que representa el reflejo de una sociedad basada en una autoridad monárquica. A partir de la década del 70', abogados españoles sentaron los cimientos del análisis y acercamiento a estas prácticas, siendo trabajo obligatorio conocer las obras de Francisco Tomás y Valiente.³¹

Para adentrarnos a la temática estudiada, se presenta a continuación distintos trabajos en los que se ha a los escribanos³² y la escritura administrativa legal: Por un lado, tenemos la historiografía que ha abordado al escribano como parte del proceso de conquista y la configuración del espacio administrativo español. El mundo de la escribanía, y la representación del poder ha sido estudiado desde hace algunas décadas, sentando las bases de lo que debía realizar el funcionario. Tal como se ha estudiado, el oficio de la escribanía, entendido como un notario en la actualidad, está presente desde los inicios del proceso de Descubrimiento de América, acompañando a los capitanes y clérigos, representando el derecho y la justicia. En este sentido, los escribanos actuaban como ministros de fe y dan testimonio, de las tomas de posesiones de la monarquía en los territorios. Desde esta arista, la historiografía³³ ha indicado y determinado quiénes eran los escribanos que participaban en los procesos de conquista, dando fe del actuar de los conquistadores y primeros vecinos.

³¹ La historiografía menciona las obras de Tomás y Valiente como parte inicial para adentrarnos al estudio de oficios y aparato normativo en las "Indias". Cfr.: Francisco TOMÁS Y VALIENTE: *La venta de oficios en Indias* (1492-1606), Instituto de Administración Pública, España, 1982.

³² Existen varios tratamientos sobre la producción intelectual y un aspecto más cultural de los escribanos, pero que no se detallarán en extenso. Mas no por ello menos importante, pues se ha desarrollado investigación histórica desde un enfoque de la historia intelectual, considerando que, para el desarrollo de la labor se publican manuales y protocolos como lineamientos base de su oficio. Para mayor información, véase: Aude ARGOUSE: "Prueba, información y papeles. Hacia una plena inclusión del escribano y de sus agencias en la historia de la justicia en Hispanoamérica" (Chile siglos XVII y XVIII), *Historia y Justicia*, 8, (2017), pp. 97-137.

³³ Cfr. Ma. Eugenia ALBORNOZ y Aude ARGOUSE: "Apuntando deseos, pasiones y poderes: registrar vínculos para 'levantar villa'. Los escribanos de San Felipe de Aconcagua, Chile 1740-1837", *Historia y Justicia*, 22-2 (2017), pp. 12-43. También Bernardino, BRAVO, "La institución notarial en Chile: notas sobre su origen y configuración jurídica" *Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso*, 2, (1987), pp. 63-72. Recuperado de: <http://rdpucv.cl/index.php/rderecho/article/viewArticle/20>

En general, se conoce y se ha documentado quiénes son los primeros escribanos que han asumido en las labores en las ciudades en la etapa de conquista y sus fundaciones, destacando en este sentido Santiago, La Serena y Concepción, respectivamente. A medida que se ha creaban las ciudades y se conformaban los concejos y cabildos respectivos, se designaba un escribano que pudiera atestiguar y hacer patente de una manera legal– objetivando así la difícil realidad y dejando los registros de actividades, hazañas, y dificultades que debía sortear el ejército y los vecinos en el establecimiento de las nuevas ciudades.

Desde otra arista, la historiografía inglesa³⁴ propone relevar la labor del escribano, como parte de la piedra angular de una civilización que se organiza y deja registros en sus manuscritos. A pesar de que la labor del notario no era precisamente dictaminar algo, sí está asociada a los procesos judiciales. Es por ello que se consideraba un trabajo de «infrajusticia» donde de igual forma se da «legalidad» a los asuntos de la vida cotidiana de los vecinos de las distintas ciudades. En este sentido, la historiografía considera a los escribanos como un «agente, actor o actuario» de justicia del Antiguo Régimen, en tanto que se posicionan como alternativas legítimas en los conflictos judiciales, más que simples certificadores, pero que a la vez se vinculan con el mercado del derecho y la cultura jurídica, en tanto sólo algunos pueden acceder a la venta de papel sellado, un mercado limitado y no carente de impuestos. Manifestando así, una cultura vocacional por la resolución de conflictos.³⁵

La figura de los escribanos estaba instalada en el mundo jurídico administrativo de las instituciones coloniales. Y es que la escritura en sí, hace 3 siglos no era algo muy divulgado en la sociedad. Quienes escribían, en general, eran religiosos que había recibido la formación necesaria, y algunos letrados de las familias más importantes. Es por ello, que acudir ante un escribano era tan trascendental, en dicho lugar y ante dicho funcionario público, era donde se dejaba registro de las actividades económicas, pagos, censos, escrituras, testamentos (a nivel social) y también donde las autoridades del

³⁴ Autores como BEAL (1998), CLANCHY (1978) y MERWICK (2002); citado por Aude ARGOUSE: "Prueba, información y papeles. Hacia una plena inclusión del escribano y de sus agencias en la historia de la justicia de Hispanoamérica (Chile, siglos XVII-XVIII)", *Historia y Justicia*, 8 (2017), p. 99.

³⁵ Aude ARGOUSE, "Profesión de papeles" y oficios de pluma: escribanos y escribientes, entre auxilio y justicia (Chile, Perú, 1670-1730)" (2016). Recuperado el julio de 2022, de Vencer la distancia: <https://distancia.hypotheses.org/892>

gobierno local e hispano, manifestaban sus decisiones por medio de Reales Cédulas, Autos, Libranzas, entre otros documentos.

No debemos olvidar la época estudiada, que se enmarca en el del siglo XVIII e inicios del siglo XIX, en especial durante la aplicación de un estado moderno conservador del reformismo borbónico que impactó a nivel económico, en la fiscalidad y también en las diversas instituciones³⁶ y sus funcionarios. En las colonias, las Reformas Borbónicas aplicadas por Felipe V y Carlos III, más que apuntar al ámbito de las letras y educación, se enfocó en mejorar la producción y las economías de las colonias americanas. Evidentemente, la realidad de cada localidad de América era distinta, por lo que se enfocaron en mejorar el plan existente de la economía, referente al desarrollo de manufacturas y normas de comercio colonial, imponiendo un sistema de administración central que facilitara la comunicación con la monarquía global. Dentro de las múltiples reformas y nuevas administraciones creadas, la reforma de los Intendentes y reorganización de los corregimientos afectaba en punto directo a los vecinos más enriquecidos de las colonias.³⁷

El punto de la aplicación de las reformas modernizadoras de la corona, en especial a nivel institucional³⁸ como la reforma de intendentes (aplicada en Chile en 1786), es donde se han detenido a analizar algunos historiadores, pues denota, en primer lugar una mayor fiscalización y presencia por parte de los intendentes y sus subdelegados³⁹, en todas las provincias, y por otro lado un re-cambio entre los funcionarios y sus redes. Al respecto, Cartes señala: «La instalación de un aparato burocrático especializado, con funcionarios

³⁶ Ernest SANCHEZ: “una modernización conservadora: el reformismo borbónico y su impacto sobre la economía, la fiscalidad y las instituciones” en Clara GARCÍA AYLUARDO (coord.): *Las reformas borbónicas 1750-1808*, FCE, Ciudad de México, 2018, p. 242.

³⁷ Fernando CASTILLO: “*La ordenanza de intendentes como fuente de conocimiento histórico: el caso de Antonio Álvarez y Jiménez*” en Eduardo CAVIERES y Juan CÁCERES (eds.): *Lecturas y (re) lecturas de la historia colonial*, Ediciones Universidad Católica de Valparaíso, Valparaíso, 2011, pp. 53-56.

³⁸ No se debe olvidar que es durante el siglo XVIII que el aparato burocrático comienza a complejizarse en nuestro territorio, incorporando nuevas instituciones que buscaban organizar diversas áreas de la economía: Contaduría Mayor, Aduana, Tribunal de Comercio, Tribunal de Minería, Casa de la Moneda, entre otros. En este sentido, los funcionarios tendían a ser cada vez más especializados dentro de sus labores. Por otra parte, se suprimen los corregimientos y se determinan las subdelegaciones que estaban sujetas a ordenamiento real. Cfr. María Teresa COBOS NORIEGA: “El régimen de intendencias en el reino de Chile: fase de implantación 1786-1787”, *Revista Historia del Derecho*, 1978, 7, p. 87.

³⁹ Los cambios institucionales a nivel de Virreinato, Audiencias, oficiales reales, corregidores, cabildos entre otras cosas no encontraron popularidad, ignorando las ordenanzas reales si afectaban a sus propios intereses. Vid. Fernando CASTILLO: “La ordenanza...”, pp. 56-56. Vid. etiam Armando CARTES MONTORY: *Concepción contra Chile: consensos y tensiones regionales en la Patria Vieja*, Centro de Estudios Bicentenario, Santiago, 2016, pp. 39-59.

en su mayoría provenientes del estado llano, persigue equilibrar la influencia de los aristócratas de viejo cuño y controlar el poder local»⁴⁰

Si bien, la historiografía hasta el momento ha problematizado a cabalidad el desarrollo de las actividades de escribanos en los distintos momentos desde la implantación del Derecho Indiano, no se ha levantado un registro de los escribanos de Concepción, como si se ha realizado, por ejemplo, con los índices de fondos en Santiago de Chile.

1.3. Breve caracterización de José Abós-Padilla

José Abós-Padilla, no fue el único funcionario real de su familia. Según los estudios genealógicos y de heráldica española,⁴¹ la abuela de nuestro escribano era nieta del Marqués de Santa Fe de Guardiola,⁴² en Nueva España, oidor de la Real Audiencia.



María Padilla González de Espinoza de los Monteros, se casó con don Jorge Abós y Escobedo, y de esa unión nace el padre de nuestro escribano, don Nicolás Abós y Padilla. Quien era castellano y militar que fue designado en servicio como Capitán de Mar y Guerra en Panamá (1722), posteriormente en Tierra Firme (1728) para luego pasar a la Capitanía General de Chile en 1739. Era Coronel del Real Cuerpo de Ingenieros Militares, por tanto, se desempeñaba en el desarrollo de espacios y fuertes capaces de soportar tanto los envites de la naturaleza como los de la guerra. Su vasto conocimiento

Ilustración 1 Juan Bartolomé de Padilla
Guardiola y Guzmán, I marqués de Santa Fe
de Guardiola

⁴⁰Armando CARTES MONTORY, *op. cit.*, p.45.

⁴¹Juan MUJICA, *Linajes españoles: nobleza colonial de Chile*, 1980, Santiago: Zamorano y Caperán, pp, 39-42; Luis THAYER, *Orígenes de Chile: elementos étnicos, apellidos, familias*. Santiago de Chile, editorial Andrés Bello, 1989, pp. 20-21 y 40-43.

⁴² El título nobiliario fue creado en 1691, siendo parte de una nobleza titulada de segunda categoría, creada por el Rey Carlos II, como parte de lo que se conoce como *inflación de honores*, en donde existió un aumento en el estamento nobiliario, en algunos casos, por el pago y adquisición de títulos nobiliarios, que le valió un aumento en el servicio como funcionarios de gobierno, en algunos casos, además del apoyo en actividades militares. Cfr.en: Felices De La Fuente, María del Mar. «Recompensar Servicios Con Honores: El Crecimiento De La Nobleza Titulada En Los Reinados De Felipe IV Y Carlos II». *Studia Historica: Historia Moderna* 35 (diciembre 20, 2013): 409–435. Accedido junio 2, 2023. https://revistas.usal.es/uno/index.php/Studia_Historica/article/view/shhmo201335409435.

castrense, le valió estar a la cabeza de varios parlamentos, entre ellos el de Tapihue (1746)⁴³ en las cercanías del estero del mismo nombre y la confluencia de Río Claro, cerca del Fuerte de Santa Luisa de Yumbel.⁴⁴

Los Abós-Padilla se acercaron en la ciudad de Concepción y tuvieron gran participación en el quehacer de las fronteras. No sólo por la guerra, pues fueron propietarios de la hacienda *San Miguel de Budenca*, en el Partido de Puchacay y otra en el Partido de Rere, denominada *San Diego de Curaco*. El Coronel, pierde la vida en la plaza de Tucapel, hacia 1763, no obstante, el compromiso con la corona no termina ahí, pues dejó vastxa descendencia, dos hombres, Nicolás Valeriano quien tomó las armas al igual que su padre y se radica en Chillán.

José Abós Padilla, toma el oficio del escribanato⁴⁵ como funcionario escribano de la Real Hacienda y Real Audiencia, integrándose a este espacio fronterizo⁴⁶ y es parte de los colaboradores del gobierno español. Se conoce, a partir de la documentación que figuraba como escribano reconocido del Cabildo de Concepción en 1802, sin embargo, a raíz de un pleito con el Gremio de Navieros de Concepción, sabemos que también se desempeñaba como Escribano de Registros de Navíos en el Puerto de Talcahuano, Bahía de Concepción entre ca.1794-1798, algo que hasta la fecha no se ha documentado y que se tratará en el tercer capítulo.

Su participación en la variopinta actividad de instrumentos públicos, se ve además se incorpora además como parte de certificador el juicio por el reconocido motín de esclavos senegaleses arriba del barco *Tryal* que iban en traslado desde Valparaíso a El Callao (Virreinato del Perú). El motín se frustró por intercepción del buque estadounidense, que tras un combate cerca de la Isla Santa María, llega a las costas de Talcahuano, donde Juan Martínez de Rozas consejero letrado de la Real Audiencia y Asesor letrado, subrogando el poder de la Intendencia de Concepción, en conjunto con el

⁴³ Stefan RINKE y Nelson CHACÓN: *Recopilación de fuentes para la historia Mapuche, siglos XVII, XVIII y XIX*, WBG, Freien Universität Berlin, Darmstadt, 2021, p.91.

⁴⁴ Luis de ROA Y URSÚA: *El Reino de Chile 1535-1810: estudio histórico, genealógico y biográfico*, Talleres tipográficos cuesta, Valladolid, 1945, p. 856.

⁴⁵ Figura en los registros la consulta sobre pagos de la real hacienda virreinal sobre el pago del título en mayo de 1802 y reconocido como escribano de cabildo en octubre de 1802.

⁴⁶ Expediente de la Junta Provisional de Real Hacienda, relativa a gastos hechos por la Junta de Yndios en: *Ibidem*, p. 373.

escribano José Abós-Padilla realizaron las declaraciones y documentaciones⁴⁷ del caso que terminó en la ejecución de los esclavos, y depósito de sus cuerpos en la actual *Laguna de los Negros*:

«Yo, don José De Abos y Padilla, Escribano de Su Majestad para la Real Hacienda y Registrador de esta Provincia, y Escribano Público de la Santa Cruzada de este Obispado (...) Certifico y declaro, como lo requiere la ley, que, en el caso criminal, que por orden de la Real Justicia, el Doctor DON JUAN MARTÍNEZ DE ROZAS, Asesor General Interino de esta provincia, fue llevado contra los negros senegaleses que el barco *Tryal* transportaba desde el puerto de Valparaíso al del Callao de Lima, en el mes de diciembre del año pasado [1804], se encuentran los siguientes elementos como parte del proceso»

Es un juicio extenso que, refleja el tiempo de las actividades mercantiles y de los procesos judiciales de la época. Considerando que el motín fue en diciembre de 1804, las declaraciones y ejecución de los senegaleses se realizaron en marzo de 1805 y el tribunal de Boston ratificó las sentencias en 1808, una vez que Amasa Délano volvió de su viaje, para dejar registro legal de las actividades:

«llevando su barco cargado con productos y mercancías del país, con sesenta y tres negros de ambos sexos y edades, además de nueve infantes lactantes; que el día veintiséis, en la noche, se sublevaron, mataron a dieciocho de sus hombres y se apoderaron del barco; que posteriormente mataron a siete hombres más y lo obligaron a llevarlos a la costa de África, en Senegal, de donde eran originarios; que el martes diecinueve recaló en la isla de Santa María con el propósito de abastecerse de agua, y encontró en su puerto al barco americano *Perseverance*, comandado por el capitán Amasa Délano, quien, al ser informado de la rebelión de los negros a bordo del barco *Tryal*, mató a cinco o seis de ellos en el enfrentamiento y finalmente los venció; que habiéndose recuperado el barco, lo abasteció con personal y lo trajo a este puerto. Por lo tanto, para examinar la veracidad de estos hechos e imponer a los culpables de tales crímenes atroces las penas que la ley dispone, ordena que este decreto, iniciando el proceso, sea extendido, que, de acuerdo con su tenor, se examinen los testigos que puedan dar cuenta de estos hechos, lo cual fue ordenado por Su Señoría, lo que certifico.

— DOCTOR ROZAS.

Ante mí, JOSÉ DE ABOS y Padilla, Escribano de Su Majestad para la Real Hacienda y Registros.»

El caso del *Tryal* es bastante conocido porque es común que los Capitanes de Naos, viajeros y expedicionarios publicasen sus obras de memorias al llegar al puerto originario. Así como, que también ha sido fruto de inspiración de publicación de libros literarios, para recoger la historia de *Benito Cereno* por Herman Melville. Mas, este no es

⁴⁷ Cfr. Amasa DELANO (1818), *Narrative of voyages and travels in the northern and southern hemispheres: comprising three voyages of survey and discovery in the Pacific Ocean and Oriental Islands*, 2nd ed. Boston: E.G.House, pp.332-353.

el caso de todo y puede que esto haya sido lo más llamativo, pues la actividad del escribano se ve imbuida en una suerte de conflicto mercantil, internacional esclavizante pero que es una de las tantas actividades realizadas en la frontera del BíoBío y del Mar del Sur.

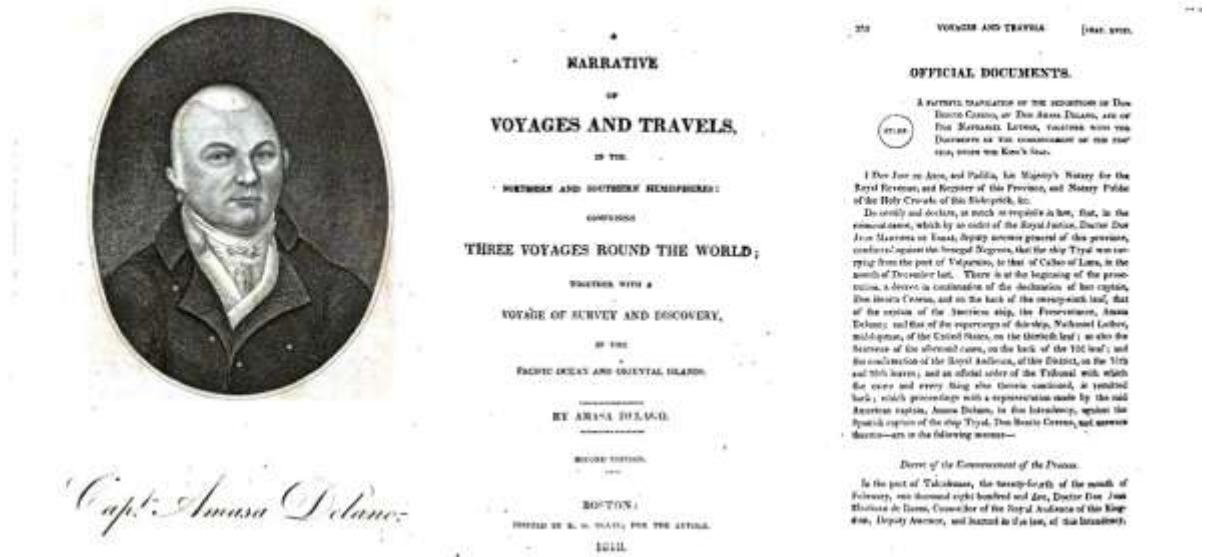


Ilustración 2 Extractos de la recopilación de los viajes de Amasa Délano, donde se encuentra parte del juicio del Tryal. Libro publicado en 1818.

Años más tarde, encontramos registros como notario público,⁴⁸ quien dejó registro de sus instrumentos públicos elaborados entre enero de 1810 y octubre de 1811 y que nos da bastantes luces de cuál es el alcance de su oficio como único escribano del cabildo de Concepción. Esto nos podría dar una perspectiva de lo que podría ser una aplicación práctica en el orden normativo, a partir del consenso creado por los escribanos y habitantes, y lo relativo y emanado por los designios peninsulares. Tenemos dos perspectivas a la vez, la de funcionarios reales (militares y escribientes) insertos en un espacio de territorialización de la justicia, en constante comunicación con las necesidades de las vecinas y los vecinos.

En espacios fronterizos que Concepción del siglo XVIII no se comprende como tal en la conurbación actual, antes bien, implicaba distintos partidos de la Intendencia, que

⁴⁸ Domingo AMUNÁTEGUI (1930), *El Cabildo de Concepción (1782-1818)*. Balcells & Co., Santiago de Chile., p. 70.

estaban conectados por caminos comerciales rurales y que daban espacio al comercio navegable hacia El Callao y en conexión, además, al Mar del Sur.

A nivel personal sabemos que tuvo descendencia tras contraer matrimonio con Francisca de Borja Pachecho y Arredondo, con quien tuvo tres hijas y un hijo, todos instalados como vecinos de Concepción. José Abós Padilla. Desconocemos qué sucede como tal con él después de participar en el Cabildo de Concepción en los albores de la Independencia. Cabe la pregunta, de si hay alguna variación en sus labores primero como funcionario de la corona y posteriormente como escribano público de Concepción. Aunque a simples luces, pareciera que estas actividades se traslapan y se mantienen en concordancia de acuerdo a la necesidad, requerimiento de instrumentos públicos y redes de colaboración.

1.4. Hipótesis de trabajo

El escribano de Real Hacienda y Real Audiencia, José Abós-Padilla, se establecería dentro de la ciudad de Concepción y sus alrededores, como un representante de la monarquía española borbónica y posteriormente, posicionado socialmente por los vecinos y habitantes de la zona, mediante el desarrollo de sus labores administrativas como un notario público de Concepción en los albores del proceso independentista (1810-1811). Utilizando, para ello, la territorialización de la justicia, en tanto que propendían a la adecuación normativa de un espacio geográficamente fronterizo, consolidándose como un mediador entre las instituciones monárquicas y la realidad vecinal, por medio del desarrollo de sus actividades como escribano y su producción administrativa, facultándole con beneficios dentro de un imperio colonial tardío.

1.5. Objetivo principal

- Reconstruir la vida del escribano José Abós-Padilla, durante el ejercicio de sus labores como funcionario real y posterior notario público de la ciudad de Concepción, a partir de los documentos generados en los años de ejercicio público.

1.6. Objetivos específicos

- Contrastar normativa vigente referente a los deberes del oficio de pluma del escribano y sus alcances respecto a la representación del poder de las instituciones monárquicas españolas.
- Analizar los mecanismos operativos de la justicia en los que interviene el escribano en el ejercicio de sus funciones reales en la zona del Biobío, entendiendo este territorio como un espacio de articulación entre la justicia, la cultura legal, la Corona y sus vecinos.
- Indagar los vínculos entre el escribano y habitantes de Concepción, como forma de posicionamiento social y uso de su propio beneficio como vecino y escribano público de Concepción entre 1810-1811.

1.7 Metodología

La presente investigación se desarrolló a partir de un enfoque metodológico mixto, atendiendo a la naturaleza de las fuentes utilizadas. Se trabajó principalmente con el análisis de documentos originales del período tardo-colonial e independentista, provenientes de distintos archivos y fondos vinculados con el caso de estudio. La estrategia metodológica adoptada se sustentó en el análisis intensivo de un sujeto específico – el escribano José Abós-Padilla-, enmarcándolo dentro de un estudio de caso,⁴⁹ comprendido como una unidad de análisis que, al ser abordada desde múltiples fuentes y métodos, permitió explorar sus significados en profundidad más que perseguir generalizaciones.

Para aproximarnos a la labor del escribano, se analizó su producción escritural directa, centrando la revisión en los protocolos notariales realizados a vecinos de Concepción en su calidad de escribano real, de registro y también notario público. Esta documentación permitió observar su vinculación con las instituciones de la Real Hacienda, Gobernación, Contadurías de Cuentas y Cajas Reales – entre otras- desde una perspectiva crítica, que

⁴⁹ Alberto MARRADI, Néida ARCHENTI & Juan Ignacio PIOVANI: *Metodología de las ciencias sociales*. Cengage, Buenos Aires, 2010, p. 214.

reveló los alcances concretos de su oficio de pluma, así como las formas de representación de la monarquía en una zona fronteriza del imperio español. Los protocolos, autos y documentos anejos fueron clasificados temáticamente, lo que permitió establecer patrones de intermediación notarial, prácticas de consenso y formas de articulación entre instituciones públicas de la Corona y los habitantes locales. Asimismo, se revisaron testamentos que nos dieron luces de las actividades reales y las redes patrimoniales en este contexto de transición administrativas de fines del período colonial.

En relación a los objetivos específicos, para identificar la normativa vigente relativa al oficio de escribano y su relación como representante de la monarquía, se revisó la legislación emanada por el Consejo de Indias, Reales Cédulas, ordenanzas notariales y otros documentos oficiales. Esta revisión fue complementada con mapas del siglo XVIII, crónicas y memorias de viaje, que ofrecieron un marco contextual del despliegue administrativo en la Gobernación y Capitanía General de Chile. Del mismo modo, se clasificaron y analizaron los protocolos notariales emitidos por Abós-Padilla, disponibles en el Archivo Nacional, con el fin de caracterizar a los usuarios de sus servicios, los temas tratados y la autoridad que representaban sus actos en el territorio del BíoBío.

2. CAPÍTULO SEGUNDO: AGENTES ESCRIBANOS EN LA MEDIACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL PODER MONÁRQUICO EN LA CAPITANÍA GENERAL DE CHILE: LA REPRESENTATIVIDAD DE LA MONARQUÍA A TRAVÉS DE LOS AGENTES BUROCRÁTICOS

*“Una institución no funciona sino con hombres.
La información no la procesan máquinas sino personas”⁵⁰*

2.1. La irrupción de la modernidad y el control de las escrituras modernas por parte de Castilla en los territorios americanos

Cuando hablamos del poder administrativo de la monarquía y de la presencia de la misma en el territorio americano solemos pensar en instituciones. Casi como si fuera una oración recitada de memoria. Más aún si consideramos que gran parte de la educación formal en los territorios americanos sobre historia colonial se basa en gran parte en períodos de gobiernos, administraciones vigentes de gobernadores, virreyes y grandes procesos de conflictos armados en las diversas localidades del extenso territorio americano. O por qué no decir, que usualmente repensar la historia colonial chilena – más allá de lo local- aprendemos de ésta en cuanto a lo político, económico y social. Pero es menos frecuente que nos acerquemos a la colonia o modernidad europea a través de los oficios y quiénes protagonizaban en sí mismo el poder, dado que eso responde a un cuestionamiento más específico que general y las horas de aprendizaje como también el currículo escolar y de grados apunta a los grandes procesos en las épocas estudiadas.

Aunque parezca una verdad de Perogrullo, se debe decir que estudiar a la monarquía, sus representantes en América y en especial en la zona sur de Chile, va más allá que conocer y cuestionarnos acerca de los dignatarios de altos cargos. En este caso, vamos a indagar acerca de la postura de funcionarios de plazas más bajas que desarrollaban la escritura administrativa, pero que representaban la legalidad en las diversas fronteras del imperio [español a finales del siglo XVIII e inicios del XIX.

Para llegar a este punto, es necesario mencionar previamente que la representación del poder monárquico español. Este tema ha sido estudiado con mayor exhaustividad por

⁵⁰ Jean-Pierre DEDIEU, *La pluma, la mitra y la espada: estudios de historia institucional en la Edad Moderna* en: JP Dedieu, JL Castellano, Ma. Victoria LÓPEZ-CORDÓN, *La pluma, la mitra y la espada: estudios de historia institucional en la Edad Moderna*, España: Marcial Pons, 2000, p.28.

el historiador americanista Serge Gruzinski⁵¹, quien, apoyado en las temáticas, fuentes y técnicas propuestas por la historia de las mentalidades, establece la labor del Consejo de Indias en la producción textual referentes a la corona, desde y hacia ella, como un ente administrativo que funciona como editor máximo de libros e informes sobre este espacio. Si repensamos la colonia chilena, como un momento de la modernidad europea donde se inserta (o irrumpe) en este nuevo espacio geográfico, es válido y concordamos al señalar que, el poder monárquico a través de sus instituciones vela por la construcción de una forma de ver la historia mundial, desde su perspectiva *“hegemónica europea en materia de construcción del pasado y descripción del presente”*⁵². Esto queda más patente aun cuando mencionamos que gran parte de las Crónicas eran escritas desde otras localidades, sin haber ido a los espacios que se habla, o, en otros casos, cuando se menciona que el Consejo de Indias, como entidad vigilante, confisca crónicas de textos inéditos por no responder al discurso narrativo de la monarquía frente a la expansión e instauración del poder monárquico castellano: *“En 1556 y 1560” se decide que en adelante nada que toque a América será publicado sin el visto bueno del Consejo de Indias*⁵³ y por supuesto, todo el material que había circulado en territorio americano hasta ese entonces, sin la venia de la institución fueron confiscados por los funcionarios de alto rango, como fue el caso del virrey de Nueva España Martín Enríquez.⁵⁴

Esto nos hace pensar el real sentido que tiene la vigilancia de la escritura, de los libros y la información que llegaba desde Europa sobre las colonias americanas. Una forma de pensar y actuar administrativa totalmente distinta a lo que imperaba en Iberia y que enfrenta dos tiempos distintos que concurrían a la par, pero de forma inconexa. Para la monarquía era de vital importancia controlar la narrativa que pudiera adecuarse de cierta forma a la temporalidad y a las formas de gobierno que se desarrollaban al otro lado del Atlántico, una *“modernidad local”*⁵⁵ que pone en entredicho el paradigma del tiempo en época medieval y moderna en Europa, puesto que, figura como un esquema inaplicable en tiempo y espacios, instalándose como una *“Frontera americana”* donde trasciende el

⁵¹Serge GRUZINSKI, *La máquina del tiempo: cuando Europa comenzó a escribir la historia del mundo*. Ciudad de México, Fondo de Cultura Económica, 2021.

⁵² *Ibíd*em, p. 289.

⁵³ *Ibíd*em, p.303.

⁵⁴ *Ibíd*em.

⁵⁵ *Ibíd*em, p. 318.

poder de la monarquía y se establece una cultura administrativo – jurídica que “*margina los modos de expresión indígena imponiéndosela escritura alfabética e implantando modelos retóricos europeos*”⁵⁶ que sirven la instalación social e intelectual de los funcionarios del nuevo gobierno.

Hay un trasfondo en esto: la corona nos dice cómo escribir. No solamente en los libros de crónicas e historias de Indias, también en las actividades cotidianas al amparo de instituciones establecidas en América y la Capitanía de Chile, utilizando el *corpus* normativo-administrativo que cobija a los escribanos y funcionarios. Para ello es menester establecer un pequeño barrido de cómo operó la operó la institucionalidad y el establecimiento del Derecho Indiano en la Capitanía General de Chile. Sin caer en una historia institucional lineal, a su vez, comprender cómo operaban las autoridades americanas en correspondencia a lo mandatorio en su obligación como funcionario de la corona española.

El territorio chileno, descubierto y conquistado por europeos españoles fue fruto de una larga carrera de conocimiento y búsqueda de nuevas tierras que inició en el marco de la expansión europea entre los siglos XIII y XV y que se estableció en América a partir de las capitulaciones entre la reina de Castilla y Cristóbal Colón, quien negoció con el monarca, extensos privilegios para él y sus herederos de concretar cualquier conquista en sus expediciones. Es en la sociedad con la Corona española, que Colón establece en el territorio americano los primeros inicios de la jurisdicción institucional que imperó durante la colonia, al menos, el inicio del virreinato.⁵⁷ Ahora bien, la historiografía americanista sitúa sin discusiones los orígenes institucionales a partir de los descubrimientos de España y Portugal en el territorio americano de manera específica en las bulas alejandrinas y el debate que se ha dilucidado sobre la potestad apostólica del Papa en la donación de tierras de Ultramar.⁵⁸

⁵⁶ *Ibidem*

⁵⁷ Pierre, CHAUNU, *La expansión europea, siglos XIII al XV*, Barcelona: Labor, 1982, pp.115-118.

⁵⁸ DE RAMÓN, A., COUYOUMDJAM, J.R. & VIAL, S., *La gestación del mundo hispanoamericano*, Santiago de Chile: Universitaria, 1992, p. 199-231; SALINAS ARANEDA, Carlos. 2010. «El Proceso De incorporación De Las Indias a Castilla». *Revista De Derecho - Pontificia Universidad Católica De Valparaíso*, n.º 7 (octubre). <https://www.rdpucv.cl/index.php/rderecho/article/view/100>; ROJAS DONAT, Luis. (2007). La potestad Apostólica en las Bulas Ultramarinas Portuguesas y Castellanas. *Revista de estudios histórico-jurídicos*, (29), 407-420. <https://dx.doi.org/10.4067/S0716-54552007000100012>; Schröter, B. (II.) & Schüller, K. (II.). (1995). <i>Tordesillas y sus consecuencias: La política

de las grandes potencias europeas respecto a América Latina (1494-1898).</i>. Editorial Iberoamericana / Vervuert. <https://elibro.net/es/ereader/udec/204539?page=4> (el tratado de Tordesillas, por Jurgen Priems)

La jurisdicción brindada por Colón, tras las capitulaciones y sus títulos honoríficos que elevaron su condición a la de Don, no prosperaron más allá de su muerte la de sus herederos después de las fronteras de la Isla de Santo Domingo. Fue hasta la segunda década del siglo XVI cuando los virreinos comenzaron a operar nuevamente, tras los problemas otorgados en la Conquista de Nuevo México, pues, nuevos terrenos y habitantes significaron a la larga, nuevos problemas jurídicos – administrativos que debían resolverse con prontitud por el *alter ego* del monarca en territorios de Ultramar: el virrey. Los primeros virreinos: de Nuevo México (1535) y del Perú (1542) dividían en dos el extenso marco geográfico-jurisdiccional castellano. Este último el que nos atinge en cuanto a territorio como Capitanía General de Chile, comprendía en extensión desde el norte hasta Panamá, al este por la línea de Tordesillas, al oeste con el océano Pacífico y en el sur hasta la Antártica.⁵⁹ El virreinato del Perú, aun así, sigue siendo extenso si pensamos que comprende casi todas las naciones actuales de Suramérica con excepción de Venezuela y Brasil. Por otra parte, además de la extensión geográfica, hay que considerar las variaciones demográficas según los territorios dominados, incluyendo la diversidad de etnias que habitaban desde Tierra del Fuego hasta la actual Ecuador, además de las diferenciaciones climáticas que albergaba tan extensa superficie.

Administrativamente, el virrey, estaba a la cabeza de la expresión territorial española en América. Representaba visiblemente al monarca, en tanto que gozaba de un territorio asignado por los reyes en la Península y a la vez debía mantener la paz y quietud en los habitantes, defender el territorio, seguir los consejos e instrucciones mandatadas por Consejo de Indias (en España) y generar ordenanzas atinentes a las condiciones administrativas del virreinato, siempre y cuando no se contradijesen con las indicaciones emanadas por el monarca y/o el Consejo.

En cuanto a la justicia, presidían – de manera honorífica al menos- los tribunales de la Real Audiencia.⁶⁰ Aunque más adelante ahondaremos en el funcionamiento de esta

⁵⁹ DE RAMÓN, A., COUYOUMDJAM, J.R. & VIAL, op.cit., p.211

⁶⁰ En la práctica, quienes ejecutaban las labores eran los decanos mayores (letrados), oidores y fiscales, alcaldes mayores o corregidores e intendentes. Estos dos últimos, a partir de las Reformas Borbónicas de creación de Intendencias y también Reforma de Corregidores, disputaban en gran medida quiénes detentaban el poder administrativo en los tribunales. A nivel administrativo y organizacional, en la Real Audiencia, nombraban jueces y organizaban las salas de tribunales. Cfr. Infante J, Reformismo borbónico periférico y élites locales. La Instrucción de regentes y sus antecedentes en Chile. Revista de Estudios Histórico-Jurídicos [Internet]. 2017; (XXXIX):213-235. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=173852912008>

institución y sus funcionarios, debemos manifestar dos cosas importantes: la designación de virreyes, estaba reservada para los nobles de Castilla y tenían algunas restricciones que debían cumplir: no podían emparentarse con habitantes locales, adquirir tierras, ni casarse en territorios americanos. Al menos hasta mediados del siglo XVII el estamento nobiliario no presentó mayores modificaciones,⁶¹ pero es durante el siglo XVIII con la inserción de las Reformas Borbónicas en distintas áreas que el tribunal recibe, además nuevas modificaciones con el fin de mantener la parcialidad dentro de sus oidores togados y también administrativos.⁶²

En el caso de Chile, la primera Real Audiencia se establece en la ciudad de Concepción (1565-1575) subsidiaria de la Audiencia de Lima. Tal como señala Mazzei de Grazia, el tribunal fue establecido por Pedro de Valdivia con el fin de ejecutar la labor de justicia en la Capitanía de Chile de una manera expedita, aunque más allá del desarrollo mismo de la justicia, le proporcionaba una situación aventajada para posicionarse económicamente y socialmente, en relación a los demás conquistadores, a partir de clientelismo señorial.⁶³ Tras complicaciones de la guerra en el sur de Chile, fue absuelta pero vuelta a establecer en 1609 en Santiago de Chile, en este caso, la cabeza de la Real Audiencia era el presidente gobernador, que a su vez hacía de Capitán General de Chile, por la condición de conflicto hasta inicios del siglo XVIII. A partir de la instrucción de Regentes y la Reforma de Intendentes, ambas realizadas en 1786, la Real Audiencia tuvo un giro importante en su relación con las élites y el poder local. Si bien, desde un inicio, el tribunal se crea con el fin de llevar justicia a sus súbditos y servir de contrapeso a cualquier arbitrariedad cometida por alguna magistratura americana, lo cierto es que, difícilmente, las autoridades del Consejo de Indias podían supervigilar el desarrollo de todas las actividades de sus funcionarios, hasta que dejaba sus cargos mediante los informes de juicios de residencias.⁶⁴

⁶¹ Felices De La Fuente, M. del M. (2013). Recompensar servicios con honores: el crecimiento de la nobleza titulada en los reinados de Felipe IV y Carlos II. *Studia Historica: Historia Moderna*, 35, 409–435. <https://doi.org/10.14201/shhmo201335409435>

⁶² Infante J, *op cit*.

⁶³ Cfr. BARRIENTOS, Javier. «La Real Audiencia de Concepción (1565-1575).» *Revista de estudios histórico-jurídicos: sección historia del derecho indiano*, nº XV ((1992-1993)): 131-178.; FERRADA, Neilyn, y Matthias GLOEL. «Creación y supresión de la Real Audiencia de Concepción en Chile: el sistema de encomienda como clave en las relaciones entre gobernantes y encomenderos.» *Revista Historia*, 2021: 108-137.

MAZZEI DE GRAZIA, Leonardo. «Fundación y supresión de la primera audiencia de Chile: Concepción (1565-1675).» *Revista de Indias XLIX*, nº 185 (1989): 27-88.

⁶⁴ Infante, *op. cit*.

2.2. El Derecho Indiano irrumpe al otro lado del Atlántico

El aparataje político en América, no se configura solo con las instituciones. Considerando el extenso del territorio y, en singular según nuestro interés investigativo, el contraste local de cada zona del virreinato del Perú (entre ellas Chile) supone para la primera época de instalación del Estado Hispánico (s. XVI-XVII) un desafío en dos aspectos: el primero, las personas: funcionarios o vecinos que fundan las ciudades y habitan los territorios haciendo viva la colonia hispana en pro del Imperio al otro lado del océano, donde se destaca la labor de funcionarios reales, militares, oficiales, togados, corregidores, escribanos, entre otros, dentro del sistema jurídico y judicial europeo.⁶⁵

En segundo lugar, el establecimiento de un espacio jurídico que fundamente cada inmersión en territorios de ultramar y en su misma Península Ibérica contra otros pueblos y creencias religiosas (Andalucía), de manera que se encuentren fundamentos legales allí donde los territorios fragmentados por la guerra busquen el discurso legal y oficial monárquico.⁶⁶ Desde la historiografía y los estudios de derecho español, se ha demostrado cómo los monarcas acudieron ante catedráticos salmantinos para sustentar sus expansiones territoriales en los descubrimientos accidentales y la extensión de la fe cristiana a partir de lo que consideraban una *guerra justa*.⁶⁷ Sin embargo, fue más apropiado para la Corona española seguir obrando bajo la premisa de la donación papal. Al respecto, Alfonso García-Gallo indica que:

«La ocupación y colonización tanto de Canarias como de América, cualesquiera que hayan sido los motivos que impulsan a ellas, encuentra su legitimación en la carencia de personalidad jurídica de la población indígena ante los europeos. A los ojos de éstos su infidelidad les priva de ella y su

⁶⁵ En esta misma línea Mario Góngora indica que las instituciones e ideas fundadoras del Estado Español en las Indias se asocian a dos principios: el de estratificación étnica y también las influencias geográficas donde el océano, impuso un patrón organizacional específico, a partir del tráfico marino. Cfr. Góngora, Mario: *Las instituciones y las ideas fundadoras del Estado español en las Indias*, En: GÓNGORA, Mario, *Estudios sobre historia colonial de Hispanoamérica* Santiago de Chile, Universitaria, 1982, p.81.

⁶⁶ Barrera-Osorio, Antonio (2002), *Conocimientos imperiales y vernáculos: fragmentos para escribir una historia del imperio*, p. 39, En: MORONG, G., GLOËL, M. (Eds.), *Gobernar el virreinato del Perú, s.XVI-XVII Praxis político-jurisdiccional, redes de poder y usos de información oficial*, Santiago de Chile: Ediciones UBO, Ediciones UC Temuco Editorial Sindéresis

⁶⁷ Ibid, p.42; también sobre la incorporación jurídica a la Corona de Castilla y los nuevos problemas jurídicos suscitados en el descubrimiento de América, véase: Barrientos, J. *Cultura jurídica en el Reino de Chile: bibliotecas de Ministro de la Real Audiencia de Chile (s.XVII-XVIII)* en *Cuadernos de Análisis Jurídico*, 1, Escuela de Derecho Diego Portales, Santiago de Chile, 1992.

primitivismo cultural les sitúa en plena situación de inferioridad. Y cualquier príncipe cristiano que quiera convertirlos a la fe cristiana puede someterlos, por las armas o por medios pacíficos a su autoridad»⁶⁸

No se puede entender en este caso los sucesos y las justificaciones jurídicas de la conquista de América, sin comprender que el pensamiento jurídico de la época en España estaba muy vinculado al pensamiento de la teología tomista en cuanto a la dualidad de Dios y soberano⁶⁹, donde se sustenta el derecho común, la neo escolástica y la génesis del derecho indiano. ⁷⁰En este sentido, el Rey gobernaba, a lo largo del siglo XVI y en lo sucesivo para la Capitanía de Chile, cual señorío dinástico. Y las instituciones legales que se desarrollaban en América, se adecuaban a esta idea de justicia. Si el Rey, en una noción medieval, era quien aplicaba la justicia, todas las instituciones que emanaban desde él debían garantizarla. La extensión de la monarquía española a territorios americanos implicaba el establecimiento de un bien común, que se entendía de dos formas:

«En primer lugar estaba el bien común espiritual en su sentido religioso, especialmente en la evangelización de los nativos, la que era percibida como la obligación más importante y que afectaba la conciencia del Rey. El segundo aspecto era el “mantenimiento de la justicia”. No debe olvidarse que la función primaria era mantener la ley y las prerrogativas tradicionales, ya que fuese que estas estuviesen establecidas por escrito o simplemente hubiesen sido transmitida desde tiempos inmemoriales; el Rey, que era ‘justo’ era el que respetaba fielmente el mantenimiento de ‘fueros’ y esas sólidas costumbres»⁷¹

Para efectos prácticos, este principio de rey y Estado justo, se difundió en los personeros que ingresaron a América. Primero, en Capitanes quienes actuaron como jueces de conflictos y administradores de justicia sumaria y posteriormente las Audiencias, cuando se crearon, para configurarse, como jueces justos que, mediante la imparcialidad, ejercían el papel protector en los súbditos de la corona. ⁷²

⁶⁸ García-Gallo, A., *Los sistemas de colonización de Canarias y América en los siglos XV y XVI*, en: I Coloquio de Historia Canario-americano: coord. por Francisco Morales Padrón, p. 426.

⁶⁹ Pérez, José, *Dios y soberano en la teología y en la teoría jurídica*, en *Revista Española de Filosofía Medieval*, 7 (2000), pp. 209-218

⁷⁰ En palabras simples, el derecho Indiano es una mixtura de aspectos canónicos, derecho común romano vigente en España en la época y las aplicaciones jurídicas específicas creadas sobre la marcha para la solución de problemas específicos en las colonias.

⁷¹ Góngora, Mario, *op.cit.*, p.85

⁷² *Ibidem*.

Como en este caso nos interesa comprender el sistema jurídico en Chile y de qué manera se inserta la escribanía en ella, orientamos la búsqueda de información en este aspecto del esquema de justicia colonial,⁷³ en este sentido se vislumbra un orden de prelación y también un derecho especial para Chile. En la primera instancia, rige la *Recopilación de Indias* (1680), realizada por Antonio León y Juan de Solórzano Pereira, aprobada mediante una pragmática del Rey Carlos II. Estas leyes publicadas para las Indias, contenían todas las leyes que guardarse y cumplirse. Si no hubiere nada escrito frente a la temática en cuestión, funcionaba el derecho supletorio español a través del Derecho Castellano, Cédulas y Ordenanzas de las Reales Audiencias Españolas y las Leyes de Toro (1505).

En la Capitanía General de Chile, el Derecho indiano se guardaba en primer lugar siempre que no se opusiere en algún punto en ordenanzas y aspectos religiosos, en otras palabras, se aplicaba por uso y costumbre, siempre que no fuese injusto. En el ámbito de la justicia civil y penal, la Audiencia y, en específico, el tipo documental de los autos acordados por los togados⁷⁴ era el derecho que imperaba. Las ordenanzas de los cabildos se enfocaban específicamente al reglamento policial vigente en los lindes de las comunas, y por último, aplicaban las disposiciones particulares, posteriores a la publicación de la *Recopilación de Indias*. Para la segunda mitad del siglo XVIII, las normas de *Instrucción de Regentes* (1777) y la *Ordenanzas de intendentes e instrucción para subdelegados* (1787) delinearon los aspectos legales de justicia, en el primer caso, por su carácter fiscalizador y ejecutor de la justicia local, que hacía de su figura un personaje de gran poder a nivel administrativo y de justicia. En el segundo caso, la bien conocida ordenanza del proceso de reformas borbónicas descentralizaba del virreinato, sin embargo, las autoridades de Lima (Perú), figuraban como superintendentes de los gobernadores intendentes de Concepción y Lima. En este caso, como no desarrollaremos una temática eclesiástica – pese a que gran parte de la vida cotidiana de Chile colonial – como en Hispanoamérica – prevalece la vida religiosa y el resguardo de la doctrina y valores cristianos, existía una norma especial para el Tribunal de la Santa Inquisición.

⁷³ Zorrilla, E. *Esquema de la justicia en Chile Colonial*, Santiago de Chile: Imprenta El Chileno, 1942.

⁷⁴ Manejaban el proceder en los actos jurídicos, el ejercicio de la abogacía y procuraduría lineamientos de cómo sustanciar las causas criminales y tasas de costas.

Para regular el económico y la figura de los agentes diputados de comercio en Santiago, que dependían específicamente del Tribunal de Comercio de Lima. Algo notable para esta investigación considerando que Concepción y Talcahuano figuran desde un inicio como un espacio de intercambio económico agrícola- ganadero, que organizaba gran parte del quehacer de las estancias y haciendas agropecuarias, sus bodegas cercas del puerto de Talcahuano que conectaban directamente con el mundo a través del Pacífico.⁷⁵ El eje Concepción-Talcahuano, requiere un especial análisis, como parte del corredor puerto-bodega que se inserta en la economía mundo colonial. Entrado el siglo XVIII, como señala Eduardo Cavieres, se puede utilizar el concepto o categoría acuñado por F. Braudel, que potencia las economías particulares, regionales como espacios donde se traslapan no solamente en ámbitos del comercio naciente en las regiones de Chile, también en el surgimiento y establecimiento de nuevos grupos de poder (comerciantes) que se vinculaban directamente con el comercio colonial, sin depender al cien por cien de Callao y Lima.⁷⁶

Una forma de conocer el desarrollo e implicancia de la sociedad colonial en Concepción y la labor realizada por los escribanos como parte de esta orquesta de poder administrativo civil y judicial, revisaremos los protocolos de escribanos, que tal como ha indicado Contreras, evidencian la evolución en transacciones económicas entre privados, pero a la vez, nos muestran actividades de compraventa de todo tipo; prácticas de la administración de la propiedad particular;⁷⁷ entregas de dotes a religiosas, mujeres que contraerán nupcias – y en algunos casos: becas de mujeres solteras que deciden beneficiar y favorecer a alguna señorita de la sociedad cuya familia no pudiere realizar tal transacción en el proceso del contrato del matrimonio-; o bien, cualquier documento crediticio – censos- que se desarrollan con el fin de salvaguardar el patrimonio personal y familiar. Cada uno de estas actividades propias que se alojan en las carpetas de protocolos de las escribanías, se consagran como un soporte físico documental del poder asociado a las

⁷⁵ Cfr. Leonardo MAZZEI y Arnoldo PACHECO, *Historia del traslado de la ciudad de Concepción*. Concepción: Editorial de la Universidad de Concepción, 1985.

⁷⁶ Cfr. Eduardo CAVIERES, *El comercio chileno en la economía- mundo colonial*. Valparaíso, Ediciones Universitarias de Valparaíso de la Universidad Católica de Valparaíso, 1996, pp. 19-62.

⁷⁷ Para ser más específicos, actividades como dictar testamentos, levantar inventarios, solicitudes de realización de lindes de tierras o el proceso de inventario de bienes de difuntos.

relaciones sociales entre pares y que son ratificadas por la autoridad jurídica de un escribano.

2.3. Instalación de las escribanías según el derecho indiano

La institución de la escribanía (notaría) figura como una importación del modelo legal hispano en América; una de las primeras que se establecen como una extensión del institucionalismo europeo en el Nuevo Mundo. Con el descubrimiento de nuevas tierras la Corona de Castilla y Aragón, como también la lusitana, se enfrentaron a dos problemas que se “subsanan” con los medios conocidos hasta entonces. El primero, el sustento legal que les permitía incorporar nuevos territorios a sus haberes y denominarse señores de nuevos dominios, comprometidos con la evangelización y que fue otorgado primeramente por el Papa Alejandro VI en las tan reconocidas Bulas Alejandrinas⁷⁸ (a partir de 1493). El sucesor de Pedro, favoreciendo claramente a las coronas ibéricas a través de lo que la historiografía conoce y ha estudiado como donación pontificia⁷⁹, dio paso a que ambos reinos se establecieran con total libertad y soberanía en los terrenos del Nuevo Mundo como príncipes cristianos que realizaban su labor evangelizadora que se les había encomendado.

En segundo lugar, y no menos polémico que lo anterior, nos referimos al hecho de incorporar mecanismos legales y administrativos que fuesen prácticos, sostenibles – en cierta medida – y aplicables, de acuerdo a las diversas realidades en América. Y es por ello, ⁸⁰que, desde un inicio, desde los primeros viajes de Colón y en cada empresa adelantada para conocer nuevos territorios a lo largo del continente siempre existió la presencia estable de la triada de la corona española que permitía la conquista, el establecimiento de lo legal y documentación administrativa, ora bien, la crónica necesaria para luego sustentar los acontecimientos ante los reyes, y también la cruz de la religión

⁷⁸ Nos referimos específicamente a las *Bulas Inter caeteras (I y II), Dudum Siquidem y Eximia Devotionis*. Cfr. Salinas Aráneda, Carlos. 2010. «El Proceso De incorporación De Las Indias a Castilla». *Revista De Derecho - Pontificia Universidad Católica De Valparaíso*, n.º 7 (octubre). <https://www.rdpucv.cl/index.php/rderecho/article/view/100>.

⁷⁹ Rojas Donat, Luis. 2007. «La Potestad apostólica En Las Bulas Ultramarinas Portugesas Y Castellanas». *Revista De Estudios Histórico-Jurídicos*, n.º 29 (septiembre). <https://www.rehj.cl/index.php/rehj/article/view/474>.

⁸⁰ Bernardino BRAVO, La institución notarial en Chile: notas sobre su origen y configuración jurídica, *Revista de Derecho de la Universidad Católica de Valparaíso*, no. 2, 1978. pp: 63 - 75

cristiana. La triada que Bernardino Bravo Lira (1978) denominó: Capitán, clérigo y escribano:

«El capitán encabeza la expedición con poderes gubernativos, militares y judiciales y es, por tanto, el agente principal de los fines políticos de la empresa: la dilatación de la monarquía, en cuyo nombre actúa y bajo cuyo señorío pondrá las tierras y poblaciones que descubra.

El clérigo es el capellán de la expedición, principal responsable de los fines religiosos de la empresa: la difusión de la Fe, que abrirá a los pobladores de las nuevas tierras la posibilidad de ingresar a la Iglesia mediante el bautismo.

Finalmente, está el escribano, ministro de fe y como tal, habilitado para autorizar y dar testimonio con su presencia de los actos que dan forma jurídica a la empresa: desde la toma de posesión en nombre del monarca de los territorios descubiertos en adelante.»⁸¹

Entre tomas de posesiones de territorios y ejercitando la fe pública, la expansión y el escribanato se fueron asentando en el continente americano. No obstante, con el establecimiento de ciudades, se dio paso a problemáticas civiles y militares que debían ser resueltas por alguna figura legal.

Como señala Javier Barrientos en su estudio de cultura jurídico en el Reino de Chile, al desarrollarse la incorporación jurídica de América a la Corona de Castilla, y a su vez, los habitantes pasaron a formar parte de la monarquía hispano-indiana se trasladó a estas tierras el derecho imperante en Europa hasta ese entonces: el *ius commune romano-canónico*, que, como forma de adelanto, era ineficiente e incluso insuficiente para la realidad americana. Lo que se debatía en las universidades europeas – con un influjo humanista propio del siglo- era muy distinto a lo que se necesitaba en América. El sujeto final y usuario de las leyes, era en definitiva muy distinto en características, pensamiento y forma de vida.

El traslado oficial de la tradición jurídica en América fue a partir de las *Siete Partidas* alfonsinas. De hecho, aquí aparecen los primeros lineamientos sobre los alcances de la labor de los escribanos reales o públicos que veremos más adelante. No obstante, también existieron otras formas de ingreso del derecho a América y en nuestro caso específico a Chile, y es a través del cuerpo académico de las Universidades de las Indias, que incorporan su enseñanza bajo los moldes del Viejo Mundo. Es por ello que gran parte de conocer cómo se desarrollaba la *praxis* judicial en Chile es a través de los académicos que transcribían la literatura jurídica para difundir su enseñanza. Por ello es menester

⁸¹ *Ibidem*, pp. 63-64

conocer cuál es la realidad en las Universidad de Santo Domingo (1622) y la Real Universidad de San Felipe (1713)⁸² tanto en la transcripción de manuales de enseñanza o la impresión de numerosos libros asociados a las prácticas del derecho común y civil.

Si bien los escribanos están insertos en el mundo del derecho público y privado, eso no quiere decir que todos estudiaran leyes de manera formal en las universidades, como recoge Antonio Dougnac⁸³, en Chile y América las escribanías se consagraron principalmente a través de la bibliografía: la lectura de los formularios. Ello significó, además que se publicaran extensivas cédulas, leyes, pragmáticas, entre otros documentos que configuraran el trabajo necesario de los escribanos, sea cual fuere su ámbito de acción: cabildos, audiencias, Real Hacienda – por nombrar algunos espacios- que van desde sus condiciones *per se* del oficio como fuero real, instructivos de cómo proceder ante su trabajo hasta una especie de código de ética laboral.

En este sentido la *Pragmática de Alcalá (1503)* colaboró en el desarrollo notarial, incluyen reglas precisas sobre protocolo, redacción de documentos, conservación de los mismos y otorgamientos de traslados o copias. No obstante, la *Nueva Recopilación de las Leyes de Castilla (1567-1805)* incluyen mucha más información acerca de las regulaciones para el reinado de Castilla, donde se conoce que la escribanía es un oficio vendible, cuyos calores se tasaban y subastaban de manera pública en las ciudades. Para hacernos una idea, se sabe que la escribanía en Santiago de Chile, en 1785 es tasada en mínimo 2.000 pesos, lo que indica que es una actividad de prestigio y también cara, una especie de oficio que también figura como una inversión para réditos posteriores. Si bien este oficio – cargo público, no se puede vender, traspasar o ceder, se puede renunciar. Sin embargo, como implica dejar una plaza vacante, debía pagarse de igual forma 1/3 del valor total y obtener una confirmación específica del Consejo.

En esta recopilación, además, se les menciona las ‘incompatibilidades con su rol’, donde se les prohíbe a los funcionarios de pluma, intervenir en procesos cuyos instrumentos posteriormente se sometan a jurisdicción eclesiásticos. Para separar los

⁸² Las constituciones de la Real Universidad San Felipe en 1788 incluyen un listado de libros de derecho a estudiar, que según Barrientos Grandón supone un influjo del derecho romano (*mos italicus*) que predominó hasta mediados del siglo XVIII en las Universidades de la Península, y por ende, también en la enseñanza de las universidades locales y la judicatura en los tribunales de la Real Audiencia. Cfr. op. cit., p. 27.

⁸³ Cfr. Jorge Lujan, *Los escribanos de las Indias Occidentales en el Reino de Guatemala* citado por DOUGNAC, Antonio (1997), *El escribano de Santiago de Chile a través de sus visitas en el siglo XVIII*, *Revista de estudios histórico-jurídicos*, (19), 49-93. <https://dx.doi.org/10.4067/S0716-54551997000100002>.

roles, se establece que imposibilidad de ser tesoreros, abonadores, fiadores de ventas en actividades comerciales reales, privadas en los pueblos. A la vez, los escribanos no pueden ser clérigos ni encomenderos, pues en la práctica sería hacerse con todos los poderes jurisdiccionales (religioso – terrenal: administrativo y también lo legal).

Como ya hemos señalado, no cualquiera puede acceder a este oficio de pluma. Significaba un prestigio social que debía ser otorgado específicamente por los reyes, incluso cuando en la práctica alguien conociera cómo desarrollar las tramitaciones inherentes de las escribanías, se considera ilegal cualquier documentación emitida, cuando el escribano no hubiese cumplido con sus exámenes, juramentación ante el tribunal de la Real Audiencia respectiva, pagos de impuestos (media anata), confirmación del Consejo de Castilla y el envío de los papeles a través de los bastos océanos que conectaban a los escribanos de Chile con la península Ibérica.⁸⁴

El campo de acción de los notarios coloniales era variopinto. Basta mirar los archivos y las rúbricas para conocer que algunos hombres firmaban como, escribano público y real; escribano de la Real Hacienda, escribano de la presidencia y los más conocidos también, escribanos de Cabildo. Si no existían escribanos públicos en las ciudades, los escribanos reales podían ejercer sus funciones en cualquier jurisdicción de la monarquía ibérica, aunque no podían ejercer sin el visto bueno del Cabildo local. En las ciudades, por su parte, se abrían algunos cupos para obtener el título de escribano de número, estas se abrían de acuerdo a lo subastado y propuesto por el Cabildo, y de esta forma, es conocido que se designaran como “primera escribanía” “segunda o tercera escribanía”. Se conoce que, en Santiago de Chile, para el siglo XVIII contaba con 8 escribanías de número.⁸⁵ Las ciudades principales de Chile, contaban al menos con una escribanía, entre ellas Valparaíso, La Serena y Concepción. Todas ellas marcadas por la importancia comercial durante la colonia.

Los escribanos recibían - o debían recibir - una suerte de auditoría, o visita, por parte del oidor de las Audiencias. Si bien la norma de la *Ordenanza de las Audiencias de 1563* emanada por el rey Felipe II señalaba que las visitas eran anuales, en la Audiencia de Lima – de la cual Chile era subsidiaria- esta tarea no se aplicaba a cabalidad. Los

⁸⁴ DOUGNAC, Antonio (1997), *op.cit.*, pp. 52-55.

⁸⁵ Pero a ello se le debe agregar las escribanías reales y de gobierno, además las supernumerarias.

oidores debían visitar anualmente a todos los escribanos de la ciudad y provincias donde se ejerciera el oficio. ⁸⁶En Santiago, se han encontrado algunos reportes (4) de las mismas donde los togados revisan el actuar de los escribanos durante el siglo XVIII, con una suerte de verificación de la documentación tramitada por ellos, conocidos o interrogatorios a ayudantes de escribanos para determinar si existían cohechos, dádivas con personas; pérdidas de documentación o desempeño de labores de escribanos en calidad de suspensión, entre otras cosas.

Si consideramos que para la época estudiada, Concepción mantenía aún una escribanía – creada desde su fundación en 1550 – y que, durante la mitad del siglo XVIII e inicios del XIX la zona pencopolitana sufrió grandes cambios a nivel geográfico y demográfico;⁸⁷ económicos o bien, se consolidó como un espacio de tránsito y que toma protagonismo, no sólo a nivel político al inicio del siglo XIX con el movimiento emancipatorio en Chile, sino también a nivel raíz en los mismos vecinos y vecinas de las locaciones de Concepción, el Partido de Puchacay, el Partido de Rere, entre otras locaciones cuya producción agropecuaria brillaba en el ejercicio mercantil; comprendemos que la producción documental que vela la protección del bien raíz, las mensuras y solicitudes de autos o resoluciones van a la alta y recordamos que las visitas por parte de los togados oidores no eran efectivas, comprendemos que hay una suerte de materialización de una justicia local-administrativa totalmente fuera de lo normado en el derecho indiano, o en otras palabras, una infra-justicia que hace patente la posibilidad de crear vicios administrativos, redes sociales poco honestas, o tratamiento de temáticas que no son recurrentes para otros funcionarios de pluma de la Península, o de ciudades más cerca de los tribunales de Audiencia.

Por su parte la *Recopilación de Leyes de los Reinos de las Indias (1680)* incluyen, designios específicos sobre el quehacer de los escribanos de Cámara del Consejo de

⁸⁶ *Ibidem*, p.55.

⁸⁷ Nos referimos con ello a los terremotos, tsunamis de inicios del siglo XVIII y el resultante traslado de la ciudad al Valle de La Mocha que demoró cerca de 13 años en realizarse, que se da en paralelo a lo que sucedía en la Gobernación de Chile, en pleno auge y consolidación del impulso fundacional de las ciudades y la urbanización del sur de Chile a partir de la frontera del Biobío y que es propia también de la instalación de la *Política de poblaciones de Chile*, eso sin considerar, el aumento demográfico que se verifica a través de las obras de Carmagnani; Góngora, ora bien estudiando el crecimiento de las población a través de partidas de nacimiento o bien empadronamientos milicianos, entre otros. Cfr. Leonardo MAZZEI y Arnoldo PACHECO, *Historia del traslado de la ciudad de Concepción*. Concepción: Editorial de la Universidad de Concepción, 1985.

Indias⁸⁸ y por otro lado, la información de las escribanías de Cámara de la Real Audiencia en América, donde muestra el flujo de trabajo en los tribunales, donde se destacan, para nuestros efectos de investigación, que lleven a tribunales las causas asociadas, asienten las penas en el libro de cámara, que deben dar abasto en sus funciones a las ciudades y provincias en las que se encuentran ejerciendo sus labores; trabajar *ad honorem* para los pobres; certificar las Reales Provisiones con sus sellos y registros; además de algunas recomendaciones archivísticas y documentales: tener los registros cosidos, entregar traslados a las partes, lo que no necesariamente se llevaba a cabalidad, pues casi un siglo más tarde se emite una Real Cédula, fechada en 13 de octubre de 1763 en San Lorenzo, donde se reitera el mantenimiento de los protocolos en buen estado, no solo por un tema administrativo, sino también para dar solemnidad y formalidad a los litigios, como debiese ser.⁸⁹ Si bien, esta información fue contrastada con las visitas de revisión de escribanías en Santiago, donde se demuestra la poca rigurosidad del mantenimiento en el oficio, es difícil pensar que en Concepción, donde jamás se realizaron visitas auditoras, el panorama fuere distinto.

⁸⁸ *Recopilación de las Leyes de Indias, Libro II, título 10.*

⁸⁹ DOUGNAC, Antonio (1997), *op.cit.*, pp. 52-55.

3. CAPÍTULO TERCERO: EL ESPACIO LOCAL Y FRONTERIZO DEL BÍOBÍO, LA MEDIACIÓN DE AGENTES DE JUSTICIA ENTRE VECINOS Y LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS

Durante la segunda mitad del siglo XVIII, la ciudad de Concepción se encontraba en constante cambio del espacio urbano y rural. En primera instancia, a partir del traslado de la ciudad a una zona menos expuesta a los desastres de la naturaleza, en post de lograr un asentamiento de la ciudad un poco más estable de lo que había sido hasta entonces la antigua ciudad en la Planchada de Penco, asolada en varias por catastróficos terremotos y tsunamis que hicieron a las autoridades locales y vecinos replantearse cuál sería el espacio adecuado para erigir una ciudad que pudiera subsistir y dar mayor estabilidad a sus habitantes. Según Mazzei y Pacheco, la decisión de trasladar a Concepción a una nueva ubicación fue muy controversial, pues los mismos vecinos se encargaron de proponer un espacio apropiado que facilitara no sólo el asentamiento, sino que también propiciara el comercio interno y externo, el arribo de naves comerciales y la comunicación de las noticias con las otras localidades del reino.

Para ello se consideraron 4 lugares en la misma Bahía de Concepción.⁹⁰ El primero de ellos fue Punta de Parra, o Loma de Parra que se encuentra en la parte septentrional de la boca del Puerto – hoy parte de la ciudad de Tomé - el segundo, fue la zona del Llano de Landa que «está sobre el monte que estrechaba la ciudad destruida»⁹¹ y el tercero Valle de la Mocha o Valle de las Rozas. El cuarto lugar, considerado fue la denominada Rinconada – en las cercanías de Chiguayante y Hualqui - pero que fue considerado sólo en primera instancia en las votaciones de los vecinos en el Cabildo. Las opciones se inclinaron, en mayor manera a Punta de Parra y Valle de La Mocha.⁹² La determinación indicaba que el nuevo territorio debía ser plano, para un fácil trazo, sin mayores

⁹⁰ La mayoría de la historiografía penquista relata tres espacios que fueron posibilidades de traslado, sin embargo, Mazzei y Pacheco, en su *Historia del Traslado de la Ciudad de Concepción*, publicado en 1985 por editorial Universidad de Concepción han demostrado que los vecinos barajaban 4 opciones, incluyendo espacios más alejados del mar y que se conectaban bajo la vía del Río Bío Bío, siendo siempre este la frontera norte de la ciudad donde subsistían dos espacios de poder muy distintos entre el gobierno, el maestro de campo y los corregimientos aledaños.

⁹¹ Felipe Gómez de Vidaurre, como se cita en: HARRIET, Fernando, *Historia de Concepción...*, p. 114.

⁹² Mazzei y Pacheco, 1985, *Historia del traslado de Concepción*, p. 34.

neblinas,⁹³ un espacio sano, alejado de lagunas y pantanos, próximo a riachuelos para conducir el agua sin mayores gastos, cercanos de lugares para encontrar materiales de construcción (leña). Cada terreno fue cotejado por una comisión que se encargaría de determinar la distancia y costos sobre habilitación de cursos de aguas hasta los asentamientos y esto se tomó como «prioritario para determinar el nuevo desplazamiento de la ciudad».⁹⁴ Si bien, Loma de Landa parecía haber sido la electa en primera instancia, el gobernador Ortiz de Rozas indicó en 1751, que el lugar favorecido para el traslado sería el Valle de La Mocha. Ora bien, esto no se hizo efecto hasta pasado una década, dado que algunos personajes influyentes de la sociedad religiosa se inclinaban en primera instancia por Landa, al estar más cerca de las antiguas inmediaciones.⁹⁵



Ilustración 3 Sitios considerados para el emplazamiento de la ciudad. Recogidos por Mazzei y Pacheco (1985)

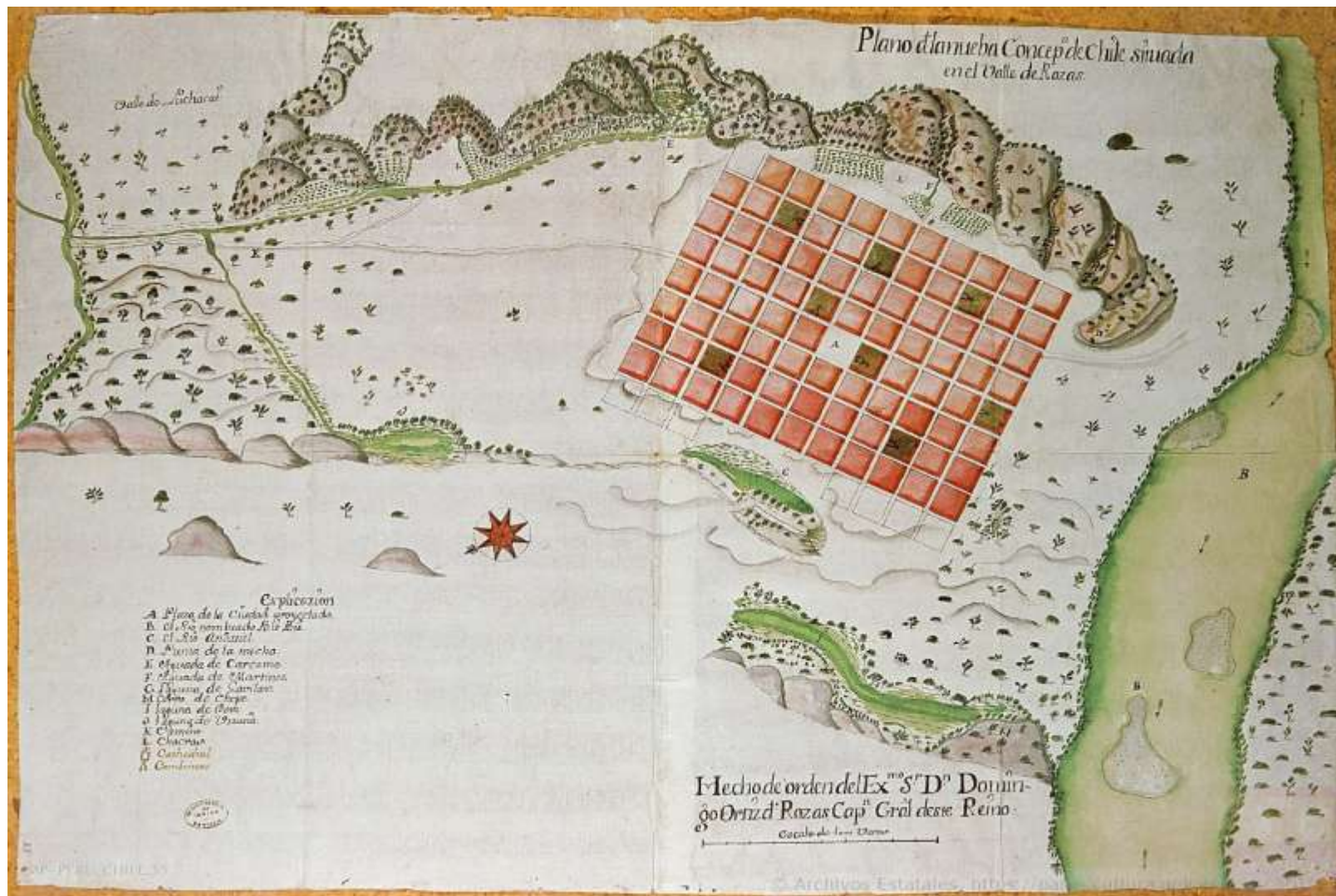
Una de las cosas más importantes a considerar, además de proveer de una dehesa apropiada para la subsistencia de los vecinos, era que no imposibilitara la comunicación con las principales ciudades donde se encontraba la administración del gobierno, por tanto, debía disponer con contacto con la región interior. Se pensó, en este sentido, construir un camino hacia Santiago por los linderos del Río Andalién, sin embargo, era geográficamente muy montañoso y los valles, propicios a inundaciones dados la presencia de humedales y marismas circundantes. La opción de conexión que lideró la propuesta por consenso público fue por medio de la costa, a

través del fondeo de naves que podrían llegar a Talcahuano y porque, además se encontraba el espacio adecuado para las bodegas. Nos referiremos a este punto con mayor detención posteriormente.

⁹³ Algunos de estos lugares indicados, se encuentran en la intersección de la Cordillera de la Costa en la Bahía de Concepción, por ende, se encuentran en un espacio de alta elevación, inmersa en bosques que usualmente son revestidos por una niebla densa en los caminos de interconexión.

⁹⁴ Mazzei y Pacheco, 1985, *Historia del traslado de Concepción*, p. 35.

⁹⁵ *Ibidem*, pp. 35-41.



Tal como muestra el plano anterior, el nuevo territorio en que se emplaza en Concepción, se encuentra delimitado geográficamente por ríos BíoBío hacia el suroeste y varios cuerpos de laguna en las cercanías de los cerros Chepe y Gavilán, el primero alzándose desde hace más de un siglo como un fuerte homónimo que vigilaba la frontera fluvial del BíoBío avizorando los movimientos de los indígenas en la Frontera.⁹⁶

Un punto importante – y que dista mucho de la antigua ciudad de Concepción – es que la plaza de armas que se proyectó se encontraba lejos del mar, por tanto, los edificios episcopales y reales se permanecerían a salvo de las inundaciones provocadas por el mar, que tantas veces había asolado las instalaciones en la antigua ciudad. Para la época del terremoto de 1751, el edificio de la Caja Real, se encontraba a tan solo media cuadra del mar por lo que los registros documentales y papeles consulares fueron total y completamente desintegrados:

«El edificio de la Caja Real fue uno de los más afectados por estar ubicado, a media cuadra de la orilla del mar: todas sus oficinas fueron arrasadas, con sus libros y papeles, pero pudieron salvarse los caudales pertenecientes al situado del ejército y ramos de la Real Hacienda, con excepción de sólo 1.500 pesos»⁹⁷

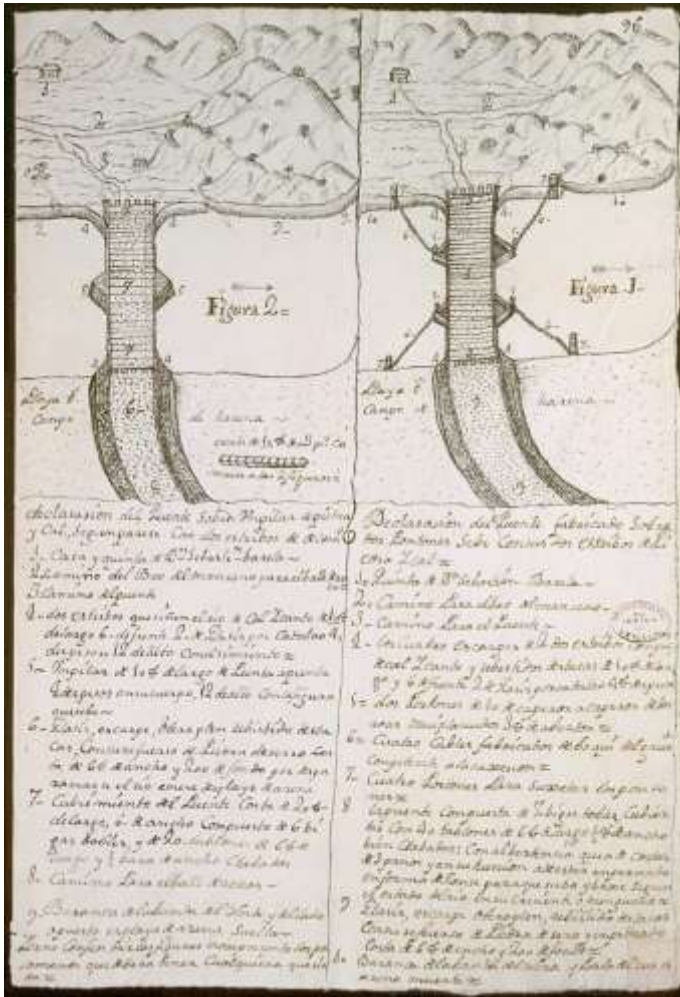
Sumado al proceso de traslado, extensamente complicado por más de una década de análisis y la instalación real de los vecinos, la implementación supuso nuevos horizontes de hacerse cargo de la distribución de espacios, mercedes de tierras y nuevas obras de canalización de ríos para otorgar de los servicios básicos a la población de la época, ello incluía además, creación de puentes, el aseguramiento de terrenos apropiados para las religiosas Trinitarias, la creación de edificios públicos y re-armar las defensas del territorio. Tanto desde España, como desde el Virreinato del Perú, se enviaron constantemente fondos que pudieran subsanar la gran cantidad de obras necesarias, pues la producción comercial de Concepción había bajado producto del cataclismo y los nuevos asentamientos. Algunos vecinos se hicieron cargo de la

⁹⁶ Campos Harriet, Fernando, 1985, *Historia de Concepción ...p. 146.*

⁹⁷ Mazzei y Pacheco, 1985, *Historia del traslado de Concepción, p. 27.*

realización de obras públicas a corto plazo, de manera que pudieran reestablecer los caminos y conectar la Bahía de Concepción con el interior lo más rápido posible.⁹⁸

«El puente del río Andalién, obra tan necesaria al comercio y comunicación de la ciudad, se contrató con el maestro mayor de carpintería y alarife don Pedro Padilla, por la suma de 800 pesos. Se proyectó de madera, en una extensión de 70 varas de largo, su ancho y alto de cuatro varas respectivamente»⁹⁹



El río Andalién no sólo conecta el camino hacia el Valle de las Rosas o Valle de la Mocha (Plano 2, indicación nº8) a los vecinos, también permite la conexión entre las distintas haciendas y estancias ubicadas en el Valle del Puchacay (o Puchacai) que es donde se emplazan gran parte de las Haciendas, estancias y molinos de trigo, que en esta época es la primera producción comercial de cara al mercado global. Esto, se resalta en distintas relaciones de viajes durante el siglo XVIII, en particular, nos referiremos a la obra de Jorge Juan y Santacilla,

Plano 2 Carculación de dos puentes para el río de Andalién., 1757. Archivo General de Indias, Colección Mapas, planos, documentos iconográficos y documentos especiales, Serie Perú y Chile. Nº de Referencia; ES.41091.AGI//MP-PERU_CHILE,256 Disponible en PARES: <https://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/description/22945> [Recuperado en Julio de 2024].

⁹⁸ Ibidem, pp.46-47.

⁹⁹ Ibidem, p. 47.

publicada en Madrid de 1748¹⁰⁰, que tras un viaje por América Meridional llega a la Bahía de Concepción en 1744 y realiza mediciones astronómicas, pero también descripciones del gobierno administrativo, las actividades económicas y la geofísica de distintas localidades de las colonias. Juan y Santacilla, conoció la antigua ciudad, emplazada en Penco, pero retrata las condiciones socioeconómicas y culturales de la frontera haciendo constante comparación con las zonas de Lima, Callao y Quito, por ser paradas obligadas en su viaje meridional y que ofrece un contraste en la realidad mercantil atingente hasta entonces:

«[...] prueba bastante es la abundancia del precio que el Trigo tiene allí; pues regularmente no sube de ocho o diez reales de plata la fanega de seis arrobas, y seis libras, que para las Indias, es quanto puede decirse: pero por falta de saca, aún á precio tan ínfimo, no se siembra más que aquel necessario para el propio consumo, y las tierras están siempre vacías, quedando ningún provecho, porque dán las ocupadas con exceso mucho más de lo que pueden gastar sus habitantes, ó de lo que extra afuera.

Producen con no menor abundancia, la Uba [sic] de varias castas; y con ella se hacen todas fuertes de Vinos tan buenos, que son los más estimados en todo Perú y, no menos por su generosidad, que por su buen sabór: la mayor parte son tintos, y también se fabrica Moscatel, cuya fragancia, y delicadeza aventaja a los que de esta especie se conocen en España(...)

El único, y mayor destino, que dan a tanta fecundas campañas sus dueños, es el de engordar Ganado Bacuno [sic], Cabrío, y de Ovejas con la mucha yerva [sic] que producen; a esto se reducen la mayor parte de las Haciendas, y a su correspondencia las Chacaras [sic] de la Gente pobre; luego que el Ganado mayor está bastante gordo, y que el tiempo es propio para ello se hacen la matanza proporcionada á la Hacienda de quatrocientas, quinientas y aún suele exceder el número de Reses en las más grandes sacan Sebo, hacen Manteca con la gordura, que aquí llaman Grassa [sic] (...)»¹⁰¹

Para Juan y Santacilla, la producción de sebo y de trabajos en cuero es lo que otorgaba mayor ganancia a los productores agropecuarios de Concepción y las tierras internas de las distintas localidades de la frontera. Indicando que «es tanta la fecundidad de sus Tierras, que sólo se puede echar menos la aplicación en sus Naturales para exceder a todas las riquezas»¹⁰²

¹⁰⁰ Nos referimos en particular a su obra *Relación histórica del viage a la América Meridional hecho de orden de S. Mag. Para medir algunos grados de meridiano terrestre y venir por ellos en conocimiento de la verdadera figura y magnitud de la Tierra, con algunas observaciones Astronómicas y Phisicas, editado por Antonio Marin en Madrid, 1748*. Obra física compuesta por 2 volúmenes (o dos partes) y 4 tomos, disponible en Sala Chile, Bibliotecas UdeC, de la Universidad de Concepción, Chile.

¹⁰¹ Juan y Santacilla, Jorge, 1748, *op.cit.*, *Segunda Parte, Tomo III, Lib. II, Cap. V., parr. 510 y 511*, p. 312.

¹⁰² *Ibidem*, parr. 511, p. 313.

Hacia 1740, según el viajero español el comercio en Concepción era principalmente de frutos secos y de los productos que pudieran obtenerse de los ganados. La afluencia de naves no era tan importante a nivel comercial, pues, «sólo viene un navío del Callao a cargarlos»¹⁰³ de abastos de la ciudad. La razón indicada para Juan y Santacilla, es que el territorio de Concepción era muy extenso y estaba poco poblado en comparación a otros puertos, pudiendo sacar mucho más provecho de las tierras fértiles si existiese mayor población que explotaría dichos paisajes.¹⁰⁴

El motivo por el que es necesario comprender el emplazamiento de Concepción y las obras de reconstrucción, es porque nuestra investigación se sitúa dentro de las labores de un escribano que es parte del proceso mercantil y de comercialización fronterizo en sus primeros años de trabajo, donde gran parte de su labor como escribano de registro, tiene que ver no sólo con la escrituración de propiedades, sino también con el registro comercial de navíos que fondean en la bahía de Concepción insertándose como mediador entre vecinos comerciantes y el mercado global. Sea en la ciudad emplazada en Penco o bien en el Valle de la Mocha (o de las Rozas) la cuestión es el alcance que tenía la ciudad y el Puerto de Talcahuano en la Bahía de Concepción como espacio de recalada de las embarcaciones que surcaban en el Pacífico Sur.

3.1. La Bahía de Concepción y el Puerto de Talcahuano como espacio de conexión con la economía global

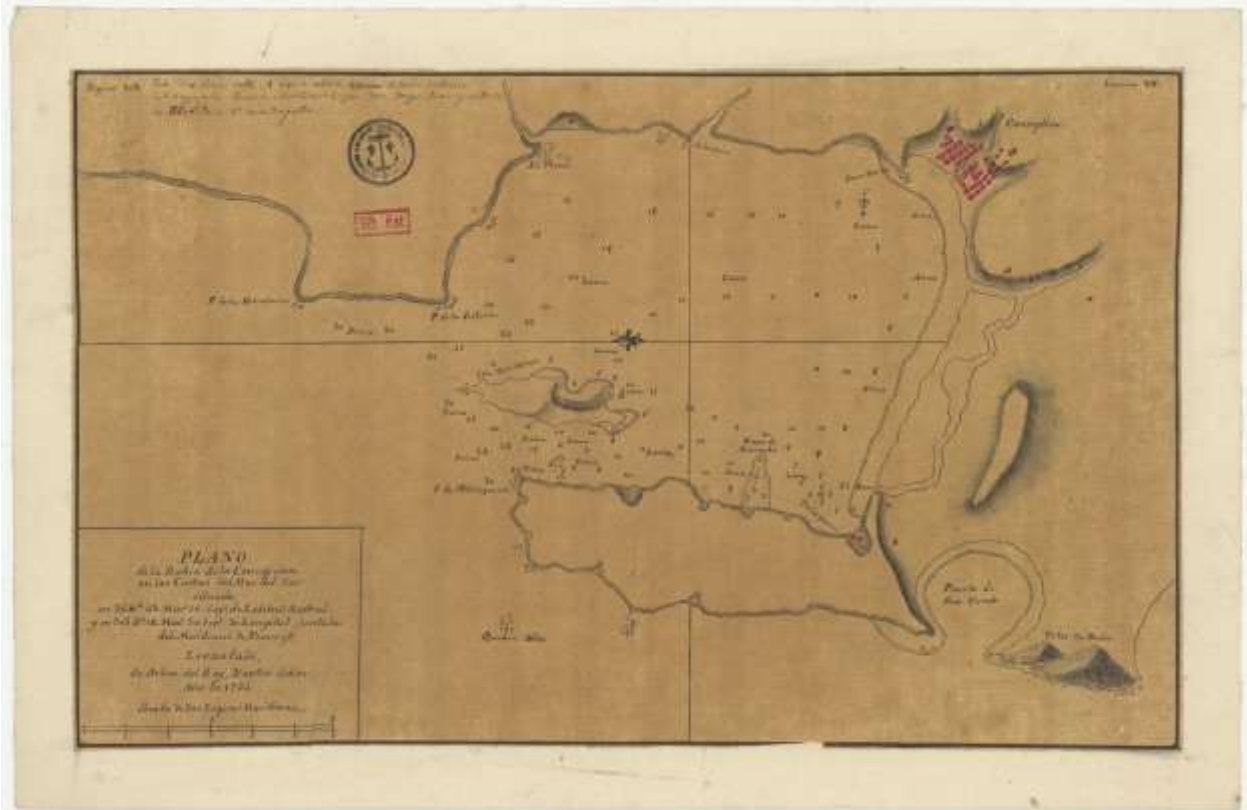
Como señala Cartes¹⁰⁵, la historiografía usualmente hace coincidir los hitos del traslado de la ciudad de Concepción al Valle de la Mocha, la fundación del Puerto de Talcahuano y la fundación de la ciudad homónima (1764). Pues es conocido el hecho de que el gobernador Guill y Gonzaga en dicha fecha declara a Talcahuano como «*Puerto de registro, surgidero y amarradero*» de las naves que llegaban a la Bahía de Concepción, en su condición de ser un espacio abrigado y propicio para la recalada de las naves. La nueva Concepción, no se encontraba expuesta al mar, por tanto, exigía un puerto en el que se pudieran desarrollar el desembarco de las comunicaciones con el

¹⁰³ *Ibíd.*, parr. 523, p. 319.

¹⁰⁴ *Ibíd.*, parr. 523, pp.318-319.

¹⁰⁵ CARTES, A. *Franceses en el país del Bío-Bío 1550-1850. Santiago de Chile: Trama impresores, 2004, p.31.*

exterior, pero también que sustentara el comercio permitido y el contrabando. Ahora bien, hay registros que indican que Talcahuano estaba provisto de villas de vecinos nacionales y franceses a inicios de siglo, fijando su residencia en Talcahuano por las condiciones climáticas o bien, a la espera de que las naves comerciantes se disiparan, y así poder vender de manera tranquila el comercio importado desde Europa.¹⁰⁶



Source gallica.bnf.fr / Bibliothèque nationale de France

Plano 3 Plano de la Bahía de la Concepcion en las Costas del Mar del Sur... (...) levantado en 1744 y publicado en la obra de Jorge Juan y Santacilla. Disponible en Gallica, de la Biblioteca Nacional de Francia. <https://gallica.bnf.fr/ark:/12148/btv1b531218584>

En la expedición Jorge Juan y Santacilla, muestra que la Bahía de Concepción es propicia para el fondeo y arribada de naves de todo tipo, pues:

«Es tan espaciosa, y de buen fondo, que no hay otra que se le iguale en todas aquellas Costas desde las de Tierra-Firme: su dirección es del Norte al Sur; en cuya forma corre tres leguas y media con muy corta diferencia, y de Este a Oeste se ensancha cosa de tres leguas, que es la distancia desde el Puerto de Talcaguano a el que nombran de Cerrillo Verde, y está inmediato a la Ciudad: después de estrecha con lo que ocupa la Isla

¹⁰⁶ CARTES, A. (2005). *Franceses en el país del BíoBío*, op.cit., p. ____

de la Quiriquina; pues hallándose esta en la medianía de ella, forma dos entradas, la del Oriente, que es la segura, y por lo tal la frecuentan toda suerte de Embarcaciones, tiene dos millas de ancho; y la de occidente formada entre la isla de la Quiriquina, y la de Punta de Talcaguano, tiene poco menos de media legua»¹⁰⁷

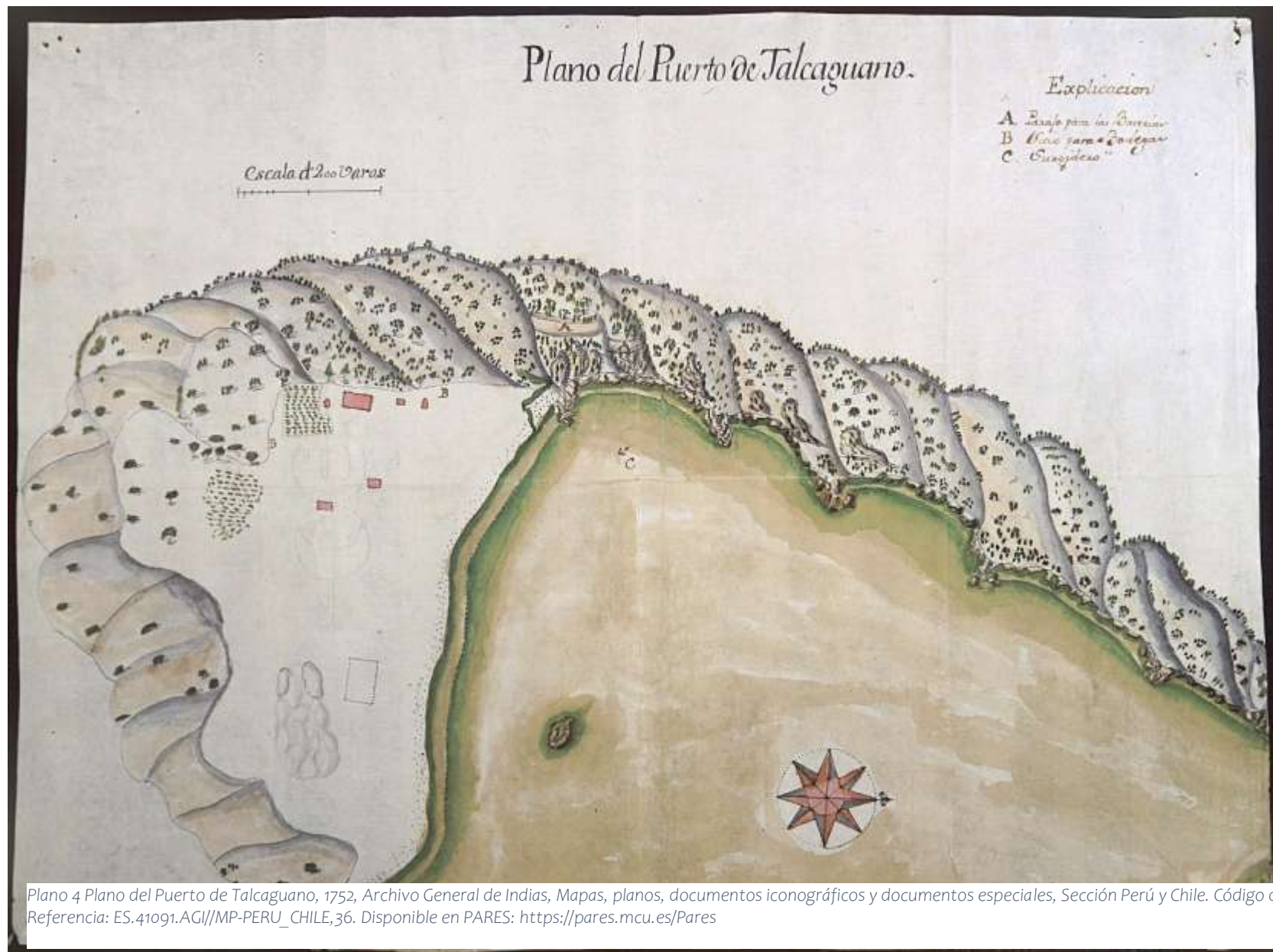
La Bahía de la Concepción, contaba con tres puertos que permitían el fondeo de Navíos, no obstante, en *Lama*, no brindaba seguridad a los marineros, por ser propicio a muchos vientos, y en él, caso de Tomé, los navíos debían fondear cerca de media legua, aunque si los navegantes buscaban fondear allí debían hacerlo solamente en la noche por la cantidad de brazas de agua. El explorador, astrólogo y marinero que surcaba nuestras costas del Reyno de Chile, indicaba que el principal puerto de la Bahía era por mucho el de Talcaguano, pues dispone de una Ensenada y los navíos se mantenían con seguridad, aunque advertía, que se mantenían resguardados de los vientos del Norte, aunque no de «la Mar, que entra con toda su alteración por ambas bocas»¹⁰⁸ dando fe a que si bien era un buen Puerto de arribada y fondeo de naves, el mar siempre podría entrar haciendo estragos con las naves, dejándolas varadas en la zona de arena que va desde El Morro hasta Cerro Verde, como muestra en el plano levantado.

Desde una perspectiva local, y más detallada en la localidad de Talcahuano, encontramos el plano que se muestra a continuación que data la época del traslado de Concepción al Valle de la Mocha, generado como un documento complementario de una carta del gobernador Ortiz de Rozas en enero de 1752, donde se puede apreciar la triple vocación del espacio geográfico: en primer lugar, como puerto surgidero de naves, es decir, el sitio o paraje donde se anclan las naves (también llamado, fondeo de naves), en segundo lugar, el espacio de bodegas, distribuidos entre la playa y al faldeo de los cerros y en tercer lugar, el camino que va hacia las baterías o fuertes. (véase Plano 4)

Además de ser un puerto apropiado para el arribo de naves, y una villa fértil y tranquila, Talcahuano funcionó durante todo el siglo XVIII y principalmente a finales del mismo, como espacio para la instalación de bodegas (Punto B), donde los mercaderes guardaban tanto materias primas que se exportarían, como también una suerte de almacén de bodegas que los comerciantes y contrabandistas traían desde el extranjero.

¹⁰⁷ Juan y Santacilla, Jorge, 1748, *op.cit.*, Segunda Parte, Tomo III, Lib. II, Cap. V., parr. 524, p, 320.

¹⁰⁸ *Ibidem*, parr 530.



La presencia de franceses¹⁰⁹, ingleses y estadounidenses¹¹⁰ en las costas chilenas era una realidad poco evitable para la monarquía en España y también para los vecinos y vecinos penquistas, pues los costos de importación que ofrecía el comercio eran incompatibles con lo ofrecido en la práctica los contrabandistas. Indica Barros Arana al revisar a Walton en *Present state of the Spanish Colonies* (1810) publicado en Londres:

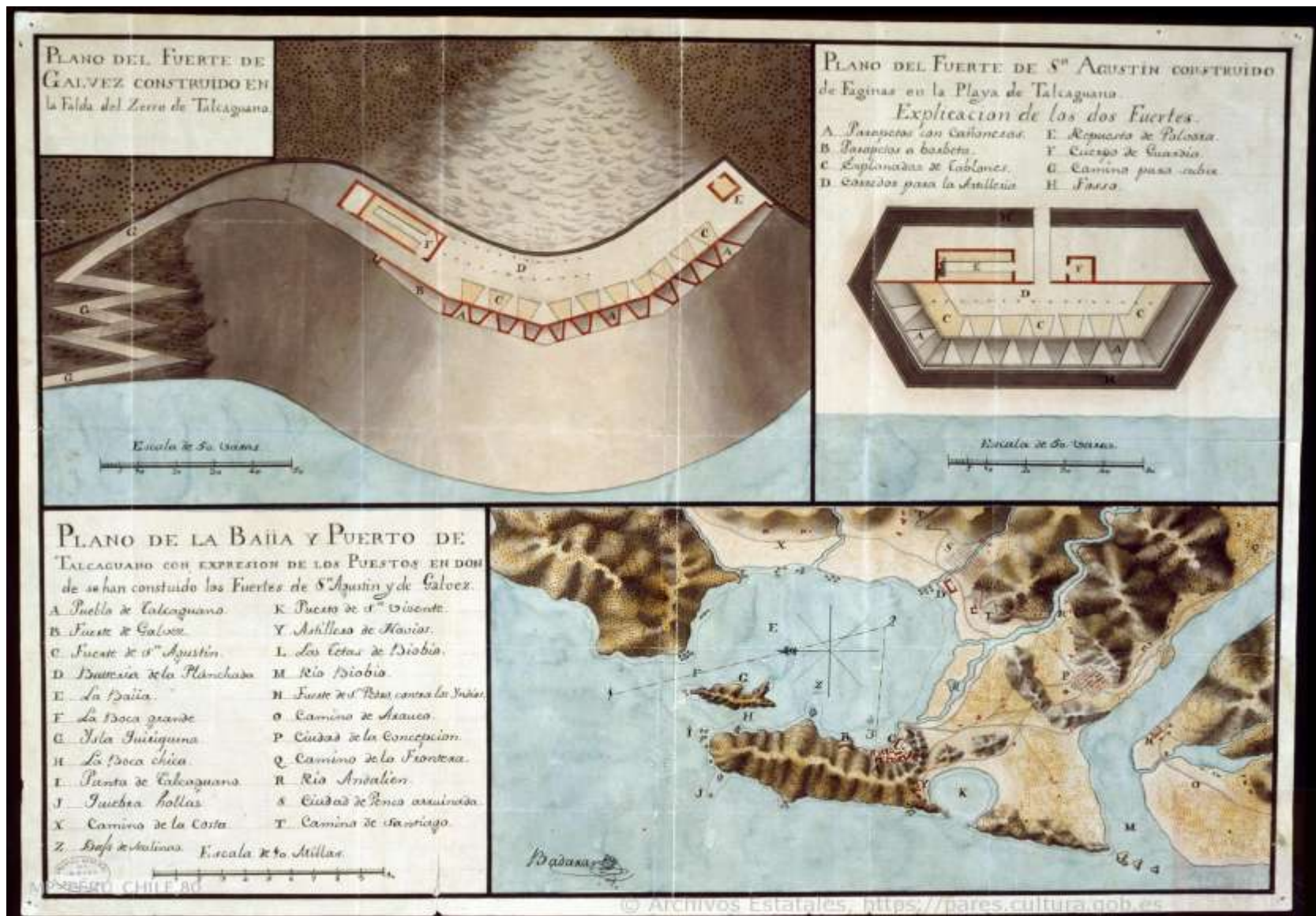
«Una factura de mercaderías inglesas de valor de cien libras esterlinas, llegaba a Vera Cruz, por ejemplo gravada con otras setenta i una libras cuando había pasado por Cádiz i pagado allí, además de su flete i comisión, los derechos de entrada i salida; de manera que debiendo vender en América con un ciento por ciento de utilidad, se hacía pagar por 342 libras. Mientras tanto, las mismas mercaderías enviadas directamente para negociar por contrabando, llegaban gravadas sólo con veinte libras, de tal suerte que aun proponiéndose negociarlas con un ciento por ciento de utilidad, el vendedor, pedía por ellas 240 libras.»¹¹¹

Por ello, era menester contar con flotas de capacidad militar que resguardaran tanto los barcos que trasladaban las mercancías, como también a los vecinos y vecinas de ciudades costeras, ante la presencia de piratas y expediciones de potencias extranjeras, por lo que se pueden encontrar baterías y fuertes en los mapas de la época que nacen a partir del resguardo de dichos territorios. Prueba de ello son la creación de dos fuertes en el puerto de Talcahuano levantados por el Alejandro Badarán, quien fue parte del cuerpo de Ingenieros militares que sirvió en Milán, Valencia y Navarra previo a pasar a Chile entre 1774-1786. Destaca por sus proyecciones en el levantamiento de varios edificios públicos y religiosos, además de fortines y baterías, típicas de la época borbónica, entre ellos el Fuerte Gálvez y Fuerte San Agustín, además del Monasterio de las religiosas Trinitarias de Concepción, el Hospital Real, el Cabildo, entre otros.

¹⁰⁹ Es conocida la presencia de Franceses e Ingleses en las costas del Océano Pacífico en los dominios españoles. Referente a ello, Armando Cartes ha desarrollado hondamente el aporte de los franceses en la región del BíoBío, con la presencia comercial, pero también asentándose y siendo parte de casas de linajes importantes en la sociedad penquista, para conocer más sobre el aporte de los franceses entre la colonia e inicios de la República Chilena: Cfr. CARTES, A. (2004). *Franceses en el país del Bío-Bío 1550-1850. Santiago de Chile: Trama impresores, 2004*,

¹¹⁰ Las costas chilenas y peruanas eran lucrativas por parte de los comerciantes anglosajones que se dedicaban a hacer pesca de ballenas en contrabando. Esto se vio subsanado por parte de la declaración de libertad de comercio en 1788, sin embargo, pues tanto los gobernantes chilenos como peruanos no daban abasto para impedir el comercio en estas costas por extranjeros. Cfr.: Barros Arana, D. (1886), *op.cit.*, pp.44-46.

¹¹¹ BARROS ARANA, D. (1886), *op.cit.*



Plano 5 de la bahía de Talcahuano, con detalle de los fuertes de San Agustín y Gálvez (1785) Código de Referencia: ES.41091.AGI//MP-PERU_CHILE,80

3.2. Del Comercio y el Registro de Naves: implicancias prácticas desde la extrema Bahía de Concepción.

Durante la época borbónica, las palabras guerra¹¹² y reformas¹¹³ fueron una constante. Los conflictos en los que se había envuelto España dejó entre dicho el sistema de flotas y galeones que había conectado España con sus dos virreinos en América, siendo reemplazado poco a poco por el *sistema de navíos de registro*, también denominado registros sueltos. Por décadas – hasta el decreto de la libertad de comercio en 1778-, coexistieron estas dos formas de sistemas de comercio. En el sistema vigente, obligaba a los flotistas y galeonistas ir de manera anual a las ferias oficiales de Veracruz y Portobelo para acercarse a surtir los mercados americanos. El problema era surtir de productos a las localidades que se encontraban fuera del rango de las ferias, como es el caso peruano y por consiguiente, el territorio chileno. Los comerciantes de estas colonias, preferían tramitar las mercancías directamente con los mercaderes que acudir a la feria en Panamá:

«Los lapsos de varios años entre feria y feria, unido a los grandes costos del viaje de Lima a Portobelo, hacían que unos pocos comerciantes ricos miembros del Consulado de Lima pudieran controlar los intercambios durante las tres o cuatro semanas que duraba cada feria»¹¹⁴

¹¹² A modo de pincelada, la primera de ellas fue la Guerra de Sucesión Española (1702-1713): Conflicto desencadenado tras la muerte sin descendencia de Carlos II. Al final, los Tratados de Utrecht permitieron a Felipe V ascender al trono con la condición de renunciar al trono francés, y España cedió territorios estratégicos como Gibraltar y Menorca a Gran Bretaña; la segunda de ellas, Guerra de la Oreja de Jenkins (1739-1748): España luchó contra Gran Bretaña para proteger sus colonias en el Caribe, enfrentándose a un contrabando masivo y ataques comerciales. Posteriormente, la Guerra de los Siete Años (1756-1763): España se alió con Francia y perdió territorios temporales, lo que destacó la necesidad de reforzar sus defensas coloniales; siguiendo la Guerra de Independencia de los Estados Unidos (1776-1783): España apoyó a las colonias norteamericanas para debilitar a Gran Bretaña, resultando en conflictos en el Caribe y el Mediterráneo. Por último, se encuentra la Guerra contra Gran Bretaña (1796), donde un bloqueo británico interrumpió el comercio con América y agotó los recursos españoles. Esto dejó en claro la necesidad de modificar el sistema de comercio atlántico por parte de España. Para mayor información, Cfr.: KUETHE, A. J. ; ANDRIEN, K. J. El mundo atlántico español durante el siglo XVIII: guerra y reformas borbónicas, 1713-1796. ed. Bogotá: Editorial Universidad del Rosario, 2018. 507 p. Disponible en: <https://elibro.net/es/ereader/udec/70737?page=1>. Consultado en: 31 Oct 2024

¹¹³ En este caso, las reformas borbónicas a nivel económico fueron una respuesta a las crecientes necesidades fiscales y militares, buscando maximizar los ingresos y controlar el comercio con sus colonias. Entre ellas, podemos encontrar una fase de regulación de comercio, donde se buscaba limitar el contrabando y promover el uso de barcos de registro para el comercio de América, reemplazando las ferias obsoletas de Portobello y Veracruz. De la mano de ello, se necesitaba reorganizar la Armada, para proteger las rutas comerciales y territorios americanos. Fruto de ello, no sólo fue el robustecimiento de las flotas, también la creación de fuertes o baterías en las costas y ciudades asoladas por distintos peligros enemigos; la más conocida, a nivel económico es la liberalización comercial, o el reglamento de libre comercio de 1778 donde se permite comerciar a distintos puertos españoles y americanos de manera oficial, asegurando ingresos estables y también, la creación de nuevos Virreinos y Capitanías Generales que permitían control territorial y reducción de contrabando (Río de la Plata, 1776).

¹¹⁴ LAMIKIZ, X., Patrones de comercio y flujo de información comercial entre España y América durante el siglo XVIII. *Revista de Historia Económica*. Año XXV. Otoño 2007. N° 2: 233-260.

El contrabando francés era protagonizado por los mismos galeonistas que venían en Portobelo.¹¹⁵En ocasiones, se quedaban por temporadas hasta el siguiente arribo de flotas a las costas de Sudamérica. En la Bahía de Concepción, se encontraban familias de mercaderes de otras nacionalidades que decidieron asentarse con el fin de vender toda la mercadería antes de irse, o bien. Esperando el turno de vender su mercadería si existiesen flotas autorizadas desde Callao en las costas de Talcahuano para surtir a las colonias más meridionales del virreinato del Perú. Esto mismo hacía que se privilegiara la presencia de barcos de registro, de gran tonelaje que permitirán llegar al Callao más de una vez al año. Según, Xavier Lamikiz, entre 1670 y 1739, sólo salieron desde España a la feria de Portobelo, sólo 1 flota cada 7 años, lo que deja de manifiesto la irregularidad en la provisión de mercaderías a las colonias que se proveían desde dicha feria, mientras que, gracias al sistema de registros sueltos, entre 1768-1776, es decir, previo a la Reforma del Libre Comercio, arribaron 4,5 barcos anuales a Callao desde Cádiz.¹¹⁶

Para las autoridades virreinales de la época era de suma necesidad mantener el control e información lo más expedito posible con el despacho de las Indias, sobre las arribadas de navíos entre los principales puertos de las costas de Ultramar, en especial de las naves guardas-costas. José de Gálvez Secretario de Indias, y uno de los protagonistas de las reformas comerciales borbónicas, mantenía correspondencia con los gobernadores de Chile y también los Virreyes del Perú de la última época del Antiguo Régimen, y fue cabecilla de gran parte de las reformas comerciales que imperaron bajo la era borbónica, así, Agustín Jáuregui, Virrey del Perú escribía a José de Gálvez el 16 de agosto de 1783¹¹⁷:

¹¹⁵ ¹¹⁵ *Ibíd*em p. 239.

¹¹⁶ *Ibíd*em, p. 240.

¹¹⁷ El desarrollo de la guerra Anglo-Española entre 1779-1783 como parte de la Guerra de la Independencia librada por Estados Unidos y las 13 colonias, contra Gran Bretaña, hizo mantener alerta las costas de ultramar, por la presencia de embarcaciones inglesas con actitudes hostiles en las costas. En este período, se recibe una Real Orden (11/07/1780) donde se requiere que todas las embarcaciones pasen a incorporarse a la escuadra de S.M. **Cfr.** A.G.I., Sección de Gobierno, Audiencia de Lima, Duplicados de cartas de los virreyes de Perú a la Vía Reservada, "Carta nº 33 de Agustín de Jáuregui, Virrey de Perú, a José de Gálvez, Secretario de Indias" fechada en Lima el 5 de abril de 1781. Código de Referencia: ES.41091.AGI/24/LIMA,660,N.7. Disponible en: <https://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/description/3613886?nm> [Recuperado en octubre de 2024].

«Excelentísimo Señor,

Del Puerto de Talcaguano á este del Callao arrivaron [sic] el 22 del mes pasado los Navíos de Guerra la America, y el Sr. Pedro de Alcantara con la Fragata de Su Majestad la Santa Pula y el Vergantín Diligente [sic], que se armó en Guerra, para descubridor en aquellas costas.

I Teniendo dadas repetidas órdenes, a fin de que se abiliten [sic] todos los Buques del Rey con la mayor presteza, por lo que pueda importar á su Real servicio, doy parte á vuestra Señoría Excelencia de uno y otro para que se sirva noticiar á Su Majestad en este particular»¹¹⁸

El *reglamento y aranceles para el comercio libre de España a Indias*, emitido el 12 de octubre de 1778 en Madrid, implicó cambios primordiales para algunos en América y también para pautar las jornadas de trabajo asociadas al personal que se desempeñaba en las playas. En primer lugar, se elevó a puertos de destino de Comercio Libre a puertos caribeños entre ellos San Juan de Puerto Rico, Santo Domingo y Monte-Christi (en la Isla Española), Santiago de Cuba, Trinidad, Batanó y la Habana (Cuba); algunos otros en Guatemala y Venezuela; y en el caso del Mar del Sur, a Buenos Aires en el Río de la Plata, Valparaíso y la Concepción en el Reyno de Chile; y Aroca. Callao y Guayaquil en el Reyno del Perú.¹¹⁹ Esta designación es algo que se conoce mayormente, pero poco se habla de la cantidad de detalle que demuestra el reglamento para indicar los efectos españoles y americanos que están exentos de impuestos y aquellos que se deben grabar y los precios asociados a esto, no es menester de esta investigación ahondar en este punto y que se abordaría con mayor gracia desde una investigación acuciosa de la historia económica con la revisión de documentación de arribadas de las embarcaciones de los puertos del Mar del Sur. No obstante, los registros españoles y también consultares se han desarrollado de mayor manera en puertos de fondeo de naves en Cuba y Veracruz, distando en mayor manera la información de registros navíos en el Puerto en el Sur de Chile.

En segundo lugar, estableció el *Arancel Tercero* donde se determina el trabajo de Escribanos de Registros y el sistema de trabajos que se emplean en los puertos a partir de los barcos que arriban a las playas y los trabajadores que empleaban sus jornadas

¹¹⁸ Cfr. A.G.I., Sección de Gobierno, Audiencia de Lima, Duplicados de cartas de los virreyes de Perú a la Vía Reservada, "Carta nº 252 de Agustín de Jáuregui, Virrey de Perú, a José de Gálvez, Secretario de Indias", Código de Referencia: ES.41091.AGI/24//LIMA,663,N.27, Disponible en: <https://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/description/3623095?nm> [Recuperado en septiembre de 2024].

¹¹⁹ España. Reglamento y aranceles reales para el comercio libre de España a Indias de (12 de Octubre de 1778). Madrid: Imprenta de Pedro Marín, pp. 8-9.

entre cargas y descargas de mercancías. En el caso de los Escribanos de registros, se les solicita que asistan a las playas para desarrollar la actividad de aduanas, para los puertos en que no se cuente con dicha institución. Para ello, se reglamenta que:

«Por la asistencia de los Escribanos a la descarga de las Embarcaciones de ambas clases de cualesquiera partes que sean, y a cotejo de los géneros y efectos y frutos que conduzcan sus respectivos registros, los satisfarán los Dueños, Capitanes o Maestres tres pesos por cada día, entendiéndose que dicha asistencia sea de tres horas completas por la mañana y otras tantas por la tarde; y que si se interrumpiere el acto por otra ocupación o motivo se computen siempre las seis horas por una sola asistencia, aunque sea en diferentes días»¹²⁰

Dado que la Aduana en la Bahía de Concepción, no se establece hasta 1811, la figura del Escribano de Registros cobra real importancia cuando se habla de mantener en detalle las nóminas de lo que ingresa a Concepción y los interiores, como también lo que envían los comerciantes; y también de las jornadas de trabajo y las condiciones laborales en las que se desempeñaban los *Prácticos, jornaleros, lancheros y valiseros*. Esto pues, que no se debe perder de perspectiva que el ejercicio de arribadas a puertos y fondeos de las navegaciones no contaban con las facilidades de navegación actuales. Por cierto, los faros no se incorporaron hasta mitad del siglo XIX. Para ello los capitanes, se orientaban en las costas con el apoyo de baliseros, quienes empleaban sus balisas, para dirigir las lanchas hasta el lugar de descarga. Por su parte los prácticos acercaban las lanchas a los lugares que fuesen de mayor acceso. Esta figura laboral y los mecanismos de trabajo, continúa vigente en la época actual, aunque con algunas adecuaciones tecnológicas.

3.3. La labor de registros de navíos de Abós Padilla

José Abós Padilla ostentaba el cargo de Escribano Mayor de Registros desde 1794 en el Puerto de Talcahuano. No fue el primer escribano de registros que disponía el puerto en el Mar del Sur, antes el cargo lo disponía el escribano de Registros Bernardo Matheu, un francés avecindado en la antigua Concepción y que posterior al traslado a la

¹²⁰ España. Reglamento y aranceles reales para el comercio libre de España a Indias de (12 de Octubre de 1778). Madrid: Imprenta de Pedro Marín, pp. 251-252.

nueva localidad dispuso también de un solar.¹²¹ El francés había sido el primer propietario de este tipo de escribanía, fiel a lo que Ulloa avizoraba en su viaje en 1744, en donde los mismos comerciantes se instalaban en las costas a vivir tras la espera del desembarco y desfonde de naves para poder comercializar, haciéndose parte de la misma población.

Sabemos que Abós Padilla se dedica a esta labor porque cuatro años más tarde (1798), el mismo inicia un juicio¹²² contra el Gremio de Navíos de Concepción, primero ante las autoridades locales, pero que a medida que pasan los meses toma mayor escala, solicitando al Tribunal de Real Audiencia de Chile y al Tribunal del Consulado de Lima que esclarecieran las leyes vigentes y revisaran los antecedentes. El caso gira en torno al cobro de derechos relacionados con las horas trabajadas por el escribano en la descarga de buques en el puerto de Talcahuano. José Abós Padilla, como escribano de registros, reclama el pago de tarifas específicas por su asistencia a estas descargas, basándose en el Arancel Real de 1778.

En este caso nuestro escribano solicita se le reconozca el pago por las horas trabajadas, estableciendo que la tarifa asociada a la Real Cédula es de tres pesos por seis horas de trabajadas y argumenta que las interrupciones o extensiones de jornadas de trabajo, deben ajustarse proporcionalmente, cobrando por hora adicional, de manera que si la descarga dura 4 horas al día, se pagan 2 pesos a cada trabajador que contribuya en la descarga y si dura 8 horas, el escribano debe cobrar 4 pesos más de lo estipulado.

Denota, además, una diferenciación entre trabajos sobre escribanos públicos, reales y de cabildo en este sentido, dando priorización y status distinto al trabajo de escribanos de registros de navíos a quienes se les diferencia el pago pese a podrían realizar las mismas actividades, de asistir a la descarga y cotejar los efectos que se introducen desde el comercio exterior. El Gremio de Navieros hace vista gorda de la asistencia del escribano y reclaman que habría cobrado más derechos de los que le corresponderían. Para Abós Padilla, estas injurias sí que transgreden su honra en lo más

¹²¹ CAMPOS, F (1964) *Veleros franceses en el Mar del Sur*. Santiago de Chile, Zig-Zag. P. 216.

¹²² Archivo Nacional, Fondo Real Audiencia, vol. 361.

profundo, considerando que fue el mismo quien hace la denuncia y solicita la investigación para esclarecer los hechos ante los comentarios del gremio, que resulta, por lo demás, ser parte de los vecinos más ilustres locales:

«En esa virtud y de que a mí no ha sido deshonra. A ningún sujeto de los que corren en mí alegación actuación, llevándoles a ni mucho menos, ni que crean que yo les lleve un maravedí (de lo justo, pues, escribo más la limpieza de mi conciencia y a mi buen nombre que de esmero. He tomado por arbitrio legal ocurrir al justificado detrimento de nuestra señoría que mediante justicia se sirva declarar, que la asistencia de día debe ser el de 6 horas completas y se sugiere alguna no se me vayan, se me paguen el respectivo a cuatro reales por cada una. Por lo hago a esta Señoría, pido y suplico, aquí se sirva declarando que es justicia y juro. No procede de malicia costas, que pido por esta Señoría.

Joseph Abós y Padilla. Concepción, 11 de mayo de 1798»¹²³

En el traslado, los denunciados, es decir el Gremio de navíos de la ciudad de Concepción fueron interpelados varias veces para dar respuesta a lo solicitado por el escribano estudiado, sin tener respuesta, por lo que José Abós Padilla solicita al intendente de aquella época Luis de Álava y Sáenz de Navarrete, un mes más tarde que por favor, los vecinos y comerciantes que se asociados en el gremio respectivo den respuesta, para luego esclarecer si los pagos están debidamente tramitados:

“Sirva, pues Señoría, mandara traer a la ala vista, la Real Cédula que en mi petición citó y hasta en particular, 2 puntos y en vista se dice no en vista se dio traslado al gremio de navieros de esta ciudad coma más tiempo hace de un mes”¹²⁴

Se hace menester indicar, que Joseph Abós, indica de manera concreta que por favor se remitan a la normativa asociada, por lo que deja entrever que, desde ya, hay desconocimiento de la labor realizado por parte de él y que el acceso a la información era reducido, a pesar de que las modificaciones y promulgaciones de reales ordenanzas se realizaban a vox populi en las plazas de armas de cada ciudad. Si bien en Talcahuano ya existían villas desde la primera mitad del siglo XVIII y la fundación la establecieron de manera simbólica tres décadas antes, la raigambre poblacional se ubicaba unos kilómetros más allá en el Valle de la Mocha, y los Navieros en general, se avecindaban en los solares de Concepción como para desconocer tal información.

¹²³ Archivo Nacional, Fondo Real Audiencia, vol. 361., foja 002v.

¹²⁴ Archivo Nacional, Fondo Real Audiencia, vol. 361., foja 004v.

Desde la parte contraria, los avecindados y comerciantes: Thomas Delphin, Coronel del Gremio de Navieras; Pablo Hurtado, Maestre de Campo y el Coronel de Cancillería don Francisco Urrutia Manzano, determinaron como apoderado representante en la causa a don Pedro Fernández, vecino de la ciudad para hacer seguimiento a la demanda del escribano de registros. Sin embargo, este nombramiento no tuvo frutos inmediatos, por lo que solicitan nuevamente al Gobernador Intendente que resuelva a favor del pago de sus derechos, sin embargo, que primero «*se oiga previamente en este particular al Señor Promotor Fiscal de la Real Hacienda y Administrador General de los derechos, pidiéndosele así mismo informe sobre los derechos proporcionales y ordinarios que autoriza y libren por ste Superior Gobierno [sic] y Administración General para la formación de Rexistros [sic], visitas y además que ocurre para el despacho de Embarcaciones, que transitan este puerto (...)*»¹²⁵

Por su parte, el personal que se empleaba en el juzgado de la intendencia¹²⁶ para dar curso al pleito iniciado por Abós Padilla, solicita al apoderado del Gremio de Navíos que presenten *escritos, escripturas, testimonios de testigos y probanzas, pedimentos, requerimientos, protestaciones y juramentos, execuciones y comisiones* asociadas al cobro de derechos de las descargas en el Puerto de Talcahuano, como también a la licencia de los pasajeros.¹²⁷ El apoderado designado, se encuentra en las labores propias de sus actividades comerciales. Siendo un vecino ilustre de Concepción, vaticina que no podría hacerse cargo en la brevedad posible de los trámites de la demanda inquirida por el escribano, dado que debía realizar viajes al Puerto de Guayaquil y pide que le releve en sus actividades don Francisco Borja de Urrajola, quien por su parte tampoco ejecuta ninguna acción relevante y dilatan aún más el requerimiento de las autoridades. No es hasta finales del mes de julio de 1798, que el gremio de Dueños de Navíos responde la demanda y solicitan a:

« V.S. mandar que dicho don José agregue al expediente la Real Cédula que cita y sobre que funda su recurso y también que haga exhibición del título de Escribano de Rexistros que en

¹²⁵ Archivo Nacional, Fondo Real Audiencia, vol. 361., foja 006.

¹²⁶ Nos referimos a los recientemente mencionados Thomas Delphin, Francisco Rojas, Antonio Andrade, José Urrutia y Mendiburu, Pablo Hurtado y Francisco Javier Manzanos, además del escribano de su Magestad, Público y de Cabildo, Carlos Martínez.

¹²⁷ Archivo Nacional, Fondo Real Audiencia, vol. 361., fojas 008-009.

vista de estos documento presento contestar completamente a todo, y que en el entretanto no corra término ni pase perjuicio las modificaciones del traslado. A.V.S. pido y suplico que habiendo por presentado el poder se sirva mandar que corra con el Pedimento la Real Cédula y título que se pide, y en lo demás, solicito por ser conforme a justicia y juro no procedo de malicia.»¹²⁸

Abós Padilla responde de manera inmediata entregando la información solicitada: su título de escribano de registros y también, con la Real Cédula de 1778 en mano, todo en regla, y se cita la orden y el proceso de dar a conocer el Arancel indicativo que regula a todas las Embarcaciones de Comercio Libre, que van de España y para aquellos dominios que hacen tráfico interior, de unos puertos a otros.¹²⁹ En el pleito, se cita la Real Cédula detallando la regulación de los derechos que deben percibir los escribanos de registros de los Puertos de Indias, incluyendo las actividades como las descargas y cotejos de mercancías, de manera detallada. Esta información fue ratificada por el Abogado de la Real Audiencia Carlos Amós de Aguilera, quien envía las pruebas en el pleito, según la solicitud de Abós Padilla.¹³⁰ De igual forma, en pleno conocimiento de la normativa, nuestro escribano solicita a intendente que bajo las copias autorizadas del Arancel y Real Cédula declare el pago, dado que: «la documentación es la clave para deslindar la disputa. Y así mismo se me debuelva [sic] mi dicho título, enterado, que sea el mi contendor, pues parece no hay motibo [sic] asta lo presente, para que se me despoje el siendo el único documento para mi resguardo de la posesión de mi Empleo»¹³¹

Por su parte, el Apoderado del Gremio de Navíos, don Pedro Fernández, presenta la documentación de su licencia que acredita cumplir con los registros del Navío Santa Bárbara para el Reino de Chile, que fueron otorgados por el Real Tribunal del Consulado de Lima en junio de 1797, lo que acredita ambas partes en situación de igualdad en el pleito. Con esta documentación, Fernández, hace la solicitud explícita su postura como representante a las reformas empleadas por el Rey, sin cuestionar la nueva reforma, señalando que buscan el alivio y la felicidad de sus vasallos,¹³² citan la formación de los aranceles, pero incorpora la apreciación de que Abós Padilla debe «por si mismo a presenciar las operaciones de desembarque y aguantar que no tienen facultad ni su título

¹²⁸ Archivo Nacional, Fondo Real Audiencia, vol. 361., foja 010.

¹²⁹ Archivo Nacional, Fondo Real Audiencia, vol. 361., fojas 011-012.

¹³⁰ Archivo Nacional, Fondo Real Audiencia, vol. 361., foja 014.

¹³¹ Archivo Nacional, Fondo Real Audiencia, vol. 361., foja 015.

¹³² Archivo Nacional, Fondo Real Audiencia, vol. 361., foja 017v.

se lo franqueo para sortear otro en su lugar». ¹³³ En este sentido, el escribano de registro cuenta con su título para trabajar, pero el Gremio de Navíos lo acusan de enviar a terceros y cobrar la misma cantidad de derechos exclusivos. Pedro Fernández, además, aduce que este escribano de registros no debe tener mayores privilegios, de los funcionarios de otros puertos como el Callao o Valparaíso « ni su Escribano de Registros debe gozar de un privilegio singular que no lo disfruten los de los otros Puertos»,¹³⁴ de forma que pone en perspectiva cuál era la realidad entre Talcahuano, Valparaíso y Callao, los principales puertos del Mar del Sur, en tanto que allá, al ser puertos con mayor afluencia de navíos, pareciera ser más regulado el trabajo o bien que existieren más escribanos de registros que la realidad de la Bahía de Concepción, estando más retirado y periférico que los otros dos puertos de fondeo.

Este pleito nos muestra que el sustento principal es lo relativo a la interpretación legal del *Reglamento del Comercio Libre* y los aranceles asociados, pues para los navieros el trabajo de escribano titular de registros de navíos no podía delegarse en un teniente por ser contra normativa real, exigiendo la presencia de Abós Padilla para validar los registros de ingreso de mercancías. Por otra parte, se puede agregar el hecho de que la delegación de tareas supondría para el Gremio, un aumento en los costos operativos que, para ellos, significaría una carga económica innecesaria. La contestación del escribano de registros, es que en ninguna parte dice que deban trabajar más de 6 horas al día en el proceso de revisión y consignación de mercancías y que la labor de descarga no puede darse por terminada una vez se completen dichas horas:

«Que el harticulo primero del Real Arancel de 16 de febrero del año pasado de 1778= no dexa a los dueños de las Embarcaciones, Capitanes o Encomenderos, motivo razonable de dudas que me basta la ocupación de seis oras de dichos actos para la puesta exacción de la dieta de tres pesos que designa permitido el resto del día al descanso de los Ministros, a quienes ningún reglamento grava con la exorbitante obligación de trabajar más tiempo, respetándose este necesario sin [ilegible] al alivio de nuestra devil naturaleza, que nunca se esforzaría a continuar sus tareas, al no estimular la acreencia a mayores [ilegible] u otros denarios particulares interiores (...) Como ocupado el Escribano de Rexistro solo tres oras al día diario a también se la ha de doblar, si usurpado alguna vez seis al descanso completándose la asistencia; puede lo contrario, ni se guardaría el debido equilibrio, ni habría sensato que prolongara la ocupación y se mantuviera

¹³³ Archivo Nacional, Fondo Real Audiencia, vol. 361., foja 018.

¹³⁴ Archivo Nacional, Fondo Real Audiencia, vol. 361., foja 018v.

en plata desde la madrugada que empieza la operación hasta las nueve de la noche que no pocas veces ha durado (según justificaren el término de prueba) sin esperanzas de acrecentar el expendio»¹³⁵

Continúa Abós Padilla señalando que sus adversario conoce esta realidad de trabajo, ¹³⁶ extensa en horario, pero que intenta reducir a su trabajo a momentos escuetos donde se arrojan los efectos de las lanchadas, dejando de lado otras diligencias que pel debe realizar como inspeccionar la que las Embarcaciones se encuentren vacías o cargadas completamente antes de fondear en la Bahía, además de que el Tribunal de la Real Hacienda, como también la costumbre del trabajo del primer propietario de registros contaba en ese entonces un Teniente que laboraba a:

«siensia, y pasiencia [sic] de los S.S. Gobernadores y Administrador General de Reales derechos como producto esclarecer a su tiempo y se demuestra en varios testimonios de Registros de salida de Embarcaciones, que paran en la Adma de Rs. Derechos y puntualidad después, conformándonos en esta parte con el caso de la Capital de Perú que se rastrea de los testimonios de Rexistros de entrada en la Santa Bárbara por los años 1774 y de Begoña en el dicho último, en que actúan don Cristóbal de Sotomayor y don José Arrieto Sartrosa, ambos escribanos tenientes de registros»¹³⁷

De esta forma, Abós Padilla, según lo argumentado, no incurriría en ninguna falta o al menos no sería el primero que trabajare así, considerando las extensas jornadas de descarga de las distintas naves. En la prosecución, de su argumentación desliza dos ideas, en primer lugar, la necesidad de presencia permanente en Talcahuano, considerando las horas de trabajo y la necesidad de despacho de asuntos públicos y la actividad de registros de navíos de manera eficiente, por lo que si le obligara a trabajar sólo las 6 horas estipuladas, generaría retrasos significativos en los negocios públicos y un desmedro en los ingresos fiscales y la administración de justicia y comercio. En segundo lugar, muestra que existe falta de interés por la labor de la escribanía por parte de los vecinos y vecinas, dado que, en el proceso de remate del cargo, nadie se interesaba en adquirir la plaza por los bajos ingresos y las complicaciones que implicaba

¹³⁵ Archivo Nacional, Fondo Real Audiencia, vol. 361., fojas 020- 20v.

¹³⁶ Archivo Nacional, Fondo Real Audiencia, vol. 361., foja 20v.

¹³⁷ Archivo Nacional, Fondo Real Audiencia, vol. 361., fojas 21 – 21v.

el puesto de trabajo. Esto es, que, si bien el puesto es francamente importante, no tenía mayor atracción económica reductible.¹³⁸

Adicionalmente, el escribano de registros, señala que no sólo al Gremio de Navíos le afectó el cambio con el Reglamento de Libre Comercio y los aranceles asociados, puesto que, comparativamente se ha reducido el pago a una 4ª parte de lo que se obtenía, previo a la aplicación del nuevo arancel. De igual forma, se cumple, la introducción del nuevo arancel introducido por el soberano regula los cobros excesivos, pero no el trabajo gratuito por parte de los escribanos, por lo que defiende sus derechos considerando que realiza un trabajo adecuadamente remunerado.¹³⁹

El pleito, posteriormente deviene en argumentaciones donde Pedro Fernández acusa a Abós Padilla de responder de manera lisonjera al aducir que el Real Arancel le favorece en sus labores, bajo las condiciones previamente descritas. Sin embargo, más importante, es el detalle del apoderado del gremio de navíos en que señala las condiciones hay en el arribo de Buques desde Callao, indicando que es irreal que pida el pago de 32 pesos por los derechos adeudados cuando los navíos desde Callao vienen a media carga en muchas ocasiones casi vacíos, por lo que no se condice que lo que más se adeude sea por derecho de descargas. Esto se contrasta cuando las embarcaciones descargan en Callao, donde los buques llegan abarrotados, por tanto, debido a esto, los pagos no podrían ser elevados, apelando incluso que eso podría tener sentido en los tiempos pasados, pero no en los tiempos donde se encuentra vigente el Reglamento con los cambios en el comercio y operaciones portuarias:

«Tampoco ha al caso que en el avalúo que se forma de su oficio hubieren regulado los tasadores en treinta y dos pesos y los derechos de cada Embarcación por fe naturalmente se debieron conducir por la práctica antigua en que había muchos a bien arribar [...] Aquí se agrega que en aquel tiempo se los doy Navíos hacen los que frecuenten este Puerto, y en el día trafican cierto; diferencia bastante notable [...]».¹⁴⁰

A menor frecuencia de buques que fondean en Concepción, menor es la cantidad de ingresos potenciales percibidos por el escribano de registros en el proceso de descarga.

¹³⁸ Archivo Nacional, Fondo Real Audiencia, vol. 361., fojas 21v-22.

¹³⁹ Archivo Nacional, Fondo Real Audiencia, vol. 361., fojas 22.

¹⁴⁰ Archivo Nacional, Fondo Real Audiencia, vol. 361., foja 24.

Esta era la realidad operativa del comercio marítimo en Talcahuano, para el gremio de Navíos, y por tanto, para dicho grupo, Abós Padilla interpretaba erróneamente el Arancel Real, tomando provecho de ello. Es por ello que gran parte del juicio se trató de interpretaciones legales y en definitiva quién tiene la última palabra.

Se debe subrayar que nuestro escribano, inició el pleito de manera voluntaria como una forma de no manchar su calidad de hombre de honor.¹⁴¹ Como miembro de un sistema jurídico de derecho indiano, el valor de su palabra era vital para continuar en el ejercicio de sus labores dentro de este oficio de pluma. Sin embargo, no es a la única parte que le afectaba estar involucrado en este tipo de circunstancias, considerando que desde el Gremio de Navieros manifiestan su inconformidad al señalar que:

«Por último, se caracteriza don José Padilla de hombre de mala fe sin advertir que ante agravio recae sobre que vecinos los más principales del Pueblo que son dignos de atención y respeto»¹⁴²

¿Quiénes son los principales del pueblo según Pedro Fernández? Se refería a los comerciantes de Concepción. Arnoldo Pacheco, hizo un levantamiento acabado de quiénes eran los comerciantes entre 1800 y 1820¹⁴³, investigando a partir del libro de registros del Real Tribunal del Consultado en Santiago de Chile, posterior a su creación en 1795 y que precisamente es el resultado de una de las reformas borbónicas en el ámbito económico, y que en definitiva representa además una categorización de los comerciantes a partir del cálculo del derecho de Avería,¹⁴⁴ sus actividades de importación y exportación. Evidentemente, no todos los comerciantes tenían sus buques para realizar el comercio directo con Callao o Guayaquil, pero sí otros sí cuentan con dicho patrimonio,

¹⁴¹ Undurraga, V (2014), Los rostros del honor: normas culturales y estrategias de promoción social en Chile colonial, siglo XVIII. Santiago: Ediciones DIBAM.

¹⁴² Archivo Nacional, Fondo Real Audiencia, vol. 361., foja 25v.

¹⁴³ Pacheco Silva, A. . (2000). Los Comerciantes de Concepción, 1800-1820. Revista De Historia, 1(9-10), 191-255.

¹⁴⁴ Era el ½ por ciento, sobre el valor de todas las mercaderías comerciadas dentro del territorio jurisdiccional de Chile. Fue un gravamen impuesto a partir de la creación del Tribunal del Consulado, por tanto, también se puede encontrar en las fuentes como derecho de consulado. La aplicación en Chile en México y Perú datan del siglo XVI. Cfr. Figueroa Quinteros, M. A. (1965). El derecho de avería en el tráfico comercial de Chile. Revista Chilena De Historia Del Derecho, (4), Pág. 251–264. <https://doi.org/10.5354/rchd.v0i4.26257>

a modo de ilustrar la realidad a fines del siglo XVIII e inicios del siglo XIX¹⁴⁵ tenemos que en Concepción los principales comerciantes se jerarquizaban de la siguiente forma, según la revisión de Pacheco:

Tabla 1 Nómina de los principales comerciantes de Concepción con el total de transacciones, período 1794-1816.

Nombre	Total de sus importaciones	Total de sus exportaciones
Pablo Hurtado	\$327.461	\$168.296
Thomás Delphin	232.859	39.295
Fco. Xavier Manzanos	163.125	152.216
José Urrutia y Mendiburu	156.296	130.002
José M. De Eguiguren	137.398	162.451
Julián de Urmeneta	92.053	54.415
José M. Urrutia y Manzanos	68.345	52.773
Pedro Fernández	65.498	140.264
Felipe Paulino Arias	46.341	38.471
José Cruz Urmeneta	45.198	60.302
Juan José Quintana	42.485	23.509
Francisco Mantenga	38.696	2.914
Joaquín Gómez	38.134	11.667
Matías de la Fuente	32.081	76.565
José Ignacio Guíñez	29.209	No registra
Juan José de la Maza	28.495	10.705
Juan de Dios Tirapegui	28.315	56.966
Santiago Tirapegui	26.914	No registra
Juan de Dios Mora	24.413	63.576
Bernardo de Vergara	22.469	1.244

Desde luego podrán notar que dentro de los nombres registrados por el historiador penquista se encuentran varios nombres que se han presentado en el juicio por el escribano, Pablo Hurtado y Thomas Delphin, designan a Pablo Fernández representante del Gremio de Navieros. Solamente por la importancia en la designación de este juicio ahondaremos en estos tres casos:

Fernández¹⁴⁶, se caracteriza por ser un a palabras de Pacheco: un genuino exportador y comerciante de élite. Si bien sus mayores crecimientos comerciales pasan en la época de la lucha por la independencia (parece ser beneficiado por el comercio de la época cuando existía ocupación realista en Concepción) ya se mantenía bastante

¹⁴⁵ Considerando que el Tribunal del Consulado se implementa en 1795, los primeros años de registros son poco detallados en relación a los frutos y efectos que del país y de Europa que entran y salen por el Puerto de Talcahuano, en embarcaciones de las costas, siendo más auspiciosos en detalles el cuadro que realiza Pacheco en su investigación entre 1794-1816. Cfr. Pacheco Silva, A. . (2000). Los Comerciantes de Concepción, 1800-1820. Revista De Historia, 1(9-10), 191-193.

¹⁴⁶ *Ibidem*, pp. 198-200.

activo en la época en que se desarrolla el juicio. Mantenía relaciones estrechas con Hurtado y también con comerciante limeño Abásolo. Durante las primeras décadas tuvo alta participación política en cargos públicos locales, siendo Procurador General y un referente en el área comercial en el contexto de las guerras España-Inglaterra, donde se barajaron las ideas para poder aportar en la mantención de los militares en este gasto extraordinario. Años más tarde, fue administrador de los propios del Cabildo de Concepción e incluso ante la administración realista a inicios de 1818, fue nombrado alcalde.

Hurtado¹⁴⁷, por su parte, de origen español pero vecindado en Concepción, que según los registros de la Parroquia el Sagrario de Concepción fue un matrimonio bien posicionado con doña Agustina Josefa de la Peña y Lillo e Ibieta, siendo apadrinados en matrimonio por Ambrosio O'Higgins. Realista y con tendencias al comercio más global, disponía de actividades comerciales en muchas localidades, y de hecho es el comerciante más prominente de todo el gremio, enfocado mayormente en la importación de mercadería desde Europa, pero haciendo el trato comercial en Callao o bien directamente en Cádiz. Según los registros específicos de cada comerciante, tenía negocios variopintos en Buenos Aires y dada la importancia y flujo económico que disponía fue aval de otros comerciantes en remates de diezmos y doctrinas en las cercanías de Los Ángeles, Chillán y Talca. Sus últimos años los pasa en Cádiz, sin embargo, mientras se consagraba como uno de los más prominentes comerciantes a nivel local y regional, fue embestido con cargos de participación vecinal:

«En los años que estuvo en Concepción se destacó por ocupar numerosos cargos de participación vecinal. En 1791 era alcalde de primer voto; en 1794 fue nominado procurador general de la ciudad, en 1802 nuevamente alcalde. En 1807 al celebrarse un cabildo por motivo de la invasión inglesa a Buenos Aires se le requiere colaboración en la comisión de obtener recursos ante los comerciantes. En 1809, se le renueva la confianza como alcalde de primer voto y, finalmente, en 1810 participa en el Cabildo Abierto del 12 de octubre para reconocer y jurar la nueva Junta de Gobierno»¹⁴⁸

¹⁴⁷ *Ibidem*, pp. 200-202.

¹⁴⁸ *Ibidem*, p. 202.

Delphin,¹⁴⁹ fue un caso emblemático. Una figura que no se entiende sin Ambrosio O'Higgins, coterráneo de Irlanda, amigo y docto en las artes mercantiles. Contrajo matrimonio con Elena Martini, peruana y no dejaron descendencia, pero sí, muchas conexiones económicas en la Ciudad de Los Reyes, lo que le facilitaba las tareas de importaciones. Su capital, le permitía hacer préstamos en mercaderías a distintos vecinos que se dedicaban a la venta a menor escala, vía censos que consignaban sus casas o haciendas, para tener en cuenta su poderío económico como principal de esta ciudad tomaremos el texto recogido por Pacheco en el Archivo Notarial de Concepción:

« El 11 de noviembre de 1795 un documento de escritura refleja en detalle una de las variadas operaciones mercantiles : Thomas Delphin, teniente coronel de caballería de los Reales Ejércitos y doña María Mariluz...otorgaron escritura de fianza de la cantidad de \$818 y 5 reales que ha importado el derecho de Balanza de la carga que conduce su navío El Rosario de este Puerto de Talcahuano para el del Callao de Lima, cuya cantidad pagarán en plata moneda corriente en esta reales cajas siempre que su majestad así lo determine a cuya firmeza obligaron su persona y bienes habidos y por haber e hipotecaron la casa de su morada, cita en la calle del comercio esquina por frente linda...»¹⁵⁰

Poniendo en perspectiva lo mencionado recientemente, la fianza otorgada por Delphin, era de \$818 y 5 reales, deja entrever que el juicio de Abós Padilla contra el gremio de Navíos no era tanto por dinero sino por un tema de honor, cuestión y trato en relación al desarrollo de sus actividades y resguardo como gremio, considerando que el escribano de registros sólo solicitaba \$32 a raíz de la revisión y cotejo de la mercadería que ingresa y sale por parte del Navieros en el proceso de descargas.

3.4. Algunas consideraciones

El juicio analizado no explicita un veredicto final o una resolución definitiva emitida por la Real Audiencia de manera inmediata. De hecho, hacia 1801 Abós Padilla vuelve a abrir un expediente,¹⁵¹ solicitando se le releven de ver causas criminales por su excesivo trabajo. A esto se le suma que, cuatro años más tarde, solicita que el tribunal

¹⁴⁹ *Ibidem*, pp. 240-243.

¹⁵⁰ Archivo Notarial de Concepción, Vol. 5, f. 102., como se cita en Pacheco, *op.cit.*, p. 241.

¹⁵¹ Archivo Nacional, Fondo Real Audiencia, Vol. 2679, pza, 5.

apruebe la incorporación de teniente escribano, de Juan Pablo Ramírez para colaborar en las actividades de Registro en Talcahuano.¹⁵²

La causa más bien, pareciera centrarse en los argumentos y declaraciones presentadas por ambas partes en el proceso judicial, es, por tanto, un proceso en curso en que se recopilan pruebas y testimonios de ambas partes. Sin embargo, nos permite valorar varias ideas sobre el eje Concepción-Talcahuano y la labor como funcionarios públicos, las condiciones labores imperantes y las apropiaciones de las normativas y reformas borbónicas a finales del siglo XVIII, además de conocer a manera de esbozo algunas ideas de cómo eran los vecinos principales de Concepción. En esta línea, podríamos mencionar que a pesar de que el Tribunal del Consultado se establece en Santiago de Chile en 1795, el proceso de implementación de los cambios y las reformas económicas del *comercio libre* fueron graduales y poco claras para los involucrados. Si bien, el monarca implementa varias ordenanzas y aranceles que son recopiladas en el Reglamento de Aranceles Reales de 1778, quienes mayormente manejaban la información de estos temas particulares eran los funcionarios titulares de las escribanías de registros. De igual forma, a pesar de que los *navíos de registros* subrogan el sistema de *flotas y galeones* que existían hasta antes del reglamento de manera formal, el comercio ya venía en un crecimiento importante de manera legal o no. Ahora bien, es cierto que la única titularidad de escribanías de registros hace propenso que la gran cantidad de navieros y comerciantes que existían en Concepción, tuviesen los ojos puestos en el desarrollo de sus actividades, horarios de trabajo y el proceso de fiscalización y aranceles de ingreso para su venta al interior en Concepción o en el proceso de exportación. Esta supervisión, registro y autenticación de las transacciones comerciales, propia de la actividad aduanera, hace poco expedito el proceso de las descargas de los buques, pero a su vez, permitía que Abós Padilla asegurase los ingresos fiscales de la Corona.

Adicionalmente, nos permite valorar cuál es el rol de Talcahuano como puerto dinámico en el comercio. Si bien, durante inicios del siglo XVIII ya funcionaba como una villa poblada dentro de la Bahía de Concepción a donde también arribaban las flotas comerciales, sufrió de manera positiva un avance hacia la consolidación como un puerto

¹⁵² Archivo Nacional, Fondo Real Audiencia, Vol. 1962, Pza.13.

disponible como surgidero de naves y fondeo de las mismas, hasta en la últimas décadas del siglo XVIII ser una puerta de conexión con el comercio regional del Mar del Sur e incluso puertos europeos, a partir de la labor imperiosa de los comerciantes y los gremios navieros que mantuvieron a flote la producción económica interna, para ser un verdadero aporte a las necesidades fiscales de una monarquía española, no exenta de conflictos bélicos con las potencias. No se debe olvidar que a mitad del siglo XVIII Concepción cambia de locación, y esta articulación entre el eje Talcahuano-Concepción como puerto de entrada y salida de mercancías, facilitó la conexión con territorios fronterizos más profundos con vocación eminentemente agropecuaria, lo que permitió que los comerciantes y el gremio de navieros tuviese gran participación en la exportación de frutos y géneros de la economía local hacia el exterior. Esto también se puede entender con una argumentación inversa pues, la dependencia entre Talcahuano como Puerto Principal de la zona más fronteriza del Mar del Sur, necesitaba de manera constante la gestión administrativa y vecinal de Concepción que se mantiene ejecutando en el Valle de la Mocha e implica que Talcahuano sería en este caso, un lugar de trabajo para los involucrados, más que un lugar de vivienda.

Respecto al trabajo, el pleito nos entrega grandes detalles mediante a varios testimonios de trabajadores, jornaleros y lancheros que participan en la actividad de carga y descarga de los buques, en donde se muestra la realidad de un trabajo que según el *Reglamento de Libre Comercio* está dispuesto según horas de trabajos y pagos, pero que en la práctica no se pueden aplicar en esta zona, donde las descargas podían comenzar antes de salir el sol, descansar a medio día (a las horas de las oraciones, como indican algunos testigos) y continuar hasta el anochecer. Este tipo de fuentes son ricas en detalles sobre la vida cotidiana de los trabajadores del área marítima portuaria, que no se ha abordado hasta ahora y que es interesante de analizar, pues si bien Talcahuano y Concepción no se encuentran lejos, la conexión e información no es tan fluida entre las partes del juicio, entre el juzgado local de intendencia, y los agentes colaboradores como los Maestros de Campo asignados para notificar avances en el pleito. Si consideramos, además, la fiscalización de las Reales Cajas y del Tribunal del Consulado, es más dificultosa la realidad, considerando que se emplazaban en Santiago y la realidad del Puerto de Valparaíso parece ser distinta la de la frontera sur.

Otra arista que nos reveló el proceso judicial, es la valoración en torno a los trabajos manuales y de artesanía, que reivindica la corona a partir de la Real Cédula de 1783,¹⁵³ con el fin de esclarecer que todas las personas que se dedicaban en ese entonces a actividades asociadas a oficios artesanos, como también al comercio debían ser consideradas como personas honradas. En una época donde el comercio marítimo fue *in crescendo* en el Mar del Sur, fue necesario proteger su dignidad laboral tanto del escribano de registros como también del Gremio de Navieros, por lo que no resulta extraño el afán de las declaraciones de las partes.

Por último, se debe indicar cómo la aplicación del Reglamento del Arancel tensionó el ambiente por la inexistencia de un marco uniforme. En ciudades más grandes afectas al *Sistema de Navíos* o con mayor afluencia de Buques comerciantes, la aplicación fue más sistemática, existían previamente Tribunales de Consultados e incluso Aduanas que desarrollaron una actividad más consolidada. En el Mar del Sur, en cambio, quien conocía al dedillo la legalidad, el Reglamento y Arancel, era pues solamente quien adquirió el título para poder trabajar de dicha forma, de manera que los principales del puerto fueron perspicaces en defender sus propias ganancias. Este sistema de comercio no imperó tanto tiempo hasta poder enfrentarnos a una evaluación del comercio, considerando los cambios de gobierno en el proceso independentista y las propias reformas empleadas, sin embargo, no se puede negar que el aislamiento o la condición de periferia, en este caso, juega un punto clave.

¹⁵³ Nos referimos a la . Real Cedula de S. M. y Señores del Consejo, por la qual se declara, que no solo el Oficio de Curtidor, sino tambien los demás [sic] Artes y Oficios de Herrero, Sastre (...) son honestos y honrados ; y que el uso de ellos no envilece la familia ... ni la inhabilita para obtener los empleos municipales (...) Madrid: Imprenta de Pedro Marin, 1783.

4. CAPÍTULO CUARTO: *ARS NOTARIAE* O ACTIVIDADES NOTARIALES DE ABÓS PADILLA: UN *UNIVERSO* SOCIOPROFESIONAL FRONTERIZO Y VARIOPINTO

Principiaba 1810 y Joseph Abós Padilla González y Mendoza figuraba como el propietario de la única escribanía en Concepción. O al menos, eso es lo que queda a partir de los registros de sus protocolos disponibles en el Archivo Nacional Histórico en el Fondo de Notarios de Concepción (desde enero 1810 hasta noviembre de 1811). A diferencia de otras ciudades coloniales, Concepción no tuvo aumentos en cuanto al número de escribanías para sus vecinos y vecinas. Durante más de tres siglos, se mantuvo la única plaza de este oficio, como lo vimos en el capítulo primero. Esto no deja de ser contradictorio, ya que desde gran parte de la colonia, Concepción tuvo la relevancia que le permitió ser la ciudad habitación de los gobernadores; ¹⁵⁴ paralelamente, estaba inserto en uno de los obispados más importantes del Reino de Chile, que corría desde río Maule en la costa norte de la ciudad hasta Punta Lavapié en las costas de Arauco en la zona meridional. ¹⁵⁵

Al menos, hasta 1760, el obispado de Concepción aunaba los corregimientos siendo la institución que propendía a la convergencia entre las distintas ciudades y localidades. El corregidor de Concepción, de hecho, era nombrado por el Gobernador del Reino, y respondía directamente al rey, encargándose de administrar no sólo temas militares, sino también judiciales como juez o justicia mayor, si no estuviese el Gobernador en la zona. ¹⁵⁶ A lo largo de la Capitanía General de Chile, existían distintos corregimientos: Santiago, Rancagua, Colchagua, Chillán, Aconcagua, Melipilla, Quillota, Coquimbo, Copiapó y Huasco, Mendoza y *La Concepción*, además de los gobiernos

¹⁵⁴ En el viaje meridional, Jorge Juan, además de realizar las mediciones astronómicas encomendadas, describe a detalle la situación administrativa, política y militar en la que se encontraban los distintos corregimientos y ciudades, destacando la importancia de Concepción en cuanto a sus corregimientos e instalación de las instituciones en el sur de la Capitanía General de Chile, de forma tal que “su Presidente debe asistir los seis meses del año en la Concepción y los otros seis en Santiago: los primeros para atender a los asuntos Militares de las Fronteras; providenciar en el buen estado de las Fortalezas, que hacen oposición, y sujetan los Indios de Arauco; mantener en buen pie las Milicias, y hacer, que las Armas estén respetadas de aquellos Indios, y que conozcan hallarle siempre en estado de refrenar su estadia, y castigar sus atrevidas empresas. Los otros seis meses en Santiago son para oír a los quejosos, distribuir la justicia, y hacer más respetable aquel Tribunal con la presencia. Hay también un Tribunal de Real Hacienda compuesto de contador, y tesorero; y todos los demás que son regulares en aquellas Ciudades.” Cfr. Juan y Santacilla, Jorge, 1748, *op.cit.*, Segunda Parte, Tomo III, Lib. II, Cap. V., parr. 498, p. 305.

¹⁵⁵ *Ibidem*, parr. 501, p. 306.

¹⁵⁶ Campos, Fernando (1989), *Historia de concepción*, p. 74.

particulares entendidos como la Maestría de Campo del Reyno de Chile.¹⁵⁷ Con la Reforma de Intendencias, aplicada en Chile a partir de 1787, la Capitanía General de Chile se dividió en dos, como un símil a los dos obispados atingentes hasta ese entonces, aunque dividido en partidos de *Cauquenes, Chillán, Itata, Rere, Laja, Puchacay y Concepción*. Cada uno de estos partidos tenía una capital asociada a un poblado principal. Esta subdivisión permaneció hasta aproximadamente 1823, cuando se realizan nuevas suscripciones a partir de la instauración de las leyes federales que hacen que el mapa de la zona cambie nuevamente.¹⁵⁸ Evidentemente, las extensiones en que operaban las instituciones administrativas y sus funcionarios de pluma eran exageradas, considerando además, que las importantes políticas ilustradas de los monarcas borbónicos -y las autoridades chilenas- que buscaban fundar nuevas ciudades, consolidar las existentes y rearmar los fuertes para evitar la diseminación de la población entre los campos y haciendas¹⁵⁹:

«Sobre no corresponder el vecindario a la fertilidad y sanísimo temperamento de reino tan dilatado, padecen sus habitantes la privación de la sociedad humana, que es el fundamento de toda felicidad que puede gozarse en esta vida. Los 300.000 indios que aún no están bien reducidos, no viven agregados a pueblos sino dispersos por aquellos campos, distando una familia del otra 3, 4, y 6 leguas. Lo mismo sucede a las otras 600.000 almas, entre españoles, indios y mestizos que profesan la religión católica, y obedecen en todo a V.M., pues no llegan a 70.000 las reducidas a pueblos porque siendo cierto que no tiene el reino más de seis lugares, que son las ciudades de Santiago, la Concepción, Chillán y Coquimbo y la villa de Quillota y puerto de Valparaíso; no lo es menos que no pasan de 70.000 las almas que residen en dichos seis lugares, siendo la residencia continua de las otras 530.000 la soledad de los campos en unas chozas de paja que levantan en sus haciendas, formando en todo 13 o 14 corregimientos, que regulado uno con otro, tienen la extensión de más de 20 leguas de largo y otro tanto de ancho, y 24 curatos, poco más o menos, y a excepción de los que hay en los seis lugares mencionados. Estando tan esparcidas por el campo casi todas las familias del reino distinto una de otra 4, 6, y 8 leguas como también de la presencia de su cura y corregidor, bien podemos hallarse aquellos infelices condenados a no participar de la menor parte de la felicidad humana, mientras no se redujeren a poblados (...)¹⁶⁰»

¹⁵⁷ Nos referimos a quienes gobiernan los fuertes, plazas en la Frontera de Arauco (entre ellos: Santa Juana, Purén, Los Ángeles, Tucapel y Yumbel) Cfr.: Juan y Santacilla, Jorge, 1748, *op.cit.*, Segunda Parte, Tomo III, Lib. II, Cap. V., parr. 555-556, p. 338.

¹⁵⁸ Campos Harriet, pp. 77-78

¹⁵⁹ Nos referimos específicamente a las iniciativas de la Junta de Poblaciones que operaba re-pensando la organización urbana de las ciudades de la Capitanía de Chile, con el fin de fundar ciudades a partir de la segunda mitad del siglo XVIII, considerando que la solución a varias temáticas religiosas, administrativas y militares era concentrar a la población que se había dispersado en el campo.

¹⁶⁰ Carta del padre Joaquín Villarreal enviada al Consejo de Indias en 1743, revisada por éste en 1752. Las cifras son exageradas según la Junta de Poblaciones, pero recopilado dentro de las investigaciones de la Junta para argumentar la necesidad de reducir a las ciudades a los vecinos y vecinas. Cfr: «Representación del Reino de Chile: sobre la importancia y la necesidad de reducir a pueblos sus habitantes, dispersos por los campos y de los medios de conseguirlo, sin gasto del erario, ni gravamen de los particulares» disponible en: Representación del Reino de Chile: sobre la importancia y la necesidad de reducir a pueblos sus habitantes, dispersos por los campos y de los medios



Plano 6 Mapa de una parte de Chile que comprende el terreno donde pasaron los famosos hechos entre españoles y araucanos compuesto por el mapa manuscrito de Poncho Chileno [Santiago]: Dirección de Obras Públicas, Inspección General de Geografía, 1923. Disponible en Memoria Chilena, Biblioteca Nacional de Chile <https://www.memoriachilena.gob.cl/602/w3-article-98270.html> . Accedido en 20/1/2025.

de conseguirlo, sin gasto del erario, ni gravamen de los particulares . Disponible en Memoria Chilena, Biblioteca Nacional de Chile <https://www.memoriachilena.gob.cl/602/w3-article-87380.html> . Accedido en 20/1/2025.

Una representación gráfica, levantada hacia 1777 por el geógrafo vascongado Tomás López (Plano 6), muestra cómo era la realidad de los distintos poblados en el espacio de injerencia entre el Maule y Valdivia. La simbología del mapa da cuenta de *un universo socio profesional amplio en que se inserta un escribano público*, que si bien se ve incardinado a la Real Hacienda, Real Audiencia y a Concepción, abarca muchísimo más territorio de lo que pareciera, pues las escribanías en este espacio fronterizo, lejos de ser un cargo de alta jerarquía o suma responsabilidad administrativa, era más bien un espacio que daba tribuna a vecinos y vecinas en asuntos variados, que buscaban dar *fe pública* de acontecimientos, gestiones legales y económica, privilegiando un escenario menos preponderante (como los tribunales de la Real Audiencia), pero igual de solemne y útil para sus vidas privadas.

Por otro lado, desde la historia económica se ha estudiado a fondo que, la diseminación de la población en Concepción y sus alrededores determinaba el mercado comercial externo e interno, y por consiguiente privilegiaba la autogestión de los vecinos y el autoconsumo, lo que desde el punto de vista administrativo nos indica que los mismos vecinos y vecinas acudan ante notario para disponer sus obligaciones, ventas y gestiones mínimas de manera expedita para certificar sus actividades económicas y que dejan constancia de su participación en el circuito de bienes internos y externos. Al respecto Carmagnani revisó de manera comparativa los distintos mecanismos de la vida económica en la sociedad colonial chilena entre 1680 y 1830,¹⁶¹ analizando los mercados internos y externos de Santiago, Valparaíso y Concepción en distintos intervalos de tiempo donde pudo determinar un bajo compromiso respecto a la influencia externa económica a nivel de exportación de trigos, pero manteniéndose siempre activo para responder a las demandas peruanas, aunque de manera complementaria a lo que puede solventar Santiago y sus alrededores.¹⁶² En el caso de la importación de bienes, se

¹⁶¹ Carmagnani, Marcelo *Los mecanismos de la vida económica en una sociedad colonial Chile: 1680-1830*. Santiago de Chile: DIBAM, Centro de Estudios Barros Arana, 2001.

¹⁶² Carmagnani indica que: "En 1807 la región de Santiago exportó 138.051 fanegas de trigo (8.697t) y la de Concepción 48.654 fanegas (2.939t) en 1808, la región de Santiago exportó 174.218 (10.975 t) y la de Concepción 49.780 (3.136t), en 1809, las exportaciones de trigo de la región de Santiago caen a 115.718 fanegas (7.390 toneladas) mientras que las de la región de Concepción aumentan y alcanzan 69.096 fanegas (4.535t). La evolución de las exportaciones de estos tres años muestra que cuando la demanda peruana aumentó en 1808 con respecto a 1807, se generó una fuerte expansión de las exportaciones de la región de Santiago y, por contrario, una menor expansión de las exportaciones de la región de Concepción. Sin embargo, como la demanda peruana se mantuvo al mismo nivel en 1809 y la economía regional de Santiago fue incapaz de continuar satisfaciéndola, se produjo inmediatamente una expansión en las exportaciones de Concepción. Esto pareciera demostrar que la demanda peruana ejerce mayor o menor presión sobre

distingue el influjo europeo y peruano, aunque se logra establecer un vínculo de dependencia a la economía peruana que no fue posible quebrar por la economía de Concepción, durante toda la época colonial e incluso las primeras décadas del siglo XIX.¹⁶³

En contrapartida, el mercado interno de Concepción y sus alrededores, fue algo que tuvo un marcado desarrollo con la vida fronteriza, desde sus inicios en el siglo XVI hasta entrado el siglo XIX: Siendo agentes dinámicos en la activación del comercio los soldados y los pueblos indígenas que habitaban cercanos a poblados y fuertes de la frontera, facilitando a través del trueque efectos que posteriormente fueron vendidos a los comerciantes y se distribuían tanto a nivel interno como externo, pero también utilizando estos mecanismos para aumentar sus ingresos económicos. El trueque fue tan efectivo a nivel interno en las zonas rurales que, los comerciantes lograron establecer un mecanismo de compromiso de pago para asegurar las ventas y el comercio por temporadas, a lo que denominaba Carmagnani *Trueque diferido*. Durante el siglo XVIII:

«son especialmente los habitantes de la Frontera y los soldados y oficiales del ejército quienes efectúan el trueque con los indios. En 1803-1804 se concedieron ocho permisos de trueque con los indios, cinco de ellos a habitantes de la frontera, dos a oficiales del ejército y solamente uno al comerciante de Concepción. Los productos trocados eran preferentemente vino y aguardiente, y algunas cabezas de ganado.

El trueque con los indios inicialmente realizado por una infinidad de comerciantes ocasionales, fue gradualmente controlado por los pocos comerciantes de Concepción, quienes acabaron vinculado este circuito de trueque con el circuito de bienes internos y externo, regulando, por consiguiente, su evolución (...) En el caso de trueque diferido, la moneda interviene como una unidad de contabilidad. Es así que al interior de una misma región coexisten diferentes medios de pago»¹⁶⁴

El comercio era muy importante para la ciudad de Concepción, y para sus vecinos que lideraban estas transacciones, como ya lo hemos señalado a partir del análisis de Pacheco en el apartado anterior. El favor aglutinante era, pues, que Concepción se

la estructura de la economía de Concepción, según la capacidad de la región productiva de la economía regional de Concepción según la capacidad de la región de Santiago de cubrir dicha demanda, porque cuando esta última era incapaz de hacerlo, la economía peruana recurría temporalmente a la región de Concepción” Cfr. Carmagnani, op.cit., p. 137.

¹⁶³ La intermediación económica del virreinato, como hemos mencionado en el capítulo anterior, era tal que incluso cuando se logró establecer el sistema económico de registro de navíos, la relación de importaciones de bienes muchas veces ocurría de manera directa en Perú. Por su parte, Carmagnani señala que se distinguen en Concepción tres tipos de importaciones de bienes y frutos: los europeos, que importó Perú y los exportaban directamente a la Bahía de Concepción, los bienes europeos aunque comprados en Lima por los comerciantes locales penquistas y los bienes de origen estrictamente peruanos. Cfr. Carmagnani, op.cit., p. 143.

¹⁶⁴ *Ibidem*, pp.223-227.

manifiesta como una ciudad consolidada con pulperías disponibles, haciendas vitivinícolas ganaderas y con producción de agronómica importante, puertos cercanos y navíos disponibles para acercar los bienes e insumos desde y hacia distintas localidades en el Mar del Sur. No obstante, a diferencia del Chile Central, en la zona del BíoBío no ocurrió la dependencia del hacendado-inquilino que detalla Góngora,¹⁶⁵ a partir de la información de las fuentes disponibles, estableciendo que no retratan al menos con tanto detalle la vida agrícola, los detalles judiciales y litigios administrativos de las tierras, a pesar de que las zonas de Itata, Chillán y Maule son intensamente rurales. Además, indica que los Archivos de Escribanos:

«contienen normalmente arriendos de estancias o de hacienda y arriendos cuantiosos de ganado, pero no de pequeñas tenencias, demasiado poco valiosos para los derechos de escribano, y entregadas consuetudinariamente a contratos verbales. En arriendos de “pedazos” de tierra, medianos y en los préstamos, se hace una escritura privada, un “reconocimiento”»¹⁶⁶

Para efectos de la investigación de Góngora, que necesitaba el detalle de los derechos percibidos por las partes que trabajaban en estancias o haciendas, dichas fuentes, no eran fructíferas, pero si nos da luces, al igual que Carmagnani, que la realidad en la zona sur respondía a otras necesidades:

«En las zonas rurales, la estructura de la propiedad se caracteriza esencialmente por su división, mientras que la propiedad (contrariamente a lo que ocurre en la región de Santiago es muy rara). Por consiguiente, es muy bajo en esta región el porcentaje de campesinos que no poseen tierras y se encuentran, por lo tanto, sometidos a la dominación del hacendado. Ello no significa, sin embargo, que esos pequeños propietarios participen directamente en el circuito comercial. De hecho, los comerciantes regionales logran controlar parcialmente a los pequeños propietarios, a través de la compra de sus productos y la venta que no pueden comprar ellos mismos»¹⁶⁷

No es que el gran propietario no existiese, sí lo hacía y usualmente estaba ligado al comercio interno, el punto es, que las tierras en esta zona encuentran mucho más divididas. Hay una relación de apoyo por parte de los pequeños propietarios en los procesos de vendimias y cosechas más grandes, no obstante, ellos desarrollan su propia actividad extractiva y comercial, en menor proporción, pero auto gestionada, lo que le permitía a los pequeños propietarios, participar de los circuitos mercantiles, sin tener dependencia de un patrón dominante en la zona de frontera.¹⁶⁸ Esta gestión se ve

¹⁶⁵ Góngora, Mario, *Origen de los inquilinos de Chile Central*. Santiago, Universidad de Chile: 1960. Pp.20-23.

¹⁶⁶ *Ibidem*, pp. 22-23.

¹⁶⁷ Carmagnani, *op.cit.*, pp.219-220.

¹⁶⁸ *Ibidem*, p. 220.

reflejada en los protocolos de escribanos locales, en específico en el de Concepción, además de documentación disponible en el fondo de la Junta de Beneficencia de Concepción, que si bien es posterior, cuenta con documentación de gestiones comerciales de la zona liderada por pequeños propietarios locales de Puchacay, Concepción e Itata, como veremos en los siguientes apartados.

En las siguientes páginas, dilucidaremos cuáles son las temáticas principales en las que trabaja un escribano a partir del análisis de sus protocolos, entendiendo que, en esta zona de frontera y en medio de un período convulso político (1810-1811), las gestiones administrativas tanto de la hacienda y aduanas; la documentación legal a partir de procesos de litigios y cárceles, como también la administración testamentaria de poderes de los mismos vecinos, son testimonios de lo que realmente sucedía para los habitantes fuera de lo meramente político. ¿Cuáles eran sus preocupaciones y quiénes acudían a sus servicios? ¿Existe una prevalencia específica de documentación a solicitar? ¿Cómo se transita entre la gestión burocrática de un funcionario de pluma de poca importancia monárquica a un personero que representa una autoridad pública? Desde esta vereda se cree que hay una polifuncionalidad entre las labores realizadas que interseccionan varios mundos jugando con dos variables territoriales administrativas: la distancia fronteriza y la fe pública vecinal.

4.1. Gajes del oficio

A partir de la revisión de protocolos notariales, podemos conocer los usos y hábitos que imprimen a los vecinos y vecinas en las localidades cercanas de Concepción, a inicios del mil ochocientos. Estos usos, dejan entre líneas expectativas de los actores que se hacen parte de los servicios del escribano, deslizando entre ellos algunas promesas, proyecciones al futuro, esperanzas y confianzas ante un tercero que, para ellos, deben de ser cumplidas a través de un mandamiento otorgante que se sella con sus rúbricas al final de cada documento y la de testigos que validan este acto. 169 Cada tipología documental que se replica en los libros del escribano, independiente de su forma, manifiestan la voluntad de los otorgantes – en algunos casos de manera repetitiva,

¹⁶⁹ Argouse, Aude. Confianza y caridad en los protocolos notariales: ¿emociones solemnes ante el escribano? Santiago de Chile, siglos XVII-XVIII en: Albornoz, Ma. Eugenia (Dir.): *Sentimientos y justicia: coordenadas emotivas en la factura de experiencias judiciales*. Chile, 1650-1990. Santiago de Chile: Acto Editores, pp. 29-56.

como es el caso de las disposiciones testamentarias y compromisos post mortem que dejan a terceros para cumplir en favor del bien de su alma.

En las ciudades, por tanto, se recoge la producción documental de las actividades de las instituciones emergidas en el Derecho Indiano y que se fueron adaptando en función de los cambios de reformas y posteriormente, en el período de Patria Vieja que el espacio temporal en que se sitúa la labor notarial de nuestro escribano Abós-Padilla, continuando con la organización estructural del absolutismo ilustrado hasta entrado el siglo XIX. Por tanto, en esta ciudad podemos encontrar que trabajos del escribano atribuidas a tópicos del Cabildo, Hacienda Pública, Reales Cajas, Judiciales, que van desde lo que desempeña un escribano real y público a la vez. De esta forma, interactúa por tanto entre el juzgado local de la Intendencia, colaborando en trámites de gestión pública a través de autos, pero también garantizando la remisión de información a distintas entidades, como la Real Audiencia en Santiago de Chile. Como recoge Argouse, en la actualidad algunos historiadores, consideran que las labores del escribano hoy serían comparadas con las de un secretario de jurisdicción, antes que a los de notarios propiamente tal, brindándole a los escribanos una visión más burocrático-administrativa, acompañado de las actividades necesarios que debe realizar: registrar. 170

Desafortunadamente, no se tiene certeza de dónde trabajaban los notarios físicamente. Si tenían algún buró en específico en el cabildo, o bien en la Intendencia, o cerca de las Reales Cajas. Dado que, a diferencia del Virreinato del Perú, no se cuenta con un espacio explícito de trabajo como el Portal de Escribanos 171 ubicado en la Plaza Mayor de Lima, en medio de los tianguis o mercados disponibles, in situ para el desarrollo de las actividades comerciales 172 y adicionalmente, a un costado de los edificios de gobiernos para sus actividades. Lo más probable es que los escribanos transitaran en sus propias oficinas, disponiendo de espacios en los Palacios del Gobierno Local, sin embargo, según vimos en el capítulo anterior, también debían desplazarse hasta las

¹⁷⁰ Argouse, A. *Otorgo mi poder cumplido. Apoderamiento y representación voluntaria en la administración de justicia virreinal (Santiago de Chile, 1647-1725)*. En: Caselli, Elisa (2017). *Justicias, agentes y jurisdicciones: de la Monarquía Hispánica a los Estados Nacionales (España y América, siglos XVI-XIX)*. Madrid: FCE, Red Columnaria, Pp.222.

¹⁷¹ La actividad de los escribanos era tan cotizada que a finales del siglo XVIII existían 27 escribanos trabajando de manera simultánea. Cfr.: Archivo General de la Nación (Perú). *Archivo Histórico General de la Nación de Perú*: <https://fondosdocumentales.agn.gob.pe/index.php/protocolos-notariales> [Accedido: enero de 2025]

¹⁷² El Tribunal del Consulado de Lima, de dónde también dependíamos a nivel de jurisdicción hasta previo 1795, se encuentra en el mismo lugar.

playas de Talcahuano, para realizar las labores de Escribano de Naves que fondeaban en las costas.

Pocas son las ilustraciones con las que se cuenta de manera visual para poder revisar cómo serán sus espacios de trabajo. Lamentablemente, la lámina incluida en el trabajo de Felipe Guamán Poma de Ayala, en su «*Nueva corónica y buen gobierno* (1615)» no es tan representativa a la realidad de los escribanos públicos de la Capitanía General de Chile casi tres siglos más tarde.¹⁷³ Debemos agregar además, que en Chile, es más frecuente encontrar retratos e ilustraciones en esta época era más bien enfocados a la de grandes autoridades político-militares, retratos de familias y obras religiosas en monasterios, conventos e iglesias o de los paisajes en general de las ciudades realizadas por los exploradores extranjeros.

Ampliando el espectro de búsqueda, es altamente probable, que el oficio se haya visto como la segunda ilustración, que muestra un grabado datado de 1783 en Alemania, donde se visualizan las herramientas de trabajo del escribano realizando el *instrumento público* en un *escritorio en plena ciudad*, aunque guardando las distancias propias de las vestimentas y actores. A partir de la segunda imagen podemos señalar que fue una práctica itinerante, considerando la ligereza de las construcciones. En ocasiones en grandes cortes y tribunales, y en otras tantas, en calles y bodegajes mercantiles.

¹⁷³ Si bien, en la obra de Guamán Poma, las ilustraciones contemplan diversos enfoques de los funcionarios del imperio Incaico, autoridades dignatarias, pero también aspectos de costumbres y del hábitat de los animales propios del lugar, refleja con espacio y forma de vida extensa del imperio Incaico incluido de Chile pero casi dos siglos previos.



Ilustración 4 Guaman Poma de Ayala, Felipe, 1534?-1617?. Escribe de cabildo nombrado de su ...
 Disponible en Memoria Chilena, Biblioteca Nacional de Chile <https://www.memoriachilena.gob.cl/602/w3-article-74478.html>. Accedido en 28/1/2025.



Ilustración 5 El escriba público (Carl Gottlieb Guttenberg) (según Pierre-Alexandre Wille), R12182", colecciones en línea del Museo de Arte de Harvard, 29 de enero de 2025, <https://hvard.art/o/246846>.

El desconocimiento de sus espacios de trabajo es patente, sin embargo, podemos acercarnos a sus labores, quienes solicitan los instrumentos notariales y qué protocolos son los más utilizados en este espacio. El libro de Instrumentos públicos del escribano Joseph Abós Padilla, cuenta con Portadilla e Índice realizado posteriormente, tal cual se indica en la norma y reglamentos que le involucran (capítulo 1), para facilitar la búsqueda de la información y la consulta de instrumentos que consultan sus sucesores:

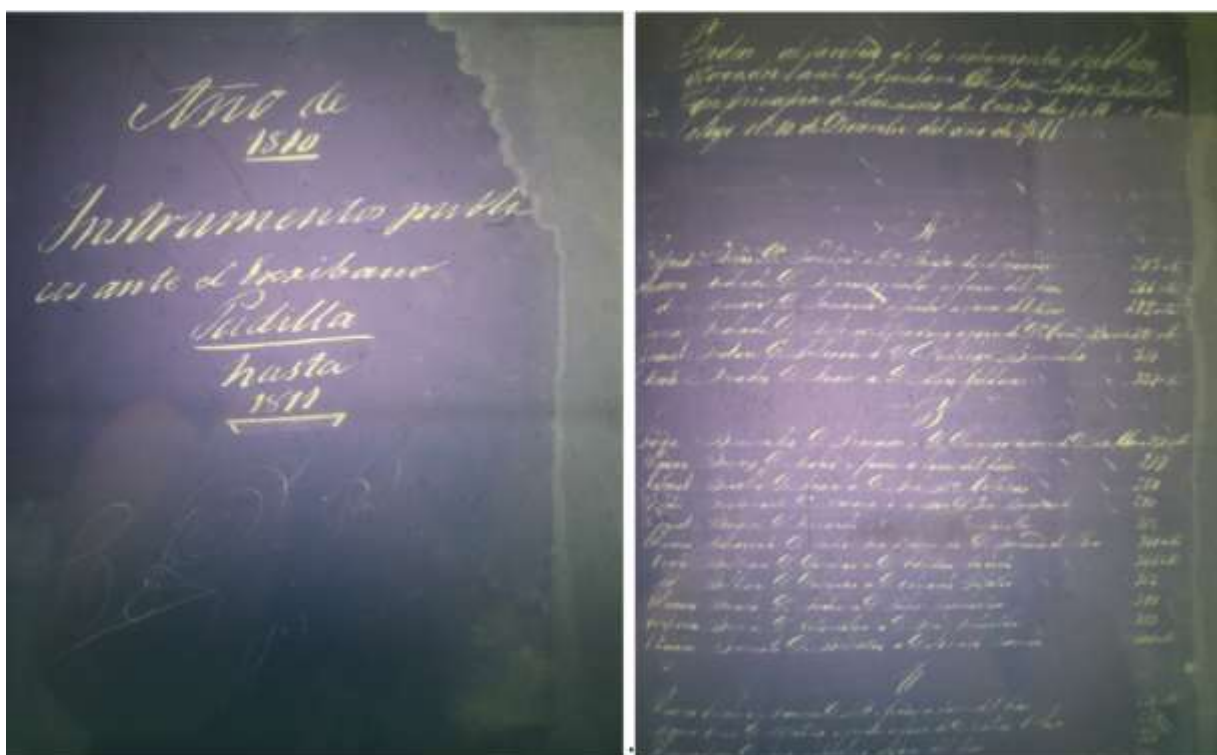


Ilustración 6 Imagen de la portadilla e índice del volumen realizado por Abós Padilla. Fuente: AHN, Notarios de Concepción, vol. 008.

Como cualquier otro escribano posterior al siglo XVII, su instrumento público incluye los sellos que le otorgan la *autenticación* y la *fuerza legal* que se quiere. Para los temas administrativos que usualmente abordaban, el escribiente utilizaba el papel con sello *Tercero*, que usualmente estaba reservado para prácticas judiciales, cancillerías, tribunales, entre otras actividades ante autoridades, para presentar a autoridades.



Ilustración 7 Acercamiento al papel sellado utilizado en los instrumentos públicos, disponibles en soporte de microfichas en Archivo Nacional.

Ahora bien, en todos sus instrumentos públicos encontramos que se encuentran *re-sellados*, lo que habla de la escasa disponibilidad o acceso a este tipo de papel que era fruto de un Estanco otorgado al Tesorero de Papeles de la época, que buscaba solucionar dos temas: por un lado la escases del papel, en los primeros siglos de la colonia, difícil de obtener dado que los Molinos de Papel estaban prohibidos en Hispanoamérica¹⁷⁴, y por otro lado, la falsificación de documentos. En relación al primer punto, la historiografía económica colonial, consideró el papel como un fruto y efecto ingresado por vía marítima como cualquier otro bien comercial, no obstante, fue un estanco de gran importancia durante los siglos XVI y XVIII.¹⁷⁵

Ahora bien, esto no quiere decir que no existiese producción de papel en América, pues se sabe que, en Nueva España, antes de la conquista española, se elaboraban papeles de soportes flexibles y con fibras naturales, dando una consistencia muy similar al papiro, denominado *papel amate*, utilizados como soporte de distintos códices de pueblos mesoamericanos.¹⁷⁶ Adicionalmente, en Nueva España existió un molino que

¹⁷⁴ Argouse, Aude. El papel sellado en Chile. Circulación, redes y saberes prácticos (1739-1770). Revista Diálogo Andino, pp. 35-44

¹⁷⁵ Argouse se refiere específicamente a Sergio Villalobos

¹⁷⁶ Eran los llamados papeles indígenas, o papeles precolombinos, aunque también se siguieron produciendo en la época de la colonia en Nueva España. Siendo una fuente rica de análisis pictórico sobre la vida y cosmovisión náhuatl y la vida colonial en el virreinato. Se utilizaban las fibras de la corteza interna del ficus y también de maguey (diferentes

fabricaba papel (1575), sin embargo, no logró sostenerse en el mercado bajo la circulación de dichos efectos que provenían de Francia y España e ingresaban directamente al Puerto oficial del Comercio en Vera Cruz;¹⁷⁷ y en el caso de Chile, que se recibía principalmente desde Buenos Aires,¹⁷⁸ a partir de los mercaderes que distribuían en Santiago, Valparaíso y El Callao e importado desde España, Génova, Francia, Holanda, entre otros. Por tanto, la disponibilidad de este papel, estaba supeditada a la distribución del estanquero o a su red de distribución entre Coquimbo y Concepción para las actividades administrativas de secretarios, jueces y también escribanos.¹⁷⁹

La distribución del papel a través del Atlántico y el Mar del Sur, nos ayuda a poner en perspectiva esta cadena de oficios que colaboran hasta que el vecino o vecina de la frontera del BíoBío logre realizar sus trámites legales, a veces en el mismo territorio de la Capitanía General de Chile y otras enviando poderes a España para su representación general a sus *podatario* para vencer la distancia que había entre España y Chile. De igual forma, nos ayuda a comprender que, desde su misma materialidad, principalmente orgánica y ante toda esta oleada de dificultades se encuentren asoladas de humedad, dispersión y traspaso de las tintas ferrogálicas, imposibilitando las lecturas como de los registros a cabalidad.

Aun así, estos registros logran perdurar en el tiempo en su gran mayoría. Desde enero de 1810 hasta noviembre de 1811, Joseph Abós Padilla realizó 94 instrumentos públicos, 84 de estos en perfecto estado de conservación que nos permiten ahondar en las exigencias de particulares, para la escritura, certificación y expresión de voluntades principalmente fuera de los tribunales – y a su vez – contribuyendo como primer escalafón procesal, en el desarrollo de pruebas para posibles futuros pleitos:¹⁸⁰

técnicas utilizadas según en la región en que se desarrolló su producción) Cfr. <https://www.codices.inah.gob.mx/pc/index.php>

¹⁷⁷ Gómez, Adriana y Odor, Alejandra. (2022). *Panorama del papel como principal soporte documental*. Santiago de Chile, CIP-Pontificia Universidad Católica de Chile, pp.49-50.

¹⁷⁸ Argouse. *El papel sellado...* p.35.

¹⁷⁹ Aude Argouse, «Procedimientos a distancia. El Papel sellado en Chile, 1739-1786 : contingencias, tensiones y ajustes», *Les Cahiers de Framespa* [En línea], 30 | 2019, Publicado el 30 enero 2019, consultado el 29 enero 2025. URL: <http://journals.openedition.org/framespa/5565>; DOI: <https://doi.org/10.4000/framespa.5565>

¹⁸⁰ Caselli, Elisa (coord.). *Justicias, agentes y jurisdicciones: de la Monarquía Hispánica a los Estados Nacionales (España y América, siglos XVI-XIX)*. Madrid: FCE, 2016, p. 16.

Tabla 2 Instrumentos públicos elaborados por Abós Padilla, Fuente: AHN, Fondo Notarios de Concepción, Vol. 008 Elaboración propia.

Cantidad	Tipología documental
36	Obligaciones
16	Fianzas y fianzas carcelarias
14	Poder (general, especial, para testar)
12	Venta
3	Testamento
1	Compromiso
1	Fundación de Capellanía
1	Remate

Estos instrumentos son parte de los usos sociales de la justicia, empleados casi como un hábito, pero que en definitiva refleja una «*racionalidad no sólo jurídica, sino también justiciera, ejercida por hombres y mujeres que no necesariamente manejan el derecho a la ley, pero con que con seguridad reivindican sus deseos, proyectos y promesas utilizando su propia voluntad mediante la retórica adecuada*»¹⁸¹

Los escribanos aprendían las *fórmulas de cada tipo de protocolo*, a partir de distintos *manuales o formularios* que les indicaban cómo comenzar cada instrumento, las leyes de mancomunales asociadas al derecho indiano y los requisitos que se debían cumplir para poder certificar de manera apropiada las actividades a realizar. Es, por tanto, un oficio mimético de replicar y replicar fórmulas, pero no por ello menos válido. Así como tantos otros «oficios de pluma» podría darse que se establezca como una actividad familiar. Aunque en este caso, no fue así. Su padre, el capitán Nicolás Abós y Padilla, fue un ingeniero militar, reconocido por ser de aquellos militares al servicio de la Corona que levantaba obras de ingeniería de distintos fuertes –como el de Nacimiento – y el levantamiento de un mapa del Valle del Maipo, para la futura canalización del río, acompañado de un informe entregado al Cabildo de Santiago en 1746.¹⁸²

¹⁸¹ Argousse. *Otorgo que doy mi poder cumplido ... op.cit.*, p.219-220.

¹⁸² Asociación de canalistas de la Isla de Maipo. 180 años Sociedad Caal del Maipo: 1827-2007. Providencia, pp.42-46.



Plano 7 Mapa Plano del Capitán don Nicolás de Abos y Padilla. 17 febrero de 1746. Fuente: <https://www.mnhn.gob.cl/noticias/santiago-una-ciudad-fundada-sobre-otra-ciudad> [Revisado en enero de 2025]

En el caso de la Capitanía General de Chile, y sobre todo en el sur de ésta, la escritura notarial y se exacerba por temas prácticos: prescindir de la figura del juez, designando, la lejanía de la ciudad capital y por la sensación de dureza de la justicia en manos de una minoría, haciendo que se tome por las propias manos la solicitud de instrumentos notariales para la protección de los bienes de particulares de cada familia.¹⁸³ No se puede soslayar, además, la constante climática y los embates de la naturaleza que afectan a los vecinas y vecinos, y la sensación de seguridad que le otorga un registro de sus lindes territoriales o pleitos judiciales ante las autoridades. Todos estos puntos de vistas se deben considerar a la hora de analizar la implicancia del oficio notarial.

¹⁸³ ARGOUSE, Aude, "La invención práctica del consenso. Justicia y acuerdos ante notario en Chile (Siglos XVII y XVIII) Diálogo Andino, 65, 2021, pp. 175-184.

4.2. «Ante mí, escribano y testigos» El comercio y los fiadores de su propio caudal

Según la «*Política de escrituras*» de Nicolás Yrolo Calar, escribano público y tratadista práctico jurídico Novohispano, las obligaciones son un «*vínculo de derecho por el cual necesariamente estamos constreñidos a pagar una cosa*»¹⁸⁴, sin embargo, en la práctica se aprecia un instrumento mucho más versátil que figura como un compromiso y ata a dos o más personas según su propia voluntad para resolver alguna problemática. En la colonia e incluso a inicios del siglo XIX, solía ser una forma pre-contractual entre dos partes, reforzada por un escribano público para consensuar los términos, actividades a realizarse, fechas por cumplir y afianzar al *principal* obligado junto con su *llano pagador*.

Existían gran variedad de obligaciones, y para la fecha en que Yrolo Calar publicó su tratado de formularios, por lo menos 7 acepciones: obligaciones por mercaderías y ora sobre la adquisición de cargazón de mercaderías, cuyas cláusulas dispositivas nos remiten al sistema de flotas y galeones propios de la época de los Austrias.¹⁸⁵ Otros tipos de obligaciones son los de obligación de préstamo con fiador y de mancomunados, cuando incorpora a varias personas obligadas – entre ellos esposos y esposas –; obligaciones de hipotecas, entre otras opciones.

Factores externos como la prohibición de usura, llevaron a mercaderes y vecinos obligarse legalmente, para ocultar las operaciones de crédito que, en la práctica fue uno de los usos más frecuentes en Hispanoamérica. De hecho, Weisserman,¹⁸⁶ realiza una investigación exhaustiva sobre los usos de las obligaciones como una de las principales prácticas crediticias en Buenos Aires durante el siglo XVII, en específico a través de una subdivisión de ellas: las obligaciones de pago, que constituyeron un contrato por el cual el deudor se obliga a reintegrar a su acreedor un determinado monto de dinero en un plazo establecido. Hasta ahora, se han estudiado la presencia de las obligaciones en la zona central de Chile hacia el siglo XVII – específicamente en Colchagua - como medio de activación de capitales y bienes en el ámbito rural chileno, como una variante de los

¹⁸⁴Yrolo, Nicolás (1605) Primera parte de la Política de escriptvras de Nicolas deYrolo Calar, natural de Cádiz, al excelentísimo señor don Iuan de Mendoza y Luna. Marqués de Montesclaros, Virrey de la Nueva España. México: Imprenta de Diego López Dávalos, f. 1.

¹⁸⁵ «Diego, vezino de tal parte, otorgo que me obligo e pagar a Francisco, vezino desta dicha ciudad. 25.000. pesos de oro común, por razón de vna cargazón de mercaderías, que le vino de los reynos de Castilla, en esta floja, general...» Cfr. Yrolo Calar, Nicolás, op.cit., f.2.

¹⁸⁶ Wasserman, Martín (2014). *Las prácticas crediticias en Buenos Aires Durante el siglo XVII. Instrumentos, contextos relacionales e instituciones en una sociedad emergente*. Tesis para optar al grado de Doctor en Historia. Buenos Aires, Universidad de Buenos Aires, Facultad de Filosofía y Artes. Volumen II, Pp. 2-17.

censos y otras obligaciones que no contienen créditos, sino más bien disposiciones a futuro, préstamos de dinero y donaciones entre familiares o conocidos.¹⁸⁷

Es esta misma ruralidad a los alrededores de Concepción, y la conexión con la Bahía a partir del Puerto de Talcahuano, que explica el gran uso de las obligaciones en las actividades. Después del escrutinio total de los protocolos, podemos evidenciar que cerca del 42% son *identificados como obligaciones*. Y dentro de este universo documental, más 58,3% refieren *sobre actividades mercantil naves* que conectaban la actividad de los mercaderes con el Callao, Buenos Aires, Valdivia y Chiloé¹⁸⁸

Tabla 3 Especificación temática de las obligaciones elaboradas por Abós Padilla entre enero de 1810 y noviembre de 1811. Fuente: AHN, Fondo Notarios de Concepción, Vol. 008 Elaboración propia.

Cantidad	Detalle de las obligaciones: subdivisiones temáticas
21	Registros de Naves
5	Préstamos de dineros
3	Pago de derechos a Reales Cajas / Aduana o Real Hacienda
2	Estancos
2	Patronato/espolios
1	Obligaciones post mortem
1	Obligaciones de pago / Adquisiciones de bienes
1	Arriendo de doctrina

Estos números no dejan de llamar la atención, pues hay una notoria diferencia con las investigaciones ejecutadas a partir de la revisión de Fondo de Escribanos de Santiago de Chile, donde indican que la fisonomía de registros administrativos de notarios, es encabezada por el la tipología documental del poder que comprende un uso de entre un 20 a 25% de la producción escribanil para la gestión y representación de bienes, causas y pleitos; seguido por las *obligaciones* como una forma de créditos y finalmente, las fianzas con aproximadamente un uso de un 7%.¹⁸⁹ Dentro de las razones que se puede aventurar para los diferentes usos de instrumentos públicos en Santiago

¹⁸⁷ Guillermo, Juan. *Las obligaciones en Colchagua, Chile, en el siglo XVII*. En: Noejovich, Héctor (2001). América bajo los Austrias: economía, cultura y sociedad, Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, pp.321-333.

¹⁸⁸ AHN, Fondo Escribanos, Escribanos de Concepción, vol. 008.

¹⁸⁹ ARGOUSE, Aude, "La invención práctica del consenso. Justicia y acuerdos ante notario en Chile (Siglos XVII y XVIII) Diálogo Andino, N° 65, 2021, pp. 175-184.

versus Concepción, se encuentran en primera instancia, por el factor físico de las distancias entre puertos, y la imposibilidad de traslado constante en los navíos para la realización de sus trámites; y en segunda instancia, nos aventuramos a creer que la selección documental implica un carácter identitario local de nuestro escribano para resolver cuestiones prácticas del puerto de Talcahuano.

Tabla 4 Obligaciones para entrega de registros de naves, instrumento ante escribano Abós Padilla

Fecha de emisión del instrumento	Principal	Llano pagador	Embarcación	Puerto de Destino
01/02/1810	Juan José Zuluaga	Pedro Viggo	Goleta «Fernando Séptimo»	Chiloé y Valdivia
12/02/1810	Josef Golechea	Juan Antonio Sanz	Fragata Nueva Begoña»	Callao
19/10/1810	Josef María Ramírez	Julián Urmeneta	Bergantín «Ntra. Señora de las Nieves»	Valdivia y Chiloé
01/03/1810	Melchor Mixel	Pablo Hurtado	Fragata de la Armada «San Juan Bautista» alias, el Paraná	Buenos Aires
23/03/1810	Felipe de Urras	Francisco de La Sota	Fragata «Santo Domingo»	Callao
31/03/1810	Josef Manuel Eguguren,	Juan de Dios Mora	Goleta « Santa Mariana»	(Perú) y Guayaquil
31/03/1810	José Manuel Gómez	Josef de la Masa	Bergantín «Santa Bárbara»	No indica
02/04/1810	Andrés Barrios	Pablo Hurtado	Bergantín «El Carmen, alias Arcángel San Miguel»	Callao
09/04/1810	Antonio Sosa	Josef Ponce	Bergantín «Pilar, alias el Palafox»	Callao
10/04/1810	Melchor Mixel	Pablo Hurtado	Fragata de la Armada «San Juan Bautista» alias, el Paraná	Buenos Aires
11/04/1810	Juan José Zuluaga	José González	Goleta «Fernando Séptimo»	Valparaíso
21/04/1810	Manuel Escandón	Julián Urmeneta	Bergantín «Romano alias el Maulino»	Valparaíso
17/05/1810	Antonio Andrade	Julián Urmeneta	Fragata «Sacramento»	Callao
05/1810	Arturo Prat	Juan de Dios Tirapegui	Fragata «San Josef»	No indica
23/05/1810	Fernando Tirapegui	Juan Josef de Álava	Bergantín «Fernando VII»	Callao
06/1810	Pedro Garmendia	Pablo Hurtado	Fragata «Dolores»	Callao
23/06/1810	Felipe Varas	Antonio García	Fragata «Santo Domingo »	Callao
07/1810	Sauriano Asencio	Juan de Dios Tirapegui	Fragata «San José, alias el Tránsito»	No Indica (Remate Fragata)
11/07/1810	Juan José Zuluaga	Santiago Mune	Goleta «Fernando Séptimo»	Valparaíso
21/08/1810	Antonio Sosa	José Urrutia	Bergantín «Pilar, alias el Palafox»	Lima

Estos instrumentos son ricos en información en *forma y fondo* dado que se identifican las partes interesadas: el principal se trataba del Capitán y Maestre de la embarcación, y la figura del fiador (llano pagador) que proviene desde el Derecho Romano, es quien gestiona el pago y se obliga a cumplir en caso de que el principal no cumpliera su objetivo: realizar la descarga de efectos y frutos, que conduce en la embarcación al destino señalado del Mar del Sur. Para cumplir con las leyes, se obliga al capitán:

«En la Ciudad de la Concepción a diez y nueve del mes de febrero de mil ochocientos y diez, ante mí el escribano y testigos compareció Don Josef Ma. Ramírez, Capitán del Bergantín Nuestra Sra. De las Nieves como principal y como su fiador y llano pagador don Julián de Urmeneta, y otorgaron por el tenor de la presente que el dicho Capitán y Maestre entregará el registro que lleva y cumplirá con la descarga de frutos y efectos que conduce a bordo de dicho Buque en el puerto de destino que es el de Valdivia y Chiloé trayendo a torna buelta (sic) Certificación de lo SS. Ministros a quien corresponde de haverlo (sic) así afectado como igualmente estas a derechos con su Magestad siempre que Dios Nuestro Señor sea vido llevarle y traerle con bien y no lo haciendo así lo efectuara el fiador de su propio Caudal asiendo como para ello dixo que así hizo de causa y negocio ageno suyo propio y de libre deudor obligado y ambos con toda forma de derecho con sus personas y tienen havidos al Cumplimiento de todas las resultas con el poderío Sumisión renunciación de Leyes fueros y derechos de su favor y la General que lo prohíbe así lo otorgan. Y firmaron con testigos.»

José María Ramírez [rubricado]
Julián de Urmeneta [rubricado]
Pedro José Morales [rubricado]
Francisco Sobarso [rubricado]

Ante mí,

Joseph y Abos y Padilla [rubricado]

Escribano de su Magestad de Real Hacienda y Real Audiencia¹⁹⁰

De las obligaciones de registros de navíos, podemos analizar las redes de trabajo y comercio a partir de los afianzados o llanos pagadores. En este caso, según la tabla 4, podemos ver que se suelen repetir algunos nombres como el de Pablo Hurtado (fiador en 4 oportunidades), Julián de Urmeneta (en 3 oportunidades) y Juan de Dios Tirapegui (2), lo que deja de manifiesta la gran presencia y capital económico con el que disponían para obligarse tan seguidamente en solo 8 meses. Desde agosto de 1810 a noviembre de 1811, no se aprecian registros asociados al envío de mercadería a otros puertos, más bien, las obligaciones versan en otras temáticas más personales, en algunos casos crediticias, pero con mayores detalles de la vida cotidiana de la época.

¹⁹⁰ AHN, Escribanos de Concepción Vol.008, 257v-258

Ahora bien, existen algunas limitaciones: escasas veces indican qué es lo que trasladan. Para ello se requiere contrastar con información de la Real Aduana local para ver los efectos (especies o mercancías) que ingresan/salen y así poder tener una percepción de la importancia de los principales mercaderes. Aunque de esto, ya hemos podido ver algunas luces en el capítulo anterior y la investigación de Arnoldo Pacheco sobre los comerciantes de Concepción entre 1800 y 1820.

4.3. Figuras públicas y su economía privada

El trabajo notarial, no se restringía exclusivamente a certificar y autenticar las voluntades en el ámbito naviero-comercial. Dentro del desarrollo de los instrumentos de las obligaciones encontramos algunos registros que nos detallan puntos importantes en la vida colonial y donde se develan *compromisos personales* de *personajes interesantes de la vida pública* como el Intendente de Concepción Luis de Álava (activo entre octubre, 1796 – octubre 1810), disposiciones testamentarias vinculadas a la Iglesia de Concepción y espolios del obispo difunto Thomas de Roa y Alarcón pero también gestiones administrativas de mujeres que se obligan de *mancomún* con sus o como viudas, relevando su valor como propietarias, albaceas y cuidadoras de familia. Este último punto lo desarrollaremos en mayor profundidad en el siguiente apartado.

En el último período de la administración de Álava en Concepción, de febrero a octubre de 1810, el Intendente registra actividades crediticias abaladas por algunos comerciantes realistas de Concepción, probablemente para surtir las necesidades de flujo económico ante la incertidumbre acaecida en el último período militar 1808-1810, o propias necesidades. Dentro de sus fiadores se encuentran Josef Binimelis y Colón y Pablo Hurtado Castaños. Tras la muerte del primero, sus hijos Francisco y Domingo solicitan que designe que nuevos fiadores y llanos pagadores por la cantidad de 2.000 pesos, con premura ante probabilidad que modifique su residencia, idealmente cubriendo las costas de la tramitación y *sin llegar a pleitos en tribunales*.¹⁹¹ En este caso, se aprecia la figura de intermediación del escribano para dejar activo un proceso judicial, pero que tras las notificaciones a las partes atingentes puede resolverse de manera expedita y menos laboriosa que con un caso judicial. Las presunciones de los sucesores del

¹⁹¹ AHN, Escribanos de Concepción Vol.008, 250v-251v.

comerciante, no eran injustificadas dado que para de octubre de 1810, se registra otro instrumento público donde José Manuel Eguguren, cubre la cantidad de 4.000 pesos que Luis de Álava le debía a Julián de Urmeneta, quien se había designado como *fiador de la Residencia del Actual Empleo que ejerce en la ciudad*.¹⁹²

Es llamativo como el Intendente se respaldaba por las redes de trabajo, vínculos sociales y legales a partir de quienes tenían su confianza en la gestión administrativa del gobierno local monárquico, amparándose en asesores letrados de su misma impronta y siendo patrocinado por comerciantes de origen español:

«Luis de Álava, Caballero de la Orden de Santiago, Brigadier de los Reales de su, Comandante General de la Frontera y Gobernador Intendente de esta Provincia y electo gobernador y Capitán General de la Provincia de Yucatán a que su Magestad ha servido promoverle. (...) Don Julián de Urmeneta ha sido fiador de la Residencia del Actual Empleo que ejerce en la ciudad de quatro mil pesos y estando su señoría para hacer viaje fuera del reino a servir su empleo para que ha sido previsto en la sitada provincia de Yucatán le ha pedido dicho Don Julián que lo libere de la fianza y del riesgo de todo gasto? Y habiendo venido su señoría en ello dejado depositados en poder de don José Manuel Eguiguren la misma cantidad del quatro mil pesos para que con ellos cubra en la cantidad que le corresponda qualesquiera resulta que pueda tener en la sitada residencia, quedando de enterado el dicho Don Julián a ciertos de todo latto perjuicio que le pudiera sobre venir, sin necesidad de subrogar otro fiador en su ligar.»

Otra función interesante que se puede revisar a partir de las fuentes documentales notariales, es la presencia del influjo del *Patronato Real* en la gestión de los gobiernos locales, como es el caso de lo sucedido con el obispo de La Concepción, don Thomas de Roa y Alarcón (1745, Quilpolemu (Trehuaco) – 1805, Concepción)¹⁹³Tras fallecer, el obispo había dispuesto que parte de los bienes de su *espolio* fuesen distribuidos bajo donaciones familiares y otras *obligaciones post mortem*. Para ser más claros, se llama espolio a los:

«bienes que los arzobispos y obispos dejan al tiempo de su muerte, habiéndolos adquiridos de las rentas de la mitra;¹⁹⁴ y se dicen vacantes las rentas de la mitra que corresponden al tiempo que media desde el fallecimiento del prelado, hasta el día de la preconización del sucesor en Roma»¹⁹⁵

¹⁹² AHN, Escribanos de Concepción Vol.008, f. 306v.

¹⁹³ Quien fuera la primera dignidad eclesial nacido y embestido como cabecilla del obispado de Concepción. Además de ser un sacerdote destacado en las artes misionales, provenía de una familia hacendada de renombre en las cercanías de Cauquenes. Sus actividades pastorales dieron frutos, considerando que, el Gobernador Guill y Gonzaga (1767) lo designa cura misionero y capellán real del tercio en la zona fronteriza de Talcamávida y Santa Juana. Los cargos fueron en aumento, hasta incluso ser examinador sinodal, arcedianos y participar activamente en el Parlamento de Negrete acompañando a Ambrosio O'Higgins. Consagrado como obispo el 12 de septiembre de 1794, comienza su gobierno visitando a las localidades más lejanas de su jurisdicción (Chiloé).

¹⁹⁴ Se refiere a los ingresos que perciben los obispos.

¹⁹⁵ Definición de Joaquín Escriche en el Diccionario Razonado de Legislación y Jurisprudencia, según lo detallado en Campos, Fernando, *El espolio en el derecho Indiano*. En Memoria del X Congreso del Instituto Internacional de Historia

Queda claro entonces, que aun cuando son bienes adquiridos por la Mitra y son propiedades de la iglesia, el Rey y en este caso sus autoridades locales intervenían en su administración. Campos Harriet manifiesta que, por medio de Intendente, Asesores Letrados, hasta simples funcionarios de la Tesorería o Reales Cajas, y nosotros agregamos que, dentro de esta misma gestión se involucran los escribanos para otorgar un soporte documental a las distintas actividades que mantenían la administración de los espolios aquí en Concepción como en otras localidades de la Monarquía. De hecho, Campos Harriet realiza una revisión documental en el fondo de Contaduría Mayor disponible en el Archivo Histórico de Nacional, relativas a los bienes temporales del gobernador eclesiástico, donde el Intendente Álava cobra los gastos comprometidos en las exequias del obispo, entre otros gastos que solicita reponer un prelado de Concepción. Así de gráfica puede ser la influencia del Rey en la Iglesia en estos tiempos.¹⁹⁶ Por nuestra parte, y desde las gestiones locales administrativas se reflejan dos iniciativas interesantes. La primera, es la voluntad del obispo de dejar consignado parte de su espolio a una sobrina residente en España, cuya cantidad asciende a 4.000 pesos, que donde se puede ver cómo el instrumento público de la obligación es utilizado a beneficio propio, para evitar malos entendidos del regio patronato, pero con la validez legal para dejar comprometido dicho monto para posteriormente ser cobrado y evitar que pase a la Real Hacienda. El 12 de febrero de 1811, se consigna una obligación a nombre de Don Pedro de Benavente, apoderado de don Bernardo de Roa, Oidor de la Real Audiencia y Cancillería de Valladolid en los Reinos de España, por cuanto:

«El ilustrísimo Señor de esta ciudad don Thomas de Roa (obispo de esta ciudad) hizo a su sobrina política la señora Doña María Josefa Mapallón, mujer legítima del Señor Bernardo de Roa, para su hija doña María de los dolores hayjada del expresado señor ilustrísimo»¹⁹⁷

Esta gestión de traspaso de fondos debía ser aprobada por la Real Audiencia de Chile. Estos trámites lejos no solían ser expeditos, dado que la iniciativa se había solicitado a partir de 1809, por tanto, el Oidor de la Real Audiencia de Valladolid designa a un

del Derecho Indiano, t. I. Veracruz, 1995., pp. 199-207. Disponible en: <http://ru.juridicas.unam.mx/xmlui/handle/123456789/9786>

¹⁹⁶ *Ibíd.*, p. 201.

¹⁹⁷ AHN, Escribanos de Concepción Vol.008, f. 340v-345v.

podatario representante para la venta de las propiedades asociadas al espolio, llevar la solicitud y hacer efectivo el traspaso hasta su hija. Los representantes de la Real Hacienda a nivel local debían desembolsar el peculio.

Otro instrumento interesante y extenso documento, referente a la gestión de los espolios del obispo, es uno emitido previamente en noviembre de 1810, donde se relata la travesía del traslado del caudal del obispo recientemente muerto desde Buenos Aires, como se indica, que en 1806 había don Luis de la Cruz y Goyeneche, Alcalde de Concepción y su mujer habían sido afianzados ante escritura pública del escribano Carlos Martínez por 624 ½ doblones de a diez y seis pesos por una parte y por otra 700 pesos en plata, que existían en el Puerto antes mencionado en poder de don Jayme Alsina y perteneciente a los espolios del finado ilustrísimo, a la par con don Joseph María de Urrutia y Mendiburu – ambos vecinos de Concepción – y que debían ser ingresado a las cajas reales, a los 6 meses de la llegada de la Capital de don Luis Cruz. Al parecer, con los cambios políticos- militares, que acaecían en la Capitanía General de Chile, se les concedió una prórroga de entrega de dichos caudales, en tanto que se verificaban los procedimientos y requerimientos y así liberar al comerciante Joseph María Urrutia Mendiburu de dicha obligación.¹⁹⁸

Queda patente, el amplio espectro de aplicabilidad que tienen no sólo los instrumentos públicos realizados ante notario, sino también la impresionante astucia de los comerciantes ante el gobierno local secular y religioso en esta época, donde se prologa en varias aristas el derecho indiano. Pero esto no se ve solamente a altas esfera de cargos públicos, también lo podemos encontrar en negocios de estancos, que solventan la actividad administrativa y el oficio notarial, como es la adquisición de papel sellado para la elaboración de registros: en febrero de 1810, se encuentra una obligación de Miguel Vilches O'Connor, administrador particular del estanco de Tabacos, Naipes y Papel Sellado. Quienes figuran como fiadores y llanos pagadores, facilitando su distribución son: Pablo Hurtado y don Joseph Manuel de Eguiguren.¹⁹⁹

4.3. Mujeres en la palestra pública: instrumentos públicos útiles para su gestión

¹⁹⁸ AHN, Escribanos de Concepción Vol.008, f. 316-320.

¹⁹⁹ AHN, Escribanos de Concepción Vol.008, f. 249.

Los escribanos, en especial Abós Padilla, no son personajes que destaquen tanto. Más bien es un *engranaje* que nos ayuda a *mostrar las voces de otros*, a gestionar a partir de un registro público actividades de la vida privada, la economía del hogar y las preocupaciones en un espacio legal más accesible. Hasta ahora, se han analizado el influjo, los usos más frecuentes dados en la actividad notarial, pero ahora se ahondará en la participación de las mujeres en la palestra pública a través de la mediación de los escribanos, con el desarrollo de algunos instrumentos legales.

La participación de las mujeres en los actos administrativos era por lo general de 3 formas: *la primera de ellas siendo viudas*, para ejercer la administración de sus bienes heredados y como albaceas y cuidadoras de los bienes de sus hijos; la segunda de ellas, a partir de la generación de un instrumento de obligación en *mancomún* con su esposo, donde ambos actúan como principales o llanos pagadores en alguna venta o negocio, tal como lo vimos en los apartados anteriores; y en tercer lugar, a partir de una licencia que le era otorgado por un marido vivo, para poder realizar trámites de gestión administrativa asociadas a herencias, otorgar poderes a terceros para que le representen en pleitos o bien para administrar bienes o caudales.

El derecho indiano y los formularios de protocolos son muy explícitos en la forma de los instrumentos para señoras y los requerimientos que se debían cumplir para poder llevarlos a cabo. En materia de pleitos judiciales, las *Siete Partidas*²⁰⁰ indicaban que era necesario un representante (podatario) que habiendo sido facultado por el poderdante le faculta para actuar en su nombre como si fuera ella misma, de manera que el podatario puede realizar actividades en los Tribunales de Real Audiencia o a nivel local en Intendencia y procurar así, en lo que fuere necesario. Es frecuente encontrar instrumentos públicos de *poderes* donde la cláusula predominante es «Otorgo ´poder

²⁰⁰ En este punto señala que cualquier hombre de sobre 25 años, en plena condición de libertad -id est sin ser siervo de otro- pueden ser parte de pleitos de forma autónoma o bien, ser vocero u abogado de otro si conociere el derecho o las costumbres de la tierra. No obstante, ninguna mujer puede agenciarse a sí misma u otra persona, pues eran proclives a perder la vergüenza y muy difíciles de razonar: "Ley 3: Ninguna mujer, aunque sea sabedora no puede ser abogada en juicio por otro; y esto por dos razones; la primera porque no es conveniente ni honesta cosa que la mujer tome oficio de varón estando públicamente envuelta con los hombres para razonar por otro; la segunda, porque antiguamente lo prohibieron los sabios por una mujer que decían California, que era sabedora, pero tan desvergonzada y enojaba de tal manera a los jueces con sus voces que no podían con ella" Cfr. ALFONSO X EL SABIO, Las siete partidas: tercera partida. Santa Fe, Argentina, El Cid Editor, pp. 161- 196.

cumplido a don José María Gutiérrez vecino de Concepción para seguir el pleito con el apoderado de los herederos de Doña María Josefa Herrera»²⁰¹

Si bien el poder como instrumento público, se configura como una práctica mixta en Santiago de Chile en el siglo XVII. En Concepción, también se utilizaban, pero en menor cantidad que las obligaciones. Aun así, es necesario establecer que el este instrumento, ayudaba tanto a hombres como mujeres a lidiar con los viajes largos para resolver actividades domésticas a lo largo de Chile o en la Península. Tal es el caso del vecino y comerciante de Concepción Felipe Paulino Arias, quien en marzo de 1810 emitió un poder ante escribano para su madre, quien vivía en Galicia, para así poder cobrar los arriendos de los que subsistía, habiendo fenecido su padre. De esta forma el heredero, faculta a su madre para gestionar los pagos necesarios.²⁰² Tal como señala Argouse,²⁰³ es necesario poner en la palestra la condicionante de la territorialidad. Los documentos, los poderes o cualquier otro instrumento público viajan con mayor facilidad que las personas. Por tanto, la generación y la utilización de estos instrumentos responden a una necesidad de delegar el poder y liberarse del aislamiento relativo de la Capitanía General de Chile, y más en este espacio fronterizo.

Otro de los usos interesantes de los registros públicos son los poderes para testar, que funcionan como disposiciones testamentarias para mujeres que quieren dejar sus últimas voluntades, pero que impedidas por la salud, otorgan ese favor a un tercero, principalmente a familiares cercanos para decidir temas de funerales y misas por el alma, entre otros temas terrenales:

« En el nombre de Dios todo poderoso, sepan quantos esta carta vienen como yo Doña María en Gracia Figueroa, hija lejítima de don Fernando Figueroa y Doña Petronila Borda, natural de la Plaza de Puren halándose enferma en cama de la enfermedad que Dios nuestro señor ha sido servido darme, pero en mi entero juicio, memoria y entendimiento natural creyendo y confiando firmemente como fiel y catholica christiana en todos los Musterios y Artículos que enseña, cree y confiera Nuestra Madre la Iglesia Catholica Apostólica Romana vano de la uqual he vivido, la qual he vivido y pretendo vivir y morir como fiel y Catholica Christiana digo que ha en darme quales conforma temerosa como es dudoso e ineludible de la muerte a que según la presente enfermedad me aproxima para que esta no llegue y me haye desprevenida sin disponerme a mi consciencia por tanto y teniéndolas como las tengo estrechamente comunicadas con mi lexitimo esposo don Victorio Pantoja de quien me comprometo a desempeñar esta confianza en descargo de mi consciencia, bien y alivio espiritual del alma que otorogo y concedo todo mi poder

²⁰¹ AHN, Escribanos de Concepción Vol.008, f. 280.

²⁰² AHN, Escribanos de Concepción Vol.008, f. 253v-254v

²⁰³ Argouse. *Otorgo mi poder cumplido (...) op.cit., p. 228.*

cumplido el necesario en derecho a dicho mi Esposo don Victorio Pantoja (para) digo en primer lugar y en segundo a don José María Pantoja, mi hijo, para que después de mi fallecimiento aunque sea con pasados los términos legales hagan y ordenen mi testamento que no mando que quanto lo divina voluntad se cumpliera de librarme de esta presente vida a la eterna, mi cuerpo sea sepultado en la Iglesia de Santo Domingo de esta ciudad dejando como lo dijo a disposición y abritio de mis dichos apoderados la formación de mi funeral y entierro y el número de misas que han de celebrar en alivio espiritual del mi alma

Cabe destacar, como la figura del escribano y los registros notariales son parte de la vida cotidiana, donde se pueden encontrar no sólo las voluntades, sino también datos de cercanías religiosas o espiritualidades a las que probablemente frecuentaban siendo feligreses de la comunidad religiosa, en un entorno profundamente religioso. Estos registros nos otorgan luces de un aspecto privado, de personas cuyos oficios son bastante públicos. Eduardo Cavieres,²⁰⁴ manifiesta estos registros son exteriorizaciones de identidad, que dejan de manifiesto espacios particulares y privados, de personas cuyos oficios pueden ser públicos, como comerciantes, estancieros u otro tipo de autoridades, analizando por ejemplo, el tipo de vivienda, y los detalles del inventario de bienes pudo enseñar a sus lectores cómo era el estilo de vida de un comerciante Santiaguino que – si bien no se encontraba dentro de los 8 más acaudalados – es un reflejo de lo que pudo ser un mercader acaudalado, los espacios de regateo en la misma sala principal de su hogar y las bodegas que se incluían en su vivienda. De igual forma, transporta a las actividades diarias de las redes con sus colegas limeños manifestando cómo los negocios de la época utilizaban diversas formas de compromisos crediticios que quedan reflejados en los instrumentos públicos.

En los registros de Abós Padilla, podemos encontrar distintos tipos de formas de vidas: algunos testamentarios más caudalosos que otros se diferenciaban a partir de sus servicios funerarios, cuyas exequias podían ser con cruz alta o baja, dependiendo de sus condiciones económicas. Juan Matamala por ejemplo en estado de enfermedad y ante

²⁰⁴El historiador da a conocer los aspectos privados de un personaje de finales del siglo XVIII – don Lucas Fernández- que ha dejado a través de testamentos y codicillos, sus disposiciones del caudal, capellanías y servicios funerarios. Separando su actividad pública como comerciante del punto de vista privado, incluyendo declaraciones de fe. Aunque los testamentos eran algo más frecuente de encontrar, los codicillos muestran algunas cláusulas revocadas, donde otorgaban a su mujer como albacea y tenedora de bienes de su familia, para otorgarlo a quien pueda desarrollar de mejor forma dichas actividades. Cfr. CAVIERES, Eduardo (2011). *Del comercio y de un comerciante del siglo XVIII, Los finos límites entre la privacidad y la sociabilidad en: SAGREDO, R. & GAZMURI, C. (2011) Historia de la vida privada en Chile. El Chile tradicional: de la Conquista a 1840. Santiago de Chile: Taurus, pp. 335-353.*

su eminente muerte, realiza su solicitud de misas fúnebres en su testamento con el fin de que Dios tenga bien a:

«(...) llevarme de esta presente vida a la eterna sea sepultado en la Iglesia del Convento de Nuestro Padre San Juan de Dios amortajado con el abito (sic) de aquella sagrada religión de que acompaña mi cuerpo como soy cofrade de San Juan de Dios y se me hará un entierro regular con cruz baja, misa Cerrada de Cuerpo presente como a tal cógrade de San Juan de Dios en cuyo día de su entierro se digan veinte y cinco misas para quien de su Alma en la Iglesia de San Juan de Dios sino se alcanzan a desirseme dia se digan lo más pronto de que tendrán especial cuidado los albaceas y si se pudiere sea por los religiosos más pobres» ²⁰⁵

Sin embargo, siguiendo el trabajo de Cavieres, lo interesante de estos instrumentos públicos es que nos permiten conocer cómo vivían bajo una lógica de ahorro, sobriedad y austeridad, propio de los valores de la época. Matamala, era un vecino de Florida que se dedicaba a la actividad de cultivo de viñas y ganado de 100 ovejas que habían sido aportados por la familia de su esposa como dote matrimonial y un sitio de casi 17 varas de largo y 570 varas de profundidad. Dentro de los bienes inventariados y tasados destacan las telas para elaboración de ropa interior, cordobanes, piedras de sal, clavos para entablar, jabón, piezas de leña, botellas de grasa, carbón, algunas arrobas de yerba y pares de zapatos. Sus bienes se contabilizaron en 234 pesos, lo que es una suma humilde para la época pero útil para sus sucesores y esposa.

Del lado contrario están las disposiciones de testamentarias de Josef de Ibieta y Espinoza, ²⁰⁶Capitán de Milicias y uno de los principales vecinos de Concepción, que de la mano de la gestión del intendente O'Higgins, colaboró en el plan de progreso regional con la apertura de caminos a Chillán, Hualqui y Talcahuano. ²⁰⁷ El capitán y comerciante, testó en 1797, y por su sobrino el cura examinador Sinodal y vicario de la doctrina de Cauquenes, Joaquín de Urmeneta e Ibieta, a través de un poder para testar, deja su registro en agosto de 1810, donde indica que, como resultado de su muerte, quiere ser amortajado en la Iglesia de la Orden de San Francisco y sepultado con cruz alta. Dispone de sus bienes en la ciudad de Concepción y de la Hacienda de Los Martínez en el Partido de Puchacay, que comparte en conjunto con su hermana Manuela de Ibieta y Espinoza, soltera y que años más tarde, quedó a disposición de un hermano jesuita. De igual forma dispone, que dispuso por poder 6.895 pesos al vecino Francisco Berrios, vecino del

²⁰⁵ AHN, Escribanos de Concepción Vol.008, f. 327-331v.

²⁰⁶ AHN, Escribanos de Concepción Vol.008, f. 46-49.

²⁰⁷ PACHECO, Arnaldo (2000), *Los comerciantes de Concepción, 1800-1820, Revista Historia, (9-10), pp.202-205.*

Comercio de Cádiz²⁰⁸ para que pague a sus empleados, dejando de manifiesto que la instrumentación convocaba a comerciantes con grandes caudales, con vínculos directos a Cádiz desarrollando importaciones y exportaciones al inicio durante inicios del siglo XIX.²⁰⁹

Por último, señalar que la participación de la mujer en las actividades administrativas, se da de manera frecuente en el caso de matrimonios del área comercial y también quienes administran tierras. En estos casos es común encontrar obligaciones asociadas a compra ventas, así Abós Padilla consigna un primero de febrero de 1811 una obligación:²¹⁰

«Comparecieron: Don Miguel Rivas vecino y del Comercio de esta ciudad, con su esposa Doña María del Rosario Noba, con expreso consentimiento de su dicho marido y a voz de cada uno por *si en mancomún un solidun*, dijeron que por ser su propia voluntad y conveniencia le compravan (sic) y compraron dos mil pesos en efectos y géneros de Castilla y demás del Par a Doña Mercedes Andrades y Borquez, viuda del finado Josef Binimelis y Colón heredera y albacea y tutora de su testamentaria los quales ande pagar Cumplides que sean quatro años, contados desde el día de la fecha de este *Instrumento en Plata Sellada*, moneda usual y corriente, con un 5% de interés anual (si al pasar de los años no han pagado, se pondrá más interés (...))»

Esta compra venta indica información valiosa sobre los bienes adquiridos, pero también, grafican cómo las mujeres que participan en la administración de negocios, deben primero renunciar en los formularios protocolares a las leyes que les protegían según el derecho indiano, dejando atrás el Senadoconsulto Valeano, las adecuaciones de Justiniano y también las Leyes de Toro como cualquier disposición legal de las Recopilaciones que les protegieran ante algún desastre económico²¹¹:

«Dicha doña María del Rosario Nova especialmente renuncio las Leyes de Toro Madrid Partida del Baleiano son a tus consultas marques se dispusieron a favor de cuyo efecto fue avisada y declarada por (...) renunciaron ambos todas las demás leyes en general que sean a su favor abiendo quedar este contrato como quedó y queda público por via de sentada pasada en autoridad de cosa juzgada consentida»

²⁰⁸ AHN, Escribanos de Concepción Vol.008, f. 46-49.

²⁰⁹ PACHECO, Arnaldo (2000), *Los comerciantes de Comerciantes ... op.cit.*

²¹⁰ AHN, Escribanos de Concepción Vol.008, f. 336-337v

²¹¹ De hecho, doña María del Rosario Nova, experta en las artes, se arriesga obligando (dando como garantía) sus propiedades de Concepción y Talcahuano, como también los bienes de sus hijos.

En este sentido queda de manifiesto que el universo socio profesional de los escribanos y en particular, del escribano Abós Padilla es abundante en información si se trata de establecer qué actividades le eran más frecuentes y a quiénes atendía su pluma. Hay cierta movilidad en la diversidad de diligencias que le requiere al notario estar al tanto de la legislación corriente y los pasos necesarios para colaborar en la iniciación de pleitos ante las autoridades locales y tribunales de apelación de la Real Audiencia, como también de lo necesario a los procedimientos de juicios del fuero comercial con la instalación del Tribunal del Consultado en Santiago de Chile.²¹² En la revisión de los instrumentos públicos generados por el escribano, un alto porcentaje de este se desarrolla en términos de obligaciones crediticias y compromisos entre el gremio de comerciantes y navieros locales, insertos en industria de importación y exportación. Dado que el proceso de instalación de un tribunal consular local en la Capitanía General de Chile fue lento e irregular, gran parte de la documentación generada se encuentra diseminada en fondos de Capitanía General, Real Audiencia, Tribunal Consular, Intendencias o de Notarios locales, pero dejan entre líneas la fuerza e interés del gremio para resolver los asuntos mercantiles, priorizando la tramitación rápida con los agentes

²¹² Durante la segunda mitad del siglo XVIII e inicios del siglo XIX, los comerciantes más importantes de Chile, insistieron en tener un Tribunal Consular competente y resolutivo que acelerar los procesos judiciales, pues, por largo tiempo las apelaciones debían ser solicitadas a Lima. Si bien, se había instaurado en Chile la figura del Diputado de Comercio que atendía cualquier diferencia y pleito perteneciente a los comerciantes, mercaderes y encomenderos. Este diputado, actuaba para resolver dudas y aplicación de leyes y fallos del Consultado de Lima, de manera que los pleitos se hacían largos, siendo incluso extensos hasta más de 10 años sin resoluciones. De manera que los comerciantes locales, preferían actuar mediante los tribunales ordinarios que perder tiempo y dinero en el desarrollo de los largos juicios. No obstante, los mismos comerciantes en 1736 le escriben al Virrey Marqués de Villa García solicitando la formación de un tribunal mercantil en el Reino de Chile que incluía la figura de Diputado, Escribano, Alguacil y Portero. Dentro de las razones expuestas, se encuentran las dificultades entre Santiago y Lima (más de 800 leguas), en que además de la distancia de mucho viaje, les resultaba un desperdicio de suerte. De manera que, a pesar de que el comercio chileno iba en ascenso se sentía pesar por la prevalencia de los comerciantes de Lima al tener acceso a la justicia y tribunales de manera inmediata en comparación a los chilenos. No se realizaron cambios sustanciales hasta que el Gobernador Guill y Gonzaga, refrenda la solicitud del comercio y posteriormente del Cabildo de Santiago. En julio de 1767 se remite una Real Orden para la creación de un Tribunal de Alzada para apelaciones de sentencias dictadas por el Diputado de Comercio. El Juez de Alzada era un Oidor de la Real Audiencia, quien se rotaba en el cargo. Ante el gobierno de Ambrosio O'Higgins se instala finalmente el Tribunal del Consulado en Santiago de Chile en 1795, que incluía un Instituto de Fomento del Comercio, al tribunal mismo y a los diputados del Consulado que funcionaban fuera de Santiago. Los lugares de los diputados, eran determinados por el Gobernador, asentados en Valparaíso, Coquimbo, Vallenar, Huasco y Concepción. Además, con la creación del Tribunal Consultar en Santiago, se creó una figura de la Junta General de Comercio, que reunía a comerciantes matriculados, vecindados en dichas ciudades, para elegir a los consulares que colaboraban en el tribunal. La Junta general de comercio incluía comerciantes y mercaderes, cargadores de mar, capitanes y maestros de naves, además de vecinos establecidos en los puertos donde existan Diputados. Cfr. Riveaux, Sergio (1955). *La Justicia comercial en el reino de Chile: notas para su estudio*. Santiago de Chile, Pontificia Universidad Católica de Chile, Facultad de Ciencias Jurídicas, Políticas y sociales, Imprenta Universitaria

locales.²¹³ De manera que, podemos ver una correlación entre el territorio, el distanciamiento físico con las instituciones virreinales y la asistencia de la intermediación del escribano.

Dicha conexión de asistencia del oficio del escribano, permite que se desarrollen con mayor rapidez la burocracia colonial. Como manifiesta Argouse, los oficios públicos de los procuradores, corredores y escribanos, son vitales para «establecimiento y mantenimiento de los gobiernos a distancia»,²¹⁴dejando entrever las verdaderas necesidades locales: en Santiago, lo relativo a la gestión de carreras o informes a los Secretarios monárquicos; en Concepción, en cambio, el desarrollo autónomo del comercio, trámites y representaciones legales o herencias que brindan una solución a las distancias fronterizas.

De esta forma, el notario se inserta en un espacio de privilegio, en tanto que terceros depositan su confianza en el funcionario que cuenta con el conocimiento necesario para los procedimientos a realizar, brindando así, asistencia legal en el proceso judicial para los distintos propósitos de particulares. Su oficio, en tanto, refleja las variopintas actividades en que se desempeña en la confección de instrumentos públicos, incorporándose en el desarrollo de poderes, declaraciones de ventas, participando en los interrogatorios a testigos o reos, en pleitos civiles, criminales ²¹⁵y también consulares, y disposiciones religiosas post mortem. En este sentido, su labor no solo articula el mundo judicial y mercantil, sino que también evidencia la intersección entre los ámbitos religioso y secular, vinculándose estrechamente con las estructuras del gobierno local, como la intendencia, los oficiales de cajas reales y la administración de aduanas.

²¹³ Riveaux, Sergio (1955). *La Justicia comercial en el reino de Chile: notas para su estudio*. Santiago de Chile, Pontificia Universidad Católica de Chile, Facultad de Ciencias Jurídicas, Políticas y sociales, Imprenta Universitaria

²¹⁴ Argouse. *Otorgo que doy mi poder cumplido ... op.cit.*, p, 224.

²¹⁵ *Ibíd*em, pp. 220-223.

5. CONCLUSIONES

Los registros documentales realizados por José Abós Padilla nos dejan luces de cómo funcionaban algunas instituciones y cargos a finales del siglo XVIII y los primeros once años del siglo XIX en la apartada Capitanía General de Chile, donde se vive en carne propia la lejanía de un gobierno a distancia, cuyos vecinos y vecinas, utilizan un medio para poder validar y hacer cumplir sus voluntades, deseos y medios de subsistencia. No se puede señalar que sea una constante de todas las escribanías locales, dado que hasta la fecha no se ha levantado ni documentado la labor de los escribanos a cabalidad – al menos en la ciudad de Concepción. Esto deja patente que, si bien Concepción a finales del siglo XVIII tenía una economía pujante, se mantuvo sólo una escribanía para la ciudad, aun cuando atendían gran de los territorios de la Intendencia desde Cauquenes hasta Valdivia.

Se suele acudir a estos registros con fines de análisis sobre el proceso independentista, pero deja claro que es necesario hacer una revisión de los oficios públicos y las personas que los ostentaban en la época colonial. El período de tiempo estudiado retrata de manera de clara cómo percibían los oficios y las gestiones administrativas los habitantes del BíoBío y sus principales usos que, lejos de hablar de hazañas políticas o militares, muestra la vida cotidiana más privada de algunas personas, independiente de su condición económica.

Esto hace que la figura del escribano, tome gran valor para los vecinos y vecinas que, acudieron de manera más expedita ante un notario quien – a partir del trabajo con formularios y del trámite que desean resolver – figura presto para la generación de un registro que les permita velar por sus intereses personales y familiares. Depositando así su confianza en la resolución sus contrariedades. Este acercamiento de lupa, para conocer a través de la vida y registros de Abós Padilla nos permitió relevar la gran actividad territorial que realizaban los escribanos que no funcionaban como un cargo burocrático meramente, sino que conllevaba gran parte de tareas de reconocimiento, registros y trabajo con otros oficiales de administración para la generación de traslados documentales y llegar al puerto necesario en los tribunales de justicia local.

Ahora bien, al inicio de esta investigación se plantearon varias preguntas que nos ayudaron a acercarnos de manera parcial al oficio del escribano en la Capitanía General de Chile, pero con una particularidad territorial de lo que era vivir en una ciudad que era parte de una Frontera y a su vez, espacio de conexión a otras colonias y Estados. Decimos parcial porque es sólo un caso, de varios funcionarios que existieron a lo largo de todo el período colonial, desde la fundación del orbe. La hipótesis de trabajo que establecimos indica que José Abós Padilla, quien realizaba instrumentos públicos relativos a la Real Hacienda, también a partir de trabajos en causas para la Real Audiencia y que posteriormente se estableció como el dueño y propietario de la única escribanía de Concepción, logró un posicionamiento social por los vecinos y habitantes de la zona mediante el ejercicio de sus propias labores.

Al respecto, podemos aseverar, que la adquisición del título, aseguraba principalmente un trabajo a futuro y el mantenimiento del mismo. Dado que la compra de los oficios, tenía a su vez un acuerdo de cumplimiento en torno al desarrollo efectivo de la legislación indiana. Como vimos previamente, el desarrollo de sus actividades, los escribanos no requerían un estudio formal de leyes, más bien, como indica Barrientos y Dougnac, el ejercicio notarial implicaba estar en pleno conocimiento bibliográfico – a partir de los formularios, como el de Nicolás de Yrolo, y muchos otros que pudieran estar a la venta en el mercado virreinal. A su vez, debían estar informados de las Reales Cédulas, Ordenanzas y Autos que emanaban desde el monarca hasta las autoridades locales, como la Intendencia. En este sentido, estar en pleno conocimiento de cómo proceder ante temas de Contaduría Mayor, ante tribunales de Real Audiencia, ante el Tribunal del Consultado de Lima (y posteriormente en Santiago de Chile), Tribunales locales, Notadurías de hipotecas, Jueces territoriales, entre otras instituciones e instancias.

Por otro lado, en torno a la territorialización de la justicia, podemos señalar que los principales trabajos de Abós Padilla en su período como escribano público, requerían actividades en torno a temas comerciales, obligaciones y compromisos que afianzaban a dos o más personeros ante el desarrollo de entregas de efectos y frutos, pero también al cumplimiento de toda normativa, por las leyes vigentes. En este sentido, el uso de los servicios del oficio público acortaba las distancias, los tiempos, ahorraban costes de

viajes a la metrópoli y dejaban un breve espacio para disposiciones legales, allí donde la ley indiana se volvía más estrecha para vecinos y vecinas.

Un aspecto que se une tanto al posicionamiento social como a la territorialización de justicia es la gran extensión de su trabajo: su movilidad para la atención y gestación de documentos, desde el área de descargas en las playas, atendiendo a Capitanes de Navíos como Escribano de Registros hasta actividades ciudadanas – en los burós de la Intendencia y Cabildos, para que a través un simple registro y traslado sus representaciones lleguen a los familiares españoles en la Península. Aún cuando el comercio era pujante, los poblados, las reducciones y las villas eran alejadas; muy diseminadas, fortaleciendo un mercado interno de la región del BíoBío y la actividad de los grandes comerciantes. Debemos recordar que la fiscalización o bien, las visitas a escribanos no eran frecuentes en Chile, y cuando se hicieron, se redujeron a la actividad central de los escribanos de Santiago de Chile, por tanto, el trabajo era más bien solitario y tentativo, de forma que, cuando fue necesario, nuestro mismo escribano inicia un pleito para proteger su honor, propia de una actividad de oficio de plumas.

No obstante, la distribución demográfica aislada, y la baja dependencia de hacendado – inquilino, producto de la formación de estancias ramificadas por toda la frontera del BíoBío, hizo que permitiera que más personas y vecinos desarrollaran sus propias gestiones locales administrativas. Es por ello que podemos afirmar que nuestra primera parte de la hipótesis se cumple: el escribano es un mediador entre las necesidades de los habitantes de la frontera y las instituciones, haciendo de mayor fácil acceso la justicia a nivel local.

Sin embargo, la segunda parte de nuestra hipótesis propone que su mismo oficio de plumas le otorgó beneficios que impactaron en su situación económica. En este sentido, no se puede probar que se haya realizado. La documentación revisada no indica réditos mayores para el escribano. Al menos, no los escribanos de esta época en el derecho indiano. Quizá sí era más factible que fuese de esa forma al establecimiento de los escribanos en las ciudades coloniales. De hecho, en el juicio en que se enfrenta José Abós Padilla con los Principales del Comercio de Concepción, el Gremio de Navíos, en 1798, se le acusa de cobrar en exceso el trabajo por las horas de descargas. En este sentido hablamos de no más de 18 pesos, en comparación a la gran cantidad de dinero que debían pagar en averías los comerciantes y que distan mucho del caudal del gremio.

Por otro lado, se debe señalar, que no se puede estudiar la actividad escribanil sin comprender o revisar las actividades de las instituciones receptoras de la documentación y fondos relacionales. Dado que gran parte de la documentación se encuentra diseminada según la jurisdicción respectiva, por tanto, encontramos algunas parcelas documentales asociadas a Real Audiencia, Real Hacienda, Escribanos y otras funciones de Intendencia, Cabildo e instituciones locales. Cabe destacar que el derecho indiano en todas sus aristas se mantuvo hasta los primeros años de la República. Incorporándose o adecuándose nuevas normativas, pero las estructuras de trabajo funcionan de la misma forma, cambiando algunas instituciones a nivel local, pero la figura de escribanos de registros, los puertos, los escribanos y notarios se mantienen, dejando vestigios de sus actividades en los registros documentales.

Al ajustar el lente y focalizarnos en la actividad mercantil de Talcahuano y la Bahía de Concepción, podemos señalar que los registros nos permiten conocer desde un punto de vista normativo y social, cómo se trabajaba en la época en cuanto a horarios, pagos y salarios, encargados, lugares y la gestión de pagos a través de la revisión de mercaderías. Los navíos y capitanes de naos son conocidos por la historiografía, pero la forma de organización de los mismos de manera gremial, el valor social y su posicionamiento es algo que no se ve frecuentemente en informes generales estadísticos del tesoro. Por lo que nos permite conocer las redes de poder, pero también, los miedos al ser desplazados a nivel social, el sentimiento de injusticia que sentían los navieros y comerciantes con las nuevas aplicaciones del Reglamento de Comercio Libre, pues, a pesar de que se implementaron nuevos cambios en los puertos beneficiarios, el acceso a la ley y su aplicación era más bien, un conocimiento específico que manejaban los escribanos.

Queda de manifiesto el hecho que, es necesario seguir ahondando en la revisión de los oficios coloniales y sus variaciones locales, con el fin de poder comprender cómo se insertaban en el espacio público; pero también, el sentir más privado de los habitantes de manera que podamos transitar a nuevas narrativas y aprendizajes de la época y de la identidad de la región.

6. FUENTES DOCUMENTALES

AHN, Archivo Histórico Nacional

- Notarios de Concepción (vol. 008)
- Capitanía General (vol. 605, 610, 612, 615)
- Real Audiencia (vol. 351,720, 1232, 1962)

7. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Albornoz, M. Eugenia y Argouse, Aude 2017. "Apuntando deseos, pasiones y poderes: registrar vínculos para 'levantar villa'. Los escribanos de San Felipe de Aconcagua, Chile 1740-1837." *Historia y Justicia* 22:12-43.
- Amunátegui, Domingo. 1930. *El cabildo de Concepción (1782-1818)*. Balcells & Co: Santiago de Chile.
- Argouse, Aude. 2016a. "Confianza y caridad en los protocolos notariales: ¿emociones solemnes ante el escribano? Santiago de Chile, siglos XVII-XVIII." En: *Sentimientos y justicia: coordenadas emotivas en la factura de experiencias judiciales. Chile, 1650-1990*, editado por: María Eugenia Albornoz, 29-56. Santiago de Chile: Acto Editores.
- Argouse, Aude. 2016b. "«Profesión de papeles» y oficios de pluma: escribanos y escribientes, entre auxilio y justicia (Chile, Perú 1670-1730)." *Vencer la distancia*. <https://distancia.hypotheses.org/892>
- Argouse, Aude. 2017a. "Otorgo mi poder cumplido: apoderamiento y representación voluntaria en la administración de justicia virreinal (Santiago de Chile, 1647-1725)." In *Justicias, agentes y jurisdicciones de la Monarquía Hispánica a los Estados Nacionales (España y América siglos XVI-XIX)*, edited by Elisa Caselli, 219-251. Madrid: FCE, Red Columnaria.
- Argouse, Aude. 2017b. "Prueba, información y papeles. Hacia una plena inclusión del escribano y de sus agencias en la historia de la justicia en Hispanoamérica (Chile siglos XVII y XVIII)." *Historia y Justicia* 8:97-137.
- Argouse, Aude. 2019a. "El papel sellado en Chile: circulación, redes y saberes prácticos (1736-1770)." *Diálogo Andino* 60:35-44.
- Argouse, Aude. 2019b. «Procedimientos a distancia. El Papel sellado en Chile, 1739-1786 : contingencias, tensiones y ajustes». *Les Cahiers de Framespa* 30. doi:<https://doi.org/10.4000/framespa.5565>
- Argouse, Aude. 2021. "La invención práctica del consenso. Justicia y acuerdos ante notario en Chile (Siglos XVII y XVIII)." *Diálogo Andino* (65):175-184.
- Barrera, Antonio 2022. "Conocimientos imperiales y vernáculos: fragmentos para escribir una historia del imperio." En: *Gobernar el virreinato del Perú, s. XVI-XVII: Praxis político-jurisdiccional, redes de poder y usos de información oficial*. Santiago de Chile: Ediciones UBO, Ediciones UC Temuco, Editorial Síndesis.

- Barrientos, Javier. 1992. *Cultura jurídica en el Reino de Chile: bibliotecas de Ministro de la Real Audiencia de Chile (s.XVII-XVIII) Cuadernos de Análisis Jurídico*. Santiago de Chile: Escuela de Derecho Diego Portales.
- Barrientos, Javier 1992-1993. "«La Real Audiencia de Concepción (1565-1575)»" *Revista de estudios histórico-jurídicos: sección historia del derecho indiano* 23:131-178.
- Bertrand, Michael 2013. *Grandeza y miseria del oficio: los oficiales de la Real Hacienda en la Nueva España. siglos XVII y XVIII*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Bravo, Bernardino 1987. "La institución notarial en Chile: notas sobre su origen y configuración jurídica." *Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso* 2:63-72.
- Campos, Fernando. 1989. *Historia de Concepción: 1550-1970* Santiago de Chile: Universitaria.
- Campos, Fernando 1964. *Veleros franceses en el Mar del Sur: (1700-1800)*. Santiago de Chile: Zig-Zag.
- Capel, Horacio; Lourdes; García, José; Moncada, Francesc; Olive, Santiago; Quesada, Antonio; Rodríguez, and Joan Sánchez. 1983. *Los ingenieros militares en España siglo XVIII*. Barcelona: Edicions Universitat de Barcelona.
- Carmagnani, Marcelo 2001. "Los mecanismos de la vida económica en una sociedad colonial Chile: 1680-1830." In. Santiago de Chile: DIBAM, Centro de Estudios Barros Arana.
- Cartes, Armando. 2016. *Concepción contra Chile: consensos y tensiones regionales en la Patria Vieja*,. Santiago: Centro de Estudios Bicentenario.
- Cartes, Armando 2004. *Franceses en el país del BíoBío 1550-1850*. Santiago de Chile, Trama Impresores.
- Casselli, Elisa 2017. *Justicias, agentes y jurisdicciones: de la Monarquía Hispánica a los Estados Nacionales (España y América, siglos XVI-XIX)*. México, D.F.: FCE.
- Castillo, Fernando 2011. "La ordenanza de intendentes como fuente de conocimiento histórico: el caso de Antonio Álvarez y Jiménez." En: *Lecturas y (re) lecturas de la historia colonial*, edited editado por Eduardo Cavieres y Juan Cáceres 53-56. Valparaíso: Ediciones Universidad Católica de Valparaíso.
- Cavieres, Eduardo 1996. *El comercio chileno en la economía mundo-colonial*. Valparaíso: Ediciones Universitarias Valparaíso de la Universidad Católica de Valparaíso.
- Cavieres, Eduardo 2011. "Del comercio y de un comerciante del siglo XVIII, Los finos límites entre la privacidad y la sociabilidad" En: SAGREDO, R. & GAZMURI, C. *Historia de la vida privada en Chile. El Chile tradicional: de la Conquista a 1840*. Santiago de Chile: Taurus, 335-353.
- Chaunu, Pierre 1982. *La expansión Europea, siglos XIII al XV*. Barcelona: Labor.
- Cobos, María Teresa 1978. "El régimen de intendencias en el reino de Chile: fase de implantación 1786-1787." *Revista Historia del Derecho* 7:85–106.
- Cordero, Macarena; Gaune, Rafael y Moreno, Rodrigo 2017. "Espacios de tránsito: normatividades e intersticios legales." En: *Cultura legal y espacios de justicia en América siglos XVI-XIX*, editado por Macarena Cordero, Rafael Gaune and Rodrigo Moreno. Santiago: DIBAM, Centro de Estudios Barros Arana, UAI.

- Dougnac, Antonio. 1997. "El escribano de Santiago de Chile a través de sus visitas en el siglo XVIII." *Revista de estudios histórico-jurídicos* (19):43-93.
- España. 1778. *Reglamento y aranceles reales para el comercio libre de España a Indias de 12 de octubre de 1778*. Madrid: en la imprenta de Pedro Marin.
- Felices de la Fuente, María del Mar. 2013. "Recompensar servicios con honores: el crecimiento de la nobleza titulada en los reinados de Felipe IV y Carlos II." *Studia Hiatorica, Historia Moderno* 35:409-435.
- Fernández-López, Francisco. 2022. "La admisión de escribanos de navíos en la Carrera de Indias." *Documenta & Instrumenta* 20:73-94. doi: <http://dx.doi.org/10.5209/docu.81325>.
- Ferrada, Neilyn Gloel, Matthias 2021. "Creación y supresión de la Real Audiencia de Concepción en Chile: el sistema de encomienda como clave en las relaciones entre gobernantes y encomenderos." *Revista Historia*:108-137.
- Gaudin, Guillaume 2017. *El imperio de papel de Juan Diez de la Calle: Pensar y gobernar el Nuevo Mundo en el siglo XVII*. Madrid: Fondo de Cultura Económica; El Colegio de Michoacán.
- Gayol, Victor 2020. "«Por todos los días de vuestra vida...» Oficios de pluma, sociedad local y gobierno de la monarquía». En: *Los oficios en la sociedades indígenas*, coordinado por Felipe Póveda Gutiérrez, Isabel:301-328. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas.
- Gómer, Adriana y Odor, Alejandra 2022. *Panorama del papel como principal soporte documental*. . CIP-Pontificia Universidad Católica de Chile: Santiago de Chile.
- Góngora, Mario. 1960. *Origen de los inquilinos en Chile Central*. Santiago: Universidad de Chile
- Góngora, Mario. 1982. "Las instituciones y las ideas fundadoras del Estado español en las Indias." En: *Estudios sobre historia colonial de Hispanoamérica*, 81-130. Santiago de Chile: Universitaria.
- Góngora, Mario. 1998. *Estudios sobre la historia hispanoamericana*. Traducido por Gonzalo; Dawes Carrasco Rojas Sánchez, Marcia. Santiago de Chile: Universitaria.
- Gruzinski, Serge 2021. *La máquina del tiempo: cuando Europa comenzó a escribir la historia del mundo*. Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica.
- Guillermo, Juan. 2001. "Las obligaciones en Colchagua, Chile, en el siglo XVII." In *AMérica bajo los Austrias: economía, cultura y sociedad*, editado por Héctor Noejovich, 321-333. Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Heredia, Antonia. 1989. "Los escribanos de naos." Actas de las IX Jornadas de Andalucía y América, Universidad de Santa María de la Rábida, Octubre 1989.
- Infante, J. . 2017. "Reformismo borbónico periférico y élites locales. La Instrucción de regentes y sus antecedentes en Chile." *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos* 32:213-235. .
- Juan y Santacilla, Jorge 1748. *Relación histórica del viage a la América Meridional hecho de orden de S. Mag. Para medir algunos grados de meridiano terrestre y venir por ellos en conocimiento de la verdadera figura y magnitud de la Tierra, con algunas observaciones Astronómicas y Phisicas* Madrid: Antonio Marín.

- Kuethé, A. J. y Andrien, K. J. . 2018. *El mundo atlántico español durante el siglo XVIII: guerra y reformas borbónicas, 1713-1796*. Bogotá: Universidad del Rosario.
- Lamikiz, Xavier. 2007. "Patrones de comercio y flujo de información comercial entre España y América durante el siglo XVIII." *Journal of Iberian and Latin American Economic History* XXV:233-260.
- Levi, Giovanni 2009. "Sobre microhistoria." In *Formas de hacer historia*. Barcelona: Alianza.
- María Teresa, Contreras 2013. "Protocolos de escribanos en el período colonial tardío: notas para el estudio del comercio y las relaciones sociales, en el registro público. Valparaíso 1750-1810." En *Lecturas y relecturas en historia colonial, vol.2.*, , editado por Juan León Cáceres, Cristian y Tobar, Leopoldo:187-213. Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, Universidad Católica Silva Henríquez, Red Columnaria Nodo Chile.
- Mazzei, Leonardo. 1989a. "«Creación y supresión de la Real Audiencia de Concepción en Chile: el sistema de encomienda como clave en las relaciones entre gobernantes y encomenderos.»." *Revista de Indias* XLIX (185):27-88.
- Mazzei, Leonardo. 1989b. "Fundación y supresión de la primera Audiencia de Chile: Concepción (1567-1575)." *Revista de Indias* XLIX (185):27-89.
- Mazzei, Leonardo, and Arnoldo Pacheco. 1985. *Historia del Traslado de la Ciudad de Concepción*. Concepción: Universidad de Concepción.
- Mujica, Juan 1980. *Linajes españoles: nobleza colonial de Chile*. Santiago: Zamorano y Caperán.
- Núñez, Alejandro 2020. "Poder político y posicionamiento social del escribano Alonso de Luque a inicios de Arequipa colonial." *Utopía y Praxis Latinoamericana* 25 (13):70-77.
- Pacheco, Arnoldo. 2000. "Los comerciantes de Concepción, 1800-1820." *Revista de Historia* 1 (9-10):191-255. doi: <https://doi.org/10.29393/RH9-11CCAP10011>.
- Pérez, Diego. 2007. "Dios y soberano en la teología y en la teoría jurídica." *Revista Española de Filosofía Medieval* 7:209-218.
- Quinteros, M. A. . 1965. "El derecho de avería en el tráfico comercial de Chile." *Revista Chilena de Historia del Derecho* (4):251-264. doi: <https://doi.org/10.5354/rchd.v0i4.26257>.
- Rinke, Stefan; Chacón, Nelson. 2021. *Recopilación de fuentes para la historia Mapuche, siglos XVII, XVIII y XIX*. Darmstadt: WBG, Freien Universität Berlin.
- Riveaux, Sergio 1955. *La justicia comercial en el reino de Chile: notas para su estudio*. Santiago de Chile: Pontificia Universidad Católica de Chile, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Imprenta Universitaria.
- Rojas Donat, Luis. 2007. "La Potestad apostólica En Las Bulas Ultramarinas Portugesas Y Castellanas." *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos* (29).
- Rubio Hernández, Alfonso. 2016. "Los tratados de práctica notarial en las bibliotecas de escribanos neogranadinos del siglo XVIII." *Historia Y Memoria* (13):19-46. doi: 10.19053/20275137.5198.
- Salinas, Carlos 2010. "El proceso de incorporación de las Indias a Castilla." *Revista de Derecho (PUCV)* (7).

- Sánchez, Ernest 2018. "«Una modernización conservadora: el reformismo borbónico y su impacto sobre la economía, la fiscalidad y las instituciones»." In *Las reformas borbónicas 1750-1808*. Ciudad de México: FCE.
- Stone, Lawrence 1986. "Prosopografía." En *El pasado y el presente*, 61-90. México: FCE.
- Terranova, David. 2022. "Saber hacer y decir en justicia. Culturas jurídico-judiciales en la zona centro-sur de Chile (1824-1875)." *Revista Historia* 55 (1):422-422-425.
- Thayer, Luis 1989. *Orígenes de Chile: elementos étnicos, apellidos, familias*. Santiago de Chile: Andrés Bello.
- Undurraga, Verónica. 2014. *Los rostros del honor: normas culturales y estrategias de promoción social en Chile colonial, siglo XVIII*. Santiago: Ediciones DIBAM.
- Wasserman, Martin 2014. "Las prácticas crediticias en Buenos Aires durante el siglo XVII. Instrumentos, contextos relacionales e instituciones en una sociedad emergente." Doctor en Historia, Facultad de Filosofía y Artes, Universidad de Buenos Aires.
- Yrolo, Nicolás de 1605. *Primera parte de la Política de escripturas de Nicolas de Yrolo Calar, natural de Cádiz, al excelentísimo señor don Iuan de Mendoça y Luna. Marqués de Montesclaros, Virrey de la Nueva España*. México: Imprenta de Diego López Dávalos.
- Zorrilla, Enrique. 1942. *Esquema de la justicia en Chile Colonial*. Santiago de Chile: Imprenta "El Chileno".